



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad
penal de menores de edad en el Perú, 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Vera Zelada, Rosa Cecilia (orcid.org/0000-0002-1303-2533)

ASESOR:

Dr. Recalde Gracey, Andrés Enrique (orcid.org/0000-0003-3039-1789)

CO-ASESOR:

Mg. Díaz Agreda, Jorge Luis (orcid.org/0000-0003-1260-0727)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la Democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado a Dios por permitirme seguir viviendo y de esa manera poder disfrutarla en todos los aspectos de mi vida y a mi amado padre, quien con sus enseñanzas y ejemplo hicieron de mi la persona que soy ahora; que me motiva cada día para seguir adelante, ser mejor y ser un orgullo para él.

Rosa Cecilia Vera

AGRADECIMIENTO

Agradezco a todas las personas que de algún modo me apoyaron de manera directa e indirecta para conseguir las metas que me había trazado en mi vida profesional, entre ellos un agradecimiento especial a todos los maestros que he tenido en toda la etapa de mi carrera y a los asesores por que con su apoyo se pueda llegar a obtener el presente grado académico el cual me llena de mucha satisfacción.

Rosa Cecilia Vera

Índice de contenidos

	<i>Pág</i>
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	11
III. METODOLOGÍA	27
3.1. Tipos y diseño de investigación	27
3.2. Categorización, subcategorías y matriz de categorización	27
3.3. Escenario de estudio	28
3.4. Participantes	29
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	29
3.6. Procedimiento	29
3.7. Rigor científico	30
3.8. Método de análisis de datos	31
3.9. Aspecto Técnicos	31
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	32
4.1. Resultados del análisis del marco doctrinal, marco normativo y jurisprudencial	32
4.2. Codificaciones, abierta, axial y selectiva de las entrevistas	39
4.3. Discusión	95
V. CONCLUSIONES	99
VI. RECOMENTACIONES	100
REFERENCIAS	
ANEXOS	

Índice de tablas

	<i>Pág</i>
Tabla N° 1. Análisis de fuentes doctrinales	32
Tabla N° 2. Análisis de normas nacionales	35
Tabla N°3. Análisis de jurisprudencia nacional	36
Tabla N°4. Codificaciones, abierta, axial y selectiva	39
Tabla N°5. Triangulación de resultados de entrevista	84

ÍNDICE FIGURAS

	<i>Pág</i>
Gráfico N° 01. Triangulación el procedimiento	30

Resumen

La presente investigación ha preferido seguir los lineamientos de un enfoque cualitativo para así poder mostrar temas relacionados con el sicariato perpetrado por menores de edad y como el ordenamiento jurídico peruano regula este proceso, es así que se ha planteado la pregunta de investigación la cual es, ¿De qué manera se regula el delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022?

Con el fin de hallar respuesta a esta interrogante se entrevistó a expertos en materia penales con más de 5 años de experiencia en el campo los cuales al estar en contacto tanto con la jurisprudencia, la doctrina y las normas vinculadas al tema en estudio fueron una fuente confiable para recolectar información relevante, es así que se pudo observar que en el Perú los menores de edad son inimputables, toda vez que la norma lo prescribe de esa manera, pero existe una tendencia de algunos doctrinarios que señalan que tal estatus debería variar sobre todo en crímenes violentos como el sicariato.

Palabras clave: Sicariato, menores de edad, responsabilidad penal.

Abstract

The present investigation has preferred to follow the guidelines of a qualitative approach in order to show issues related to the hitman perpetrated by minors and how the Peruvian legal system regulates this process, so the research question has been raised, which is: How is the crime of assassination regulated and the legal evolution of the criminal responsibility of minors in Peru, 2022?

In order to find an answer to this question, experts in criminal matters with more than 5 years of experience in the field have been interviewed, who, being in contact with both jurisprudence, doctrine and regulations related to the subject under study, were a reliable source to collect relevant information, so it was possible to observe that in Peru minors are inimputable since the rules prescribe it that way but there is a tendency of some doctrinaires who point out that such status should vary especially in violent crimes like the hitman.

Keywords: Hit man, minors.

I. INTRODUCCIÓN

Si reflexionamos la realidad en que vivimos observamos que, lamentablemente en diferentes países se vienen padeciendo un incremento acelerado de la delincuencia, la cual se viene enquistando en grupos familiares, puesto que los delitos como: micro comercialización y producción de estupefacientes, lavado de activos, cobro de cupos, extorsión, trata de blancas entre otros los delitos más recurrentes, vienen siendo cometidos por miembros de diferentes grupos familiares que han sido captados e insertados en muchos casos a diversos grupos criminales, estos hechos que han sido advertidos en diferentes países de Latinoamérica tiene como resultado que la presencia delictiva siga en aumento.

Lamentablemente las organizaciones criminales han podido enquistarse en familias enteras dentro de la sociedad, puesto que se valen de diferentes mecanismos con el único fin de perpetuar sus actos delictivos, una vez que estas organizaciones están enquistadas en las familias de bajos recursos económicos o con alguna carencia, usan a los miembros bien para cometer sus crímenes o como fachada para encubrirlos; estos actos causan mucho más impacto puesto que se han encargado de captar a los miembros más jóvenes de dichas familias; empezando incluso por menores de edad, conduciéndolos a cometer actos tan lamentables como la extorsión, robo y hasta delitos tan crueles como el sicariato.

Al analizar cuál es el estrato socio-cultural, y psicológico de estos menores de edad se advierte que en su mayoría estos adolescentes pertenecen a los sectores más pobres de la sociedad, estos son captados por organizaciones criminales organizadas para poder adoctrinarlos y adiestrarlos en manejo de armas y demás actos delictivos, con lo cual se asegura su efectividad para cometer diferentes ilícitos; todo estos actos son solventados por las bandas criminales las cuales usan diferentes dádivas económica, o simplemente la extorsión obligando a familias enteras cumplir con sus órdenes.

En el Perú, al igual que en los demás países de la región, también se pudo observar la existencia de estas organizaciones criminales que se especializan en actos criminales como la extorsión y el sicariato, pero además de lo mencionado se ha evidenciado que estas organizaciones criminales se han acercado a las familias especialmente a los menores de edad para perpetrar delitos graves las cuales se aprovechan diferentes necesidades y carencias que

tienen estas familias y que hacen fácil su sometimiento valiéndose y aprovechando estas carencias o necesidades para poder adherir a sus grupos delictivos a menores de edad quienes son usados como su brazo ejecutor de sus delitos.

Igualmente, que en nuestro territorio patrio, lamentablemente nuestro medio local no es ajeno a estos actos ya que como se conoce existen en nuestro medio casos muy emblemáticos como el caso de la lamentable muerte del alcalde de Samanco, hecho ocurrido en el año 2015, en el cual un menor de edad de tan solo diecisiete (17) años, apodado “el cumpita” confesó haber perpetuado dicho el asesinato a razón de un encargo de un tercero.

Lo antes mencionado, ha dado como resultado que en nuestra actualidad un porcentaje alto de estos delitos son cometidos por adolescentes los cuales son mayormente por encargo, pero si nos planteamos la interrogante: ¿Porque son los menores de edad quienes ejecutan estos delitos? Resulta ser que es una pregunta muy recurrente cuando se pretende estudiar los ilícitos ejecutados por menores de edad, y son las respuestas abundantes ya que tenemos conocimiento que son una parte de la población vulnerable, fácil de manipularnos, manejarlos y mantenerlos bajo el miedo, chantaje o amenazas; pero cual son los factores jurídicos que influyen para que un menor de edad caiga en manos de estos grupos criminales y no tenga temor a las consecuencias de sus actos (ir a la cárcel), entre otras, en este presente trabajo de investigación abordaremos este estudio desde una perspectiva jurídica, con el afán de colaborar con la mitigación de los delitos perpetrados por menores de edad que en los últimos años van en aumento, sobre todo involucrando a adolescentes de toda clase social.

Son estos hechos que se han expuesto que han motivado a la presente investigación y con el afán de evidenciar lo ocurrido en la realidad se ha adoptado por un tipo de investigación descriptiva - cualitativa, a fin de tener mejores herramientas para poder entender mejor el tema estudio el sicariato perpetuando por menores de edad y como se reglamenta en nuestra normativa nacional vigente, por lo que se ha establecido dar a conocer el tratado jurídico categorías de estudio (Sicariato - menores de edad), puesto que estudiando a fondo estas categorías se podrá mostrar y comprender de diferentes puntos de vista los

temas asociados al tema en cuestión, sino también cual es el objetivo que promueven a los menores de edad cometer delitos tan graves como el sicariato, hechos que han desmedrado la sociedad, siendo así, y con el afán de recuperar información más fidedigna se usará instrumentos basados en el análisis y síntesis de diferentes doctrinarios, normas jurídicas, y la aplicación de cuestionarios a expertos en el tema de estudio.

Para lograr lo antes mencionado, es que esta investigación tratará de estudiar a un grupo de la sociedad que ha sido marginado y poco comprendido a fin de tratar o sentar las bases para una solución integral, por lo que se ha planteado la siguiente interrogante de investigación: ¿De qué manera se regula el delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022?.

Dar respuesta a la interrogante refiere a una justificación teórica puesto que coadyuvará a tener las vertientes que aporten a la ciencia del Derecho ya que se podrá lograr conocer de una manera técnica y estructurada lo referente al delito de sicariato en los niños, jóvenes y adolescentes, así comprender cómo está configurado mediante su tipificación, y las sanciones impuestas por este delito han repercutido en la tasa de incidencia, para lo cual se apoyará en las herramientas brindadas por el análisis e interpretación de datos y la hermenéutica.

Es importante esta investigación pues abordará desde el análisis jurídico dando una justificación práctica en el campo del Derecho abordando el problema del sicariato en jóvenes menores de edad ya que de la comprensión de diferentes puntos del tema tratado se podrá adoptar normas de derecho positivo destinadas a normar con mayor relevancia a esta problemática, exponiendo así en su marco teórico diferentes conceptos, estudios definiciones sobre el sicariato, además de esto se analizará a fondo el delito del sicariato en menores de edad y como nuestro ordenamiento jurídico ha evolucionado para enfrentar este problema.

Así mismo, es preciso inferir que la justificación metodológica que tiene el presente trabajo de investigación se justifica en el campo metodológico porque al aplicar una de tipo fenomenológico se podrá estudiar mejor y de una manera viable el caso del sicariato perpetuado por adolescentes en nuestro territorio,

pudiendo así inferir, analizar, sintetizar y finalmente comprender e interpretar los datos aportados a por los expertos entrevistados.

Por último, al culminar de lograr los objetivos de esta investigación se podrá tener una mejor comprensión de este fenómeno jurídico-social, en el cual se presentaran resultados de interpretación y relevancia jurídica y comprender cómo los adolescentes desde una edad muy corta son inducidos a delinquir llegando a perpetuar hechos tan graves como el de sicariato, y como las normas de nuestro país regulan y actúan en estos casos, mostrando políticas de Estado destinados, y brindar los primeros pasos a fin de mitigar este problema jurídico-social.

Para delimitar nuestro campo de estudio a fin de poder tener una mejor perspectiva se trazó el siguiente objetivo general el cual nos brinda la siguiente premisa: Analizar de qué manera se regula el delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022.

De lo que se desglosa como objetivos específicos: (i) Analizar la evolución del marco legal del delito de sicariato en el Perú, (ii) Analizar el marco doctrinal y jurisprudencial del delito de sicariato cometido por menores de edad, (iii) Analizar doctrinalmente y jurisprudencialmente la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, y (iv) Conocer la regulación jurídica de otros países frente al delito de sicariato cometido por menores de edad.

II. MARCO TEÓRICO

En esta parte del trabajo de investigación se presenta un marco teórico que a decir de los estudios realizados por Anckerman y Cheesman, (2010) nos permitió mostrar e interpretar mejor nuestro tema en cuestión (sicariato en adolescentes de 14 a 16), por lo que se recurrió a investigaciones vinculadas al tema de estudio; siendo que en el campo nacional se halló los siguientes estudios:

En el campo nacional los estudios sobre el delito de sicariato cometido por menores de edad relevantes para este trabajo de investigación son:

Rodríguez y Guerra (2017) han realizado diversos estudios sobre el entendimiento de los factores que inciden en el sicariato juvenil en Lima, al finalizar estos estudios terminaron señalando que deberían existir proyectos por parte del Estado que mejoren la efectividad de rehabilitación de infractores, con el fin de reducir los niveles altos de violencia en la sociedad.

Callan (2021), elabora una tesis sobre la valoración de la prueba psicológica en el delito de sicariato en Trujillo, concluyó que se ha evidenciado que las pruebas psicológicas aplicadas a menores de edad que han cometido delitos como el sicariato se deben ajustar a diversas dimensiones como: sociológicas, biológicas, ambientales, educativas, psicológicas entre otras, a fin de tener un mejor estudio y resultado de estas pruebas, y así poder afrontar mejor fidelidad al juzgador.

Manzur y Cubas (2017), realizaron una tesis para identificar los factores que inciden en la participación de menores de edad en el delito de sicariato en el Callao – Perú, indicando que en el Código Penal Peruano debería ser analizado y modificado a fin de incluir a menores de edad que cometen delitos violentos al fuero común, toda vez que se tiene ejemplos en muchos países han dado estos pasos a fin de desalentar y controlar el delito de sicariato.

Aldave (2017) inició un estudio acerca de las conspiraciones y ofrecimientos que incitaban el sicariato en Huaraz, Perú; el autor en sus recomendaciones señaló que se debe tener presente al aplicar el derecho del enemigo la función garantista de este, puesto que este tiene la función de salvaguardar los derechos

de una persona que está dentro de un proceso judicial y es investigada o procesada, salvaguardando en así la dignidad humana.

En el campo internacional se pudieron hallar a los siguientes:

Por su parte Carrión (2020), realizó estudios a los niños y jóvenes inmersos en la criminalidad organizada de México, indicando que los niños y jóvenes participan con mayor frecuencia en la criminalidad organizada, estas generaciones se ven afectadas por factores como la pobreza, discriminación, abandono, desempleo, falta de oportunidades educativas, lo cual ha hecho que la participación en diversos delitos vaya en aumento.

Por su parte Espín (2017), en el vecino país de Ecuador, elaboró una tesis que trató acerca de los adolescentes infractores el delito de sicariato y en una de sus conclusiones indicó que los adolescentes que cometen el delito de sicariato se hallan en algún estado de vulnerabilidad, siendo la pobreza, violencia en su núcleo familiar o carecer de esta los factores que le hacen presa de estos grupos delictivos y son estos los que les incitan a cometer este delito.

García (2015) realizó un estudio de investigación sobre los menores de edad inmersos en delitos de sicariato en Medellín, Colombia concluyendo que al abordar esta problemática solo con la disciplina Sociológica individual para cada sujeto a generado mejores frutos, en comparación con si se aborda desde un contexto colectivo, como es el estudio de las bandas de sicarios.

Salazar y Torres (2010) en su trabajo de investigación sobre factores de la delincuencia juvenil en Guadalajara México indicaron que existe una relación entre los factores delictivos de los padres que se asocian con las conductas delictivas de los jóvenes, asimismo indican que la delincuencia juvenil deberá ser abordada de una manera Holística e integrada por muchos sectores gubernamentales.

Jiménez (2009) analizó una indagación para comprender la responsabilidad penal juvenil en Colombia, señalando que el derecho penal del país de Colombia, no es competente al tratarse de menores de edad y que para poder tratar delitos con menores ha apelado sistemas tutelares de menores, estos sistemas especiales para menores de edad han dado buenos resultados ya que se ha

logrado hallar una respuesta coherente frente para los menores de edad que cometen delito.

Como se pudo observar en los trabajos anteriormente mostrados tienen conclusiones y/o recomendaciones que nos sirven para tener una perspectiva previa a la interpretación y análisis de nuestro tema en acción, estas investigaciones y hallazgos serán contrastados con teorías doctrinales y jurídicas que a continuación se presentan diferentes definiciones que nos ayudan entender nuestro fenómeno de estudio, por lo que las teorías que dan respaldo a nuestro estudio son: (i) La teoría de inimputabilidad de los menores de edad, el cual versa que tal estatus se les brinda a los menores de edad solo por la razón de su edad, (ii) La teoría de responsabilidad penal de los menores de edad que es aceptada por una parte de países y versa que los menores de edad son responsables de los delitos que cometen al tener pleno conocimiento del resultado de sus actos; para tener un mejor panorama de lo señalado se desarrollarán las categorías de estudio.

Como muestra Mérida (2015) la palabra sicariato se usa desde sus inicios en el imperio de Roma, dando al nombre de la daga (sica) que era usada para tal fin, que por su tamaño y forma se podía esconder entre las muñecas o mangas del asesino por encargo, y es en alusión a esta arma blanca que se empieza a llamar ciclus a quienes cometen estos actos delictivos.

En ese orden de ideas señala que en nuestro idioma esta palabra es usada a finales del siglo XX, usado por las crónicas periodísticas para diferenciar de los diferentes tipos de asesinos, a estos que los refieren como personas capacitadas, entrenadas y ávidas de dar muerte a otro por encargo (Mérida, 2015).

En cuanto a la definición de la palabra sicario es usada para referirse a aquel individuo que comete un asesinato a cambio ya sea de una remuneración, algún benéfico o dadiva las cuales son suministradas o asumidas por un tercero quien es el que tiene pleno interés y relación con la muerte de la víctima, existen un grupo de doctrinarios que llaman a estos actos asesino asalariado, dicha

connotación puede darse porque muchos de las acciones cometidas por el sicario pueden encajar en los delitos de asesinato (Grajales, 2013).

A diferencia de lo expuesto Hugo (2004) señala que hablar de sicariato es hablar de muerte por lucro, en el que un individuo asesinó a otra por encargo de una tercera quien es la interesada de la muerte de esta, obligándose así con el sicario a una contraprestación mayormente pecuniaria.

Es así que la palabra sicariato ha ido adentrándose en diferentes ordenamientos jurídicos diferenciándose de otros modos de asesinatos por tener características propias, estas adecuaciones del sistema penal de los países más vulnerables se han visto forzadas en adecuarse, para no caer en la pérdida de legitimidad, impunidad, corrupción entre otras, sobre todo cuando los partícipes de estos actos son jóvenes y/o adolescentes; ocasionando que la violencia sea parte de la sociedad y que el Estado pierda credibilidad (Ruiz, García, Prados y Sahagún, 2016).

Torres (2021) por su parte señala que los esfuerzos de regular y sancionar los hechos cometidos por los sicarios se dieron en Grecia quienes trataron de definir a estos delincuentes como aquellos que cometes asesinatos a cambio de un pecunio, para lo cual lo llamaron *sicarius*, asimismo este actor brinda una característica relevante del delito de sicariato señalando que estos delitos se caracterizan por que se ejecutan con extrema violencia y frialdad en contra la víctima

Ahora bien, jurídicamente la figura delictiva del delito de sicariato fue abordada en Roma, que se esforzó por incluir en una condena penal, basándose primordialmente por el exceso de crueldad de este delito, es así que se acuña la *lex Cornelia de Sicariis et Veneficis*, conocida como ley Cornelia sobre apuñaladores y envenenadores esto en los albores del año 81 antes de Cristo (Cabada, 2020).

Siguiendo la definición expuesta por Grajales, (2013) se puede tener presente que en el delito de sicariato se pueden identificar cuatro elementos que pueden ser: el contratante, el intermediario, el sicario y la víctima, definidos como:

Para poder identificar al sujeto contratante del tipo penal de sicariato, se tiene que este puede ser un sujeto y/o una organización criminal, o cualquier otro que tenga interés en la muerte de una persona y esté dispuesto a contar con los servicios de un sicario a cambio de una compensación económica (Alejandría, 2019).

Así mismo, Alejandría, (2019) señala que el intermediario si bien no siempre se encuentra en todo el acto de este delito, pero funge de intermediario muchas veces presionando o centrando a la víctima, o también puede facilitar ciertas circunstancias para que el sicario logre su cometido.

El Sicario sería quien ejecuta el pedido del contratante desempeñando actos contra la víctima con la finalidad de acabar con su vida (Alejandría, 2019).

Finalmente, la víctima es aquel sujeto que es quien muere por obra del sicario o por los actos que este comete (Alejandría, 2019).

Pero para entender como el sicarito se fue enquistando o siendo perpetuado por menores de edad se tiene que dar una mirada a los países latinoamericanos los cuales se han visto sometidos a diferentes acciones delictuosas como son el narcotráfico, terrorismo, bandas organizadas, pandillas entre otros, y son este tipo de actos delictivos que han utilizado como una herramienta más de criminalidad al sicariato (Aguilar, 2014).

Ovalles (2020) señaló que en los últimos años en diferentes partes del mundo y de latino América se han visto invadidos por una creciente ola de sicarios perpetrados por menores de edad siendo algunos casos más representativos los siguientes:

En Medellín, Colombia en el año 2019 un menor, de 14 años de edad asesinó por encargo a 2 personas al ser interrogado señaló que estaba involucrado con otras 10 muertes; del mismo modo en México en el mismo año en el mes de mayo, un menor (16 años) asesinó a un policía de tránsito, por la suma de 150 Dólares, otro de 17 años señaló haber cobrado 31 mil pesos por asesinar a una persona; hechos que nuestro país no es ajeno puesto que en el 2018 un sicario de 17 años de edad mató a balazos a un dirigente vecinal, señalando que lo hizo

por encargo; otro de 12 años de edad asesinó a cuatro personas revelando que por tal acto le cancelaron entre 2 a 3 mil Soles (Ovalles, 2020).

Estos hechos dan asidero a lo señalado por Mérida, (2015) que indicó que esta modalidad delictiva se ha vuelto muy lucrativa en países como el Salvador, Guatemala, Honduras y México, además de preferir menores de edad para la realización de este ilícito dándoles incluso una formación asesina, a cambio de incentivos monetarios puesto que estos menores provienen de estratos más pobres de la sociedad de aquellos países.

Siendo sus posibles causas las señaladas por Alejandría (2019) indica que podríamos hablar de tres supuestos o causas siendo la primera el factor económico, influenciado tanto por la necesidad, vanidad y la promesa de dinero fácil, de los perpetradores de este delito, la segunda sería la desintegración familiar son los motivos que también influyen en estos sujetos para que sean vulnerables a ser captados e inducidos y entrenados a cometer estos delitos, finalmente la otra causa o factor es la falta de oportunidades ya que al ser sectores muy pobres carecen de oportunidades laborales sintiéndose en desamparo del Estado.

Teniendo estos datos y se puede esbozar algunas definiciones sobre el sicario adolescente, por lo cual se presentan las siguientes:

Huancas, (2013), define al sicario menor de edad, como aquel fenómeno social por el cual el sicario menor de edad atenta la vida de cualquier individuo vulnerando así la seguridad pública, paz social, la vida y la salud que son bienes jurídicos protegidos por muchos ordenamientos jurídicos.

Por su parte Ore (2009) define al sicario juvenil como víctima y victimario de la delincuencia, puesto que para el autor este fenómeno no es más que una evidencia de un deficiente marco jurídico que ha provocado que este grupo de individuos sean cada vez más marginados y olvidados por los diferentes Estados.

Esta marginación se visualiza en diferentes acciones como la descrita por Herrera, Huairé y Mori (2022) al estudiar diferentes ambientes escolares indicaron que algunos círculos estudiantiles están inmersos en actos violentos

en un porcentaje de 42% para los varones y en un 37% para las mujeres. Estos actos violentos de estos círculos se incrementan en menores de edad de unos 13 años siendo las víctimas más frecuentes los varones y en menor intensidad en las mujeres estos actos hacen que muchos menores de se hallen en estado de necesidad y vulneración, y es esta necesidad que orilla a muchos menores de edad a la delincuencia.

Entonces si se entiende al sicariato como un fenómeno que contraviene o vulnera la paz de la sociedad, muchos juristas han señalado que tener una tendencia represora no sería saludable, puesto que se puede ver que los programas de prevención tienen mucho mejores resultados para afrontar esta problemática (Yong, 2017).

Estos actos expuestos revelan que muchos países de Latino América, tienen una creciente subida de este delito perpetrado por menores de edad para lo cual muchos de estos países han implementado no solo programas sociales con el fin de mitigar este índice de criminalidad, sino que según, edad, país y contexto social se ha tratado de regular una normativa pertinente para poder definir el grado de culpabilidad de este grupo delictivo (Ovalles, 2020).

Por lo que se verá los antecedentes legislativos que tiene este delito y por tener la peculiaridad de tener inmersos a menores de edad se debe tener presente a los derechos que son inherentes a los menores de edad y que están establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, la cual identifica como niño a todo aquel que no haya superado la mayoría de edad y según la regulación normativa de cada país (Yong, 2017).

Pese a lo mencionado señala Yong (2017), en este mismo documento se establece supuestos en los que los menores de edad puedan realizar o pueda incurrir en delitos con relevancia penal, y que en tales casos estos menores de edad si puedan ser desde ser detenidos, sometidos a un proceso y hasta sentenciados con la observancia y salvaguardia de sus derechos fundamentales y demás conexos en este documento.

Podemos observar que, en diferentes países, la tendencia de todo el mundo fue ajustar o modificar sus ordenamientos jurídicos con la finalidad de dar

respuesta a la creciente ola de delitos perpetrados por menores de edad, es el caso de Italia que modificó su ordenamiento para poder judicializar a personas mayores de catorce años y menores de dieciocho (Yong, 2017).

Es en este contexto que los ordenamientos jurídicos de diversos países han tratado de adaptarse a este contexto, por lo que en Cuba uno de los países pioneros en Latinoamérica en regular delitos penales para menores de edad puesto que según su regulación los menores comprendidos entre 16 a 18 años tiene ya el discernimiento para reconocer el alcance de sus actos, por lo que hay señalado que son pasibles de sanciones penales (Yong, 2017).

En el código penal boliviano promulgado en 1997, establece que todo individuo que tenga de 16 años a más y que cometa cierto ilícito que concuerde con la tipificación de algún artículo establecido en el mencionado código es pasible de ser sancionado y procesado por el ordenamiento jurídico de este país (Yong, 2017).

Argentina por su parte ya desde 1982 promulgó al igual que Cuba que los menores de edad entre 16 a 18 años que cometan un ilícito penal ya tienen la calidad y/o potestad de ser juzgados según la normativa penal vigente (Yong, 2017).

Como se ha podido ver que siendo el tema de estudio el sicariato en menores de edad se ha mostrado como diferentes ordenamientos jurídicos a fin de poder justificar a este grupo de personas y que cometen este tipo de delito.

Paredes (2022) comenta que, en el ordenamiento jurídico peruano, la forma de reglamentar este delito cometido por menores de edad siempre ha sido un tema sensible, más aún si se conociera que la tasa de participación por menores de edad en este delito ha ido incrementando con el paso del tiempo.

En Perú, el solo hecho de tratar de someter a menores de edad que delinquen ha sido un problema complicado, más aún si se tiene en cuenta que en la última década se incrementado la intervención de menores de edad hechos ilícitos, ya sean en robos, bandas organizadas y hasta sicariato (INEI, 2004).

Si se parte de lo establecido por el Art. 183^o del Código de los Niños y Adolescentes, por el cual se da la categoría de infractor cuando este cometa o participe en un delito tipificado en el código penal (Guzmán, 2012).

En contraposición de lo señalado, en caso que se sea evidente la vulneración a la ley penal, se puede sancionar a los menores de edad por disposición del juez; pese a ello muchas ejecutorias han sido impugnadas por recursos constitucionales de hábeas corpus, ya que, en aplicación del principio de legalidad, los menores no pueden ser sentenciados y/o procesados por el ordenamiento jurídico peruano (Paredes, 2022).

Paredes, (2022) da cuenta que en el Perú el sicariato en menores de edad ha venido en aumento, y gran parte de ello es debido a que en nuestro sistema punitivo los menores de edad no son sujetos de sanciones lo cual es una ventaja para este grupo de delincuentes que usan este vacío legal en su beneficio; hechos por que los jueces al momento de sentenciar a estos menores de edad infractores tengan que analizar diferentes factores como son estrato social, edad, crueldad o comportamiento al momento de cometer los actos, educación, etc., pero pese a esto siempre se ven impedidos de aplicar las condenas impuestas por estos.

Por a decir de López (2011), tanto las garantías como los principios de todo debido proceso son de aplicación cuando se ajusticie a menores de edad que han vulnerado el derecho penal vigente, siendo estos: El principio de legalidad que señala que al no haber un delito o que los hechos no se subsumen en un delito no existe pena; el principio de lesividad, es decir que la conducta desarrollada por el sujeto deberá vulnerar a un bien jurídico protegido por el ordenamiento jurídico; y finalmente la garantía del debido proceso que intrínsecamente inserta lo principios de presunción de inocencia, contradicción, inmediación, de defensa, igualdad de armas, imparcialidad y fundamentación del fallo.

Berrosipi y Flores (2019), señala que estos hechos de delitos perpetrados por menores de edad han dado pie a un conjunto de doctrinas de protección integral hacia este, es así que la Convención de Derechos del Niño se ha propuesto en

dar garantías adicionales o supra protección a los niños, niñas y adolescentes ya que considera como un grupo más vulnerable en cuestión de derechos humanos.

Lo mostrado se evidencia que en los países de Latinoamérica el sicariato juvenil es una problemática que va en ascenso por lo que nuestro país no debe ser ajeno a esta realidad lo cual a hecho que se tomen medidas jurídicas a fin de mitigar este incremento delictivo (Ministerio de justicia y derechos Humanos, 2013)

En nuestra normativa nacional se señala que los menores de 18 años de edad están exentos de tener una responsabilidad penal; declarándose, así como inimputable (Juristas editores, 2022).

Por lo que Barletta (2012) comenta que en nuestro país se tiene la tendencia de atenuar la responsabilidad penal de los menores de edad, esto es porque no solo se reprocha la conducta de este sino también del Estado, sociedad y familia, por su fallo o falta de control social.

En el Código Penal del Perú la figura del sicariato está regulada por su Art. 108º C, esto a raíz del Decreto Legislativo N°1181 del año 2015 en el cual se establece una pena no menor a 25 años cabe resaltar que en este mismo apartado se añade que la misma pena se sancionará a quien solicita bajo acuerdo y/o actúa de intermediario con el sicario (Berrospi y Flores, 2019).

En ese mismo artículo, se puede prever que sicario puede ser cualquier persona que mata a otra por encargo con el objeto de tener un beneficio ya sea por este o un tercero, además de esto hay que tener presente que por este delito se puede llegar a tener una pena de cadena perpetua si se cumple con los siguientes supuestos: cuando haya participación de un menor de edad para cometer estos actos, por cumplir lo estipulado por una organización criminal, cuando se participe dos o más personas, haya más de una víctima, cuando la víctima sea un familiar cercano, perteneciente las fuerzas armadas y/o sea por la condición de ser mujer y finalmente está referido al tipo de armamento utilizado (Berrospi y Flores, 2019).

Es preciso indicar que en el artículo primero del D.L N°1348 señala que los adolescentes entre 14 y 18 años que cometan infracciones al código penal tendrán una calidad de responsabilidad penal especial (Consejo de ministros del Perú, 2017).

Así mismo se tiene se debe tener presente que un menor infractor es aquel sujeto que no ha cumplido la mayoría de edad y que por su edad este no puede ser castigado como un adulto, hechos que a las normativas de los países han tratado de adaptar a fin de no vulnerar el derecho de estos menores (Salcedo, 2022).

En ese orden de ideas se puede entender que no es posible en nuestro ordenamiento jurídico castigar a un menor de edad infractor, pero si se tiene una serie de medidas a fin de corregir y reincorporar a este adolescente infractor a estas medidas en el ordenamiento peruano se les denomina medidas socioeducativas (Valderrama, 2021).

Cabe mencionar que para Guevara y Ventura (2022) señalan que estas medidas socioeducativas han mitigado grandes problemas para que los infractores puedan insertarse a la comunidad, resocializados adecuadamente.

Para tener una mejor comprensión del delito de sicariato en este presente trabajo de investigación se empezará a desarrollar y analizar más profundamente este tipo penal, por lo que:

La tipicidad objetiva y subjetiva del delito de sicariato, por lo cual se verá los elementos objetivos de este, y de acuerdo a Placencia (2016) citado por Berrospi y Flores (2019) son hechos tangibles, visibles del mundo circundante siendo así la tipicidad objetiva será cualquier sujeto que por encargo mate a otro.

Siguiendo del mismo modo a Placencia (2016) Berrospi y Flores (2019) se tiene que los elementos subjetivos son de dos tipos por voluntad en los delitos de resultado y por una conducta en lo delitos dolosos, siendo así los elementos subjetivos no se pueden observar por pertenecer al mundo inmaterial o estar dentro del mundo psíquico de la gente, es decir nos estaríamos refiriendo al dolo o culpa.

Es decir, se estaría analizando elementos internos del sujeto, siendo que hay existencia de dolo cuando se tiene conocimiento e intención de lo que se comete y las consecuencias que estos nos pudieran originar y culpa como la ausencia de conocimiento de que los actos puedan ocasionar; por lo que si se traslada estas definiciones y análisis sobre lo que significa sicariato podremos decir que es un delito doloso (tiene dolo) puesto que el agente tiene pleno conocimiento de lo que sucederá a la víctima, este pleno conocimiento no solo lo tiene quien comete el acto sino también quien contrató al sicario para cometer este ilícito (García y Valdivia, 2019).

En cuanto al bien jurídico del delito de sicariato es la vida humana regulada como se dijo anteriormente en el Art. 108 C del Código Penal del Perú, toda vez que el sicario tiene como objetivo quitar la vida a otra persona por encargo (García y Valdivia, 2019).

Como se puede observar en nuestro ordenamiento jurídico sobre todo en nuestro código penal no se contempla algún supuesto que estos individuos sean exentos de una sanción penal, por lo que se analizará desde una perspectiva regional latinoamericana (García y Valdivia, 2019).

Por lo que Álvarez (2011) indica que es la declaración de los Derechos del Niño, quien es la norma primigenia en materia de derechos de los menores de edad ya que está destinada a proteger sus derechos fundamentales para su libre desarrollo de este.

En consecuencia para este autor si bien es cierto que la Declaración de Derechos del Niño es la norma de carácter vinculante cada vez que existe derechos de un menor, pero esta misma norma tiene ciertos vacíos en cuanto al reconocimiento de responsabilidad de los actos que los menores de edad cometen, limitándose solamente a imponer prestaciones y obligaciones que deben ser adoptadas por los países de la comunidad internacional, es así que considera al menor de edad como objeto de obligación y no como un sujeto de derecho (Álvarez, 2011).

Así mismo argumenta que la mencionada declaración de derechos del niño fue dada en medio de la guerra mundial, entendiéndose que era un conjunto de

prerrogativas destinadas a que las personas adultas de las naciones cumplan a fin de brindar una asistencia a los niños y niñas inmersas en este conflicto bélico, toda vez que este grupo no era considerado como un sujeto pleno de derechos, siendo el fin de esta declaración reconocer sus derechos fundamentales de los niños y niñas (Álvarez, 2011).

Esta convención de derechos del niño al ser ratificada en 1990, pero con el ánimo de reconocer a los menores un ambiente de protección al considerarlos como personas vulnerables, pero a lo largo de la historia se puede observar que los derechos de los menores de edad pasaron por algunas etapas marcadas: en un inicio la inexistencia de derechos, la segunda marcada por su incapacidad y la que se viene desarrollando cada vez con más acogida es la obtención de capacidad (García y Valdivia, 2019).

En cuanto a estas etapas la COPREDEH (2011) citado por García y Valdivia, (2019) indicó que:

En la primera etapa de inexistencia de derechos de los menores de edad se refiere que estos derechos no eran reconocidos por lo que los menores de edad no eran considerados sujetos de derechos, esto antes a los siglos XVI (COPREDEH, 2011, citado por García y Valdivia, 2019).

En la segunda etapa, la etapa de incapacidad los menores de edad se ven como objetos o sujetos de protección, pero son incapaces de ejercer sus derechos, incluso los que son reconocidos (COPREDEH, 2011, citado por García y Valdivia, 2019).

Ya en el siglo XIX, se inició algunos intentos de legislar sobre la responsabilidad de los menores de edad, lamentablemente estas legislaciones solo se limitaron brindar castigos a los menores de edad; éstos empezaron a llevar el apelativo de menor, donde las legislaciones crearon procesos y cortes especiales dándole la categoría de menor en situación de irregular, pero estas nuevas legislaciones y procesos daban gran discrecionalidad a los juzgadores además de criminalizar a los menores de edad (COPREDEH, 2011, citado por García y Valdivia, 2019).

La tercera etapa, la de capacidad, en esta se reconoce al menor de edad como seres humanos, y se inicia con la Convención de los Derechos del Niño (1989),

que tuvo su énfasis en materia económica, política, jurídica y cultural de la niñez en el mundo (COPREDEH, 2011, citado por García y Valdivia, 2019).

Se debe concluir que, para la UNICEF, es niño toda aquella persona que no haya cumplido con 18 años, siendo que esta definición podría cambiar de acuerdo a cada cultura y legislación (COPREDEH, 2011, citado por García y Valdivia, 2019).

Como un punto a tener en cuenta es lo señalado por Young (2017) en la convención de Derechos de Niño además de reconocer derechos de estas personas también se establecen normas para que los menores seansancionados cuando estos cometan ilícitos pero todo esto con plena observanciade no vulnerar sus derechos.

Si nos remontamos al Art. 37º de la mencionada convención en su primer párrafo señala que un menor de edad no será sometido ningún tipo de tortura y/o maltratos, así mismo señala que no se podrá incoar contra ellos la pena capital o la de cadena perpetua; señalando en este contexto que las penas limitativas a su libertad deberán ser mediante un debido proceso y por un periodo corto (Convención de derechos del niño, 1989).

También se señala que en caso el menor fuese privado de su libertad se deberá salvaguardar sus derechos fundamentales, teniendo en cuenta su edad y necesidades que parten por esta, como derecho de educación, un proceso acelerado, tener visitas de sus familiares, etc. (Convención de derechos del niño, 1989).

En este contexto desde 1997 en Bolivia los menores desde los 16 años y pueden ser sometidos al fuero común, sin necesidad de un juzgado especializado en materia de menores esto está señalado en su artículo 5º del Código Penal Boliviano que señala que la normativa boliviana no reconoce ningún fuero especial, dejando estipulado que toda persona ser juzgada según lo dispuesto en su código una vez cumplidos los 16 años (Young, 2017).

En el Artículo 16º del código cubano establece que serán imputables aquellas personas que cuando hayan cometido un ilícito penal tengan los 16 años completos, posteriormente en su artículo 7º señala que serán ajusticiados por

este código todas las personas que hayan cumplido más de 14 años (Young, 2017).

En el sistema penal de Panamá se considera la responsabilidad penal del adolescente comprendido entre los 14 a 18 años sancionando los actos ilícitos cometidos por estos al igual que los mayores de edad, por considerar que a partir de esta edad ya pueden responder por sus propios actos (Young, 2017).

Del mismo modo el Art. 8º refiere que la irresponsabilidad en materia penal es un derecho intrínseco a la persona que no cumplen los catorce (14) años de edad, siendo así estos no son responsables que pudiesen cometer a la normatividad penal, por lo que en los casos en que un menor incurriera en tales hechos los jueces especializados en menores de edad deberán ser quienes sean competentes para conocer estos casos, así mismos en cuanto a las penas que se apliquen a los menores infractores a las leyes penales deberán ser reducidas y con tendencia a la resocialización de estos menores (Ley N° 40,1999)

La excepción a la responsabilidad penal de menores de edad está contemplada en este artículo que establece que tratándose de menores de 14 años estos deberán ser juzgados por un juez de niños el mismo que impondrá medidas socioeducativas acorde con la edad y la característica del ilícito cometido (Young, 2017).

En el año 2010 se hicieron modificatorias promulgando la ley N° 6 de 8 de marzo del 2010:

“Artículo 7. Ámbito subjetivo de aplicación de la ley y es aplicable a todas las personas que hayan cumplido los doce años y no hayan cumplido los dieciocho años de edad, al momento de cometer el acto infractor que se les imputa (...)”. (Ley N°.6, 2010)

Esta ley modifica ampliando el rango hectóreo para la aplicación de la ley penal a partir de los 12 años.

En Argentina, la edad a partir de la cual ya se les puede sancionar penalmente a un menor es de 16 años. Según lo que prescriben los Artículos 1 y 2 de la Ley 22.278/22803:

En el Artículo 1° se señala que aquellos niños que estén entre el rango de edad de 16 años a 18 años que incurran en faltas a la norma penal serán sancionados con penas privativas de edad que no excedan los dos años de edad además de tener una multa o inhabilitación.

Por otra parte en la ley 22803 se señala que cuando un menor de edad esté inmerso en un proceso judicial, las autoridades judiciales iniciará acciones a fin de determinar si el delito ha sido cometido, así mismo se iniciará un acercamiento con el menor, sus padres, tutores o guardadores, iniciando pericias que puedan determinar sociológicas y psicológicas para determinar su personalidad, condiciones ambientales, sociales, familiares que circundan al menor infractor (Young, 2017).

Si por recomendación de especialistas las autoridades pueden colocar al menor en lugares adecuados para poder dilucidar las investigaciones. Si se puede comprobar que el hogar de los menores es dañino para su desarrollo integral, o que esto esté abandonado, asistencia o que su vida se halle en peligro, la autoridad pertinente por auto fundado y previa audiencia con sus padres o tutores podrá disponer del menor a un recinto donde se salvaguarde su integridad y desarrollo (Young, 2017).

En el Artículo 2°, se prescribe que los menores de edad que estén entre 16 y 18 años de edad, serán sometidos a un proceso judicial con la autoridad especializada quien podrá disponer del menor durante la tramitación del proceso a fin de posibilitar la investigación y desarrollo del proceso.

Por su parte la norma penal argentina exonera de sanción penal a los adolescentes que tienen entre 16 a 18 años cuando el ilícito cometido está referido a aquellos delitos que se consideran de iniciativa o impulso privado de igual forma es extensible esta exoneración para aquellos adolescentes comprendidos en esta edad que han cometido algún ilícito penal cuya pena establecida es menor a dos años (Young, 2017).

Los menores que su edad se encuentra entre los 16 y a 18 años de edad, son juzgados por un fuero especial, para los cuales solo se les aplicará una medida socio educadora, es a partir de los 18 años que se les podrá privar de su libertad

previo juzgamiento en un proceso común. Se les aplicará la privación de la libertad si el menor se encuentra entre los 16 a los 18 años solo si el juez considera que sus problemas conductuales lo ameriten en un centro especial (Young, 2017).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

En el presente trabajo de investigación, se ha elegido una investigación de tipo no experimental, toda vez que no se ha elegido incidir sobre algunas de las variables puesto que por el diseño se limitará a describir lo que se muestra en la realidad, siendo así que este trabajo de investigación busca una representación fiel de la realidad por lo que se puede señalar será una investigación de tipo exploratoria, descriptiva y explicativa (Grajales, 2020).

Es así que para elegir el enfoque de investigación se usará el enfoque cualitativo, que, a decir de Balcázar, et al (2013) es esta es la ideal para poder interpretar, conocer y describir fenómenos humanos, lo cual es la más apta para poder mostrar los resultados de nuestro tema a tratar.

La investigación fenomenológica ya que permitirá estudiar el fenómeno en cuestión sin que se experimente con este, comprendiendo que este objeto de estudio es parte de un todo lo que hace que se pueda observar desde muchas vertientes y llegar a un mejor resultado (Fuster, 2019).

3.2. Categorías y subcategorías de la matriz de categorización

A menudo a una categoría se le puede confundir con variables siendo la diferencia que estas últimas son susceptibles a ser medidas, en cambio las categorías se pueden definir como una meditación de las características y atributos de los fenómenos estudiados en un trabajo de investigación, que contribuye a organizar la visión de la realidad, estas están estrechamente ligadas al objetivo que se pretenda alcanzar (Universidad Javeriana, s/f).

En las investigaciones de tipo cualitativo muchas veces las variables no se pueden identificar, sino que estas resultan como el resultado de la investigación por lo que a muchos autores se les denomina categorías (Ribas, 2015).

Siguiendo a lo establecido por el autor y teniendo en cuenta que el objetivo general de investigación es: Diagnosticar cómo se regula el delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022; se tiene:

C1: Delito de sicariato (DS), definido como: Es aquel delito, que realiza el sujeto activo (asesino a sueldo, sicario) contra la vida del sujeto pasivo, a cambio de recibir un beneficio económico; por lo que se tiene que las siguientes subcategorías:

SC1: Evolución del marco legal (EVM).

SC2: Marco doctrinal y jurisprudencial (MDJ).

SC3: Delito sicariato cometido por menores de edad (DSCME)

C2: La responsabilidad penal de menores de edad (RPME), está definida como es la peculiaridad que tiene un individuo en función de su edad, la cual oscila entre los rangos de edades de catorce (14) a menores de dieciocho (18) años. Por lo que se puede definir a un menor de edad como infractor cuando la participación en el quebrantamiento de una norma penal ha sido probada en un debido proceso, esto a dado origen a determinar las siguientes categorías:

SC1: Doctrinalmente y jurisprudencialmente (DJ)

SC2: Regulación jurídica de otros países (RJOP)

3.3. Escenario de estudio

Se puede llamar escenario de estudio a un lugar específico, esto es delimitado por un espacio tiempo cronológicamente (Skovsmose, 2004), siendo así, el escenario de estudio para la presente investigación es el distrito de Nuevo Chimbote siendo que se podrá ver los acontecimientos de los últimos años para generar información suficiente para ser analizada.

En ese sentido se debe entender no como escenario de estudio no solo el espacio físico en el cual sucede la investigación o fenómeno estudiado,

sino que también se debe tener en cuenta la temporalidad en que este se ha dado (Programa de investigación, s/f)

3.4. Participantes

Como participantes en la presente investigación se ha preferido entrevistar a 11 profesionales del derecho, especializados en la rama del Derecho Penal, estos profesionales son fiscales y abogados litigantes que cuentan con una experiencia laboral de por lo menos cinco años.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Como técnicas utilizadas para la presente investigación se prefirió a: la observación, entrevista y el análisis documental.

En cuanto a la entrevista es una forma de recolección de datos basado en un cuestionario previamente estructurado que se aplica a determinados sujetos de estudio a fin de que estos brinden información requerida, el instrumento usado por esta técnica es el cuestionario (Torres, 2015)

Por su parte, la Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacin(2015) señala que la técnica de investigación es la forma como el investigador recolecta datos de las categorías de estudio a fin de comprenderlas y desarrollar mejor la investigación.

Por su parte la observación es una técnica que es usada cuando no se necesita la interacción con los sujetos de estudios, pero si es necesaria para tener mejor conocimiento de ciertos fenómenos a estudiar, se basa en el análisis y la síntesis de datos obtenidos para tener una mejor perspectiva del objeto de estudio (Torres, 2015).

Finalmente, el análisis documental es aquella técnica que nos permite analizar un texto por medio de instrumentos como es el fichaje documental, esto puede ser a través de fichas de resúmenes (Torres, 2015).

3.6. Procedimiento

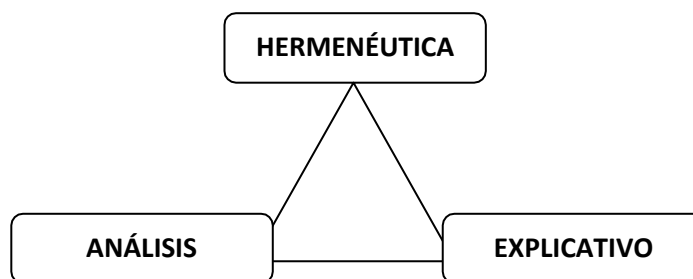
Se entiende por procedimiento de la investigación a todas las acciones que ejecuta el investigador a fin de analizar los datos obtenidos en la aplicación

de sus instrumentos a fin de dar respuesta a su pregunta de investigación (García, 2006)

Siendo que se entrevistara a través de diferentes medios digitales, así como programas como es el caso de Formularios de google, Los datos obtenidos serán analizados agrupados e interpretados estos datos nos servirán para cumplir con otros objetivos específicos, que es comprender mejor el problema de acción y dar respuesta a nuestra interrogante, de tal manera que se tendrá una triangulación en las técnicas seleccionadas tal como se muestra en el gráfico:

Gráfico 01

Triangulación del procedimiento



Elaboración propia

3.7. Rigor científico

Con el fin de dar mayor significación y verosimilitud a un trabajo de investigación es que el investigador se compromete desde una manera ética y objetiva a mostrar datos reales destinados a mostrar de una manera verás la realidad estudiada (Erazo, 2011)

Se recopilará información para la cual se utilizará a través de los instrumentos de recaudación de datos para después de analizarlos e interpretar los datos obtenidos, dar respuesta a la incertidumbre que enmarca esta investigación.

Este acopio de datos se aplicará la entrevista previamente validada por expertos los cuales garantizan la eficacia de este instrumento, la cual se

verá reflejada al ser aplicada en profesionales idóneos con una trayectoria profesional que supera los cinco años de experiencia los cuales podrán dar brindar opiniones de gran valía y que aportarán la información suficiente para nuestra investigación. Así como el aporte y conocimiento de los expertos:

- Marco Antonio Cabrera Cabanillas
- José Luis Osorio Sánchez
- Carlos Espiritu Machuca Fuentes

3.8. Método de análisis de datos

Método. Es comprendido como la forma que se utiliza para alcanzar una meta, dichas formas siguen un patrón o reglas consecutivas lógicas, que conducen al logro de objetivos (Sánchez, Reyes y Mejía, 2018).

3.9. Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación tiene como principios éticos destinados a evidenciar de manera fidedigna las opiniones de los expertos entrevistados los cuales por su trayectoria darán una opinión relevante sobre el tema estudiado, a lo largo de su experiencia profesional aportaran información relevante de primera mano, la cual ha sido analizada y contrastada con las teorías de diferentes doctrinarios, normativa y jurisprudencia identificando los puntos concordantes en sus opiniones y de esta manera lograr plasmar la realidad más exacta de la realidad en estudio.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

4.1. Resultados del análisis del marco doctrinal, marco normativo y marco jurisprudencial.

Tabla 01

Análisis de fuentes doctrinales

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	FUENTE SEGÚN APA Y CONTENIDO O PARAFRASEO	ANÁLISIS CRÍTICO	CONCLUSIONES
Delito de sicariato (DS)	Evolución del marco legal (EVM)	En palabras de Cabada (2020) El delito de sicariato ha tenido una tendencia de endurecimiento en las penas llegando hoy en día a alcanzar una pena privativa a la libertad desde los 25 años; alcanzando incluso a los actos de conspiración y/o ofrecimientos a los cuales existe sanciones de 5 a 8 años de pena privativa de la libertad y si en estos actos participe un menor de edad pueden aumentar entre 6 a 10 años.	El delito del sicariato ha sido un lastre que muchos países de Latinoamérica no han podido superar, aplicando diferentes políticas, siendo una de estas la de endurecimiento de las penas a fin de mitigar este delito	De lo mencionado se puede concluir que en el Perú se ha tenido un apolítica legislativa en que, de respuesta a la comisión del delito de sicariato, puesto que no solo se ha previsto castigar a la persona que comete el delito sino además de esto a posibles autores intelectuales que también intervienen es este.
	Marco doctrinal y jurisprudencial (MDJ)	El sicariato como delito ha sido traducida anteriormente como asesinato por lucro, puesto que da a conocer a aquel homicidio cometido a cuenta de un pecunio, siendo una particularidad de este delito la frialdad con que el sujeto que comete el homicidio y del tercero quien contrata a este para la realización de este acto delictivo	Es importante lo señalado en la jurisprudencia puesto que en el delito de sicariato no solo define correctamente al sujeto a quien se le encarga	De lo analizado se podrá corroborar que tanto en la doctrina y en la jurisprudencia se puede observar que no se ha perdido de vista los actos del sujeto quien contrató al sicario,

		(...) en cuanto al tercero que ordena o manda cometer el asesinato se entiende que este no se involucra directamente en el hecho de la muerte de la víctima por diversas razones, pese a ello se comprende que si bien el no realiza el acto es la persona quien idea, facilita tal acto y que el sicario resulta ser solo su brazo ejecutor del accionar del este tercero contratante R.N. N° 3629-2012-Lima, (S.PP).	cometer el dándole la ilícito sino más relevancia necesaria bien, da pautas ya que sin el actuar del de este sujeto el comportamient delito no tuviese o del autor lugar. intelectual, identificándose como el sujeto quien idea y orquesta la comisión del crimen.	
Delito sicariato cometido por menores de edad (DSCME)		En palabras de Luján (2015), indica que en el Perú atraviesa un alza delictiva de delitos, siendo uno de ellos los delitos de sicariato cometidos por menores de edad que en su mayoría son adolescentes en situación vulnerable y siendo que estos son amparados por el artículo 4° de la Constitución Política, hechos que se han valido para que esta problemática sea compleja, por lo que es el estado quien debe dar las facilidades a fin de que estos puedan desarrollarse plenamente.	Se reconoce que el sicariato a adolescente en el Perú es una problemática latente, agravada por qué entes delictivos se valen de menores de edad en estado de vulnerabilidad puesto que la normativa jurídica les da la calidad de imputables.	Se puede concluir que a la problemática del sicariato a adolescente se suman la vulnerabilidad de estos además del ordenamiento jurídico de nuestro país.
La responsabilidad penal de menores de edad (RPME)	Doctrinalmente y jurisprudencialmente (DJ)	García y Alvarado (2013) al respecto de la responsabilidad penal de menores de edad indican que es un tema de opiniones diversas, pero en el Perú desde el	Se ha tenido diversas iniciativas legislativas a fin de instaurar en	La responsabilidad restringida que tienen los menores de edad no ha variado pese a las

año 2012, se a pretendido cambiar la realidad jurídica de esta inimputabilidad de los menores de edad por lo que se a presentado diversos proyectos de ley los cuales pretendían someter a menores de edad al proceso penal ordinario, peros tales proyectos no han logrado tener aceptación legislativa.

el ordenamiento peruano una mayor responsabilidad penal a los mentores de edad que cometen delitos graves como es el sicariato, pese a ello en la actualidad estos proyectos no han sido tomados en cuenta.

diversas iniciativas legislativas por lo que en la actualidad su estatus no ha variado.

Regulación jurídica de otros países (RJOP)

Villadiego (2016) indicó que la mayoría de países de Latino América han adaptado sus legislaciones a fin de estar acorde a lo estipulado por la Convención internacional sobre los derechos del niño; es así que en estos países han creado normas especiales para los menores de edad, estas normas en cada país tienen algunas diferencias entre si puesto que algunos los consideran a los menores de edad como inimputables como es el caso de Ecuador otros conservan denominaciones propias de sus doctrinas como es la denominación de – menor- como es el caso de El Salvador, en cuanto a los procesos que se sigue para los menores de edad pero las diferencias también

La mayoría de países latino-americanos, basan sus legislaciones en la Convención interamericana sobre los derechos del niño, diseñando en algunos casos normas específicas, pese a ello aún se pueden evidenciar diferencias puesto que algunos de estos países señalan que los

Pese a que se tiene la influencia de la Convención Internacional de los Derechos del niño, los países de Latinoamérica no tienen una uniformidad normativa cuando se trata de resolver la responsabilidad de menores de edad en adolescentes, puesto que existen normativas en las que a los menores de edad los consideran como imputables y otros que los consideran

se observan en que en algunos países se sancionan penalmente a los adolescentes siendo estas sanciones de indoles resocializadoras y otros se puede observar que tiene penas privativas de la libertad hasta con un máximo de temporalidad de 10 años.

menores de edad son imputables, otros consideran a estos con responsabilidad y son pasibles de sanciones penales, hasta que otros países llegan a privar la libertad.

de meritorios de penas y los someten a procesos especiales con formas de resocialización.

Nota: La Tabla muestra del análisis de las fuentes doctrinales de las variables de estudio

Tabla 2

Análisis de normas nacionales

Categoría	Norma	Contenido literal de la norma
Sicariato	Código penal	Artículo 108-C.- Sicariato Señala que el sujeto que mata por encargo, con el afán de obtener para el u otro algún beneficio será reprimido con una pena no menor a 25 años de prisión
Responsabilidad penal de menores de edad	Constitución política del Perú	Artículo 4 °.- Protección a la familia. Protección del matrimonio Por el cual establece que el estado peruano protegerá al menor de edad, la familia y a la mujer.

Nota: La Tabla muestra del análisis de las normas nacionales de las variables de estudio

Tabla N° 03

Análisis de jurisprudencia nacional

Órgano emisor (corte suprema de justicia del Perú)	Datos de la jurisprudencia	Demandado	Problema jurídico que se resuelve	Decisión	Ratio decidendi	Análisis
SALA PENAL TRANSITORIA	R.N. 1192-2012, Lima	Sala Penal de Apelaciones Lima	Puesto que la sentencia contenida a en la resolución vulnera al debido proceso, así como la motivación de las resoluciones judiciales	No haber nulidad de la sentencia	El tipo penal de sicariato, resulta un delito grave por el hecho que el actor pese a no tener ningún vínculo con la victima realiza el delito solo con el afán de lucrar	<ul style="list-style-type: none"> • Señalaron que el homicidio por lucro (sicariato), es aquel que se comete a cuenta o por orden de otro. • Que el fin del sicario es lucrar a cuenta de quitar la vida a otra persona. • Que su agravante es el acuerdo entre el sicario y el contratante.
SALA PENAL TRANSITORIA	N° 3629-2012-Lima	Sala Penal de Apelaciones Lima	En el recurso de nulidad, la recurrente sostiene: 1) Que la sentencia impugnada ha infringido el Principio de Debido Proceso, pues no se ha dado una correcta apreciación de las pruebas producidas en el proceso. 2) Se infringe el derecho a la debida motivación, ello porque la recurrida basa la condena en la prueba indiciaria, pero no	No haber nulidad de la sentencia	Define al sicario como aquel sujeto que comete una muerte por encargo, cuya actuación se caracteriza por la frialdad de este sujeto al cometer el delito	<ul style="list-style-type: none"> • Señala que se denomina sicario al que comete cualquier homicidio por lucro • El sicario se caracteriza por cometer el crimen con gran frialdad y crueldad. • Que el sujeto que contrató al sicario es considerado como autor del delito.

			<p>cumple con los requisitos de este tipo de prueba. 3) Sostiene que la única herramienta o instrumento democrático idóneo capaz de demostrar la comisión de un ilícito penal y su autoría o participación delictiva y responsabilidad penal de la procesada, es la prueba objetiva, ilícita, no prohibida, pertinente y conducente a desentrañar el objeto del proceso o tema probatum.</p>			
Sala penal permanente – San Martín	Casación N° 853 -2018	Corte Suprema de Justicia	Por la mala aplicación de la norma material al momento de sentenciar.	Declararon infundado el recurso de casación.	Señalan que el móvil de un sicario es la clara avaricia por obtener riquezas	<ul style="list-style-type: none"> • Indica que la codicia puede entenderse como la conducta psicológica que va más allá de la desvalorización moral que impulsa a una conducta homicida • El lucro es la ganancia que se obtiene por algo, siendo que en un homicidio por lucro es el afán de tener provecho para cometer un homicidio.

Nota: la Tabla muestra del análisis de la jurisprudencia nacional de las variables de estudio

4.2 Codificaciones, abierta, axial y selectiva de las entrevistas:

Tabla 4

Codificaciones, abierta, axial y selectiva

Matriz de código				
Inf.	Respuesta	Codificación abierta	Codificación axial	Codificación selectiva
Categoría: Delito de sicariato				
1.- ¿De qué manera se encuentra regulado el delito de sicariato en el Perú?				
Entrevistado 1	En la normativa del país este delito se ha incorporado por DL N° 1181 del 26/07/2015; incorporándolo en el Art. 108-C del Nuevo Código Penal Peruano	Se incorporo por DLN°1181 En el Art. 108-Cdel Código Penal	En el Código Penal el artículo 108 – C	En el Perú este delito (sicariato) fue introducido por una iniciativa legislativa recaída en el Decreto Legislativo 1181- 2015 el 26/07/2015, el cual crea el Art. 108C a fin de tipificar este delito
Entrevistado 2	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Tiene las mismas características que el anterior	Tiene las mismas características que el anterior.	En el Perú este delito (sicariato) fue introducido por una iniciativa legislativa recaída en el Decreto Legislativo 1181- 2015 el 26/07/2015, el cual crea el Art. 108C a fin de tipificar este delito
Entrevistado 3	Este tipo penal se regula a través de nuestro Código Penal específicamente en el Art. 108-C, incluyéndolo así en el título 1° referido a delitos contra el cuerpo la vida y la salud.	En el Código Penal específicamente en el Art. 108-C. Incluyéndolo así en el título 1° referido a delitos	En el artículo 308 - C de nuestro código penal peruano	En el Perú este delito (sicariato) fue introducido por una iniciativa legislativa recaída en el Decreto Legislativo 1181- 2015 el 26/07/2015, el cual crea el Art. 108C a fin de tipificar este delito

		contra el cuerpo la vida y la salud.		
Entrevistado 4	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Tiene las mismas características que el anterior	Tiene las mismas características que el anterior.	En el Perú este delito (sicariato) fue introducido por una iniciativa legislativa recaída en el Decreto Legislativo 1181- 2015 el 26/07/2015, el cual crea el Art. 108C a fin de tipificar este delito
Entrevistado 5	Se regula a través del art. 108°C del Código Penal, incluido por el Decreto Legislativo - 1181.	a través del art. 108°C del Código Penal. incluido a nuestra normativa por el Decreto Legislativo - 1181.	Se encuentra regulado. Penal cuyo en el artículo 108-C	En el Perú este delito (sicariato) fue introducido por una iniciativa legislativa recaída en el Decreto Legislativo 1181- 2015 el 26/07/2015, el cual crea el Art. 108C a fin de tipificar este delito
Entrevistado 6	El delito se encuentra regulado en el artículo 108C del Código Penal,	Por el artículo 108C del Código Penal.	El delito se encuentra regulado en el artículo 108C	En el Perú este delito (sicariato) fue introducido por una iniciativa legislativa recaída en el Decreto Legislativo 1181- 2015 el 26/07/2015, el cual crea el Art. 108C a fin de tipificar este delito
Entrevistado 7	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Tiene las mismas características que el anterior	Tiene las mismas características que el anterior.	En el Perú este delito (sicariato) fue introducido por una iniciativa legislativa recaída en el Decreto Legislativo 1181- 2015 el 26/07/2015, el cual crea el Art. 108C a fin de tipificar este delito
Entrevistado 8	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Tiene las mismas características que el anterior	Tiene las mismas características que el anterior.	En el Perú este delito (sicariato) fue introducido por una iniciativa legislativa recaída en el Decreto Legislativo 1181- 2015 el 26/07/2015, el cual crea el Art. 108C a fin de tipificar este delito
Entrevistado 9	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Tiene las mismas características que el anterior	Tiene las mismas características que el anterior.	En el Perú este delito (sicariato) fue introducido por una iniciativa legislativa recaída en el Decreto

				Legislativo 1181- 2015 el 26/07/2015, el cual crea el Art. 108C a fin de tipificar este delito
Entrevistado 10	es regulado en contra de la vida humana, persiguiendo a la persona que atenta contra la vida por una orden o encargo	Como un delito contra la vida humana persiguiendo a la persona que atenta contra la vida por una orden o encargo	Como un delito contra la vida humana. Es la persona que ordena, encarga o acuerda la muerte de una persona de un beneficio económico	En el Perú este delito (sicariato) fue introducido por una iniciativa legislativa recaída en el Decreto Legislativo 1181- 2015 el 26/07/2015, el cual crea el Art. 108C a fin de tipificar este delito
Entrevistado 11	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Tiene las mismas características que el anterior	Tiene las mismas características que el anterior.	En el Perú este delito (sicariato) fue introducido por una iniciativa legislativa recaída en el Decreto Legislativo 1181- 2015 el 26/07/2015, el cual crea el Art. 108C a fin de tipificar este delito

Matriz de código				
Inf.	Respuesta	Codificación abierta	Codificación axial	Codificación selectiva

Categoría: Delito de sicariato

2 ¿De qué manera se ha regulado a través del tiempo el delito de sicariato en la normativa peruana?

Entrevistado 1	Este delito antes de ser introducción a nuestra normativa se lo consideraba un asesinato por lucro, pero por iniciativas legislativas que terminaron con la promulgación del Decreto Legislativo	Como un delito en específico, era sancionada como	El delito de sicariato no estaba regulado en nuestra normativa hasta la aparición	Pese a que este delito ha sido desarrollado por la doctrina no es sino hasta el año 2015 en el cual el legislador mediante D. L. N° 1181- 2015, incorpora al delito de sicariato, en el Art. 108 C, del Código
----------------	--	---	---	--

	N° 1181 es que justamente incorpora el sicariato a nuestro Código Penal.	delito de asesinato por lucro. El Decreto Legislativo N° 1181 incorpora el sicariato a nuestro Código Penal.	del D.L. N° 1181 que incorpora este delito en el Código Penal.	Penal, diferenciándolo así de las demás modalidades de asesinato.
Entrevistado 2	Anteriormente, el sicariato se tipifica como homicidio calificado - artículo 108° del Código Penal Peruano; sin embargo, ante la nueva ola de homicidios por encargo, es que se tiene que instaurar en el código penal vigente el delito de sicariato	Anteriormente, el sicariato se tipificaba como homicidio calificado - artículo 108°. Ante la nueva ola de homicidios por encargo, es que se tiene que instaurar en el código penal vigente el delito de sicariato	El delito de sicariato se incorporaba como una modalidad de asesinato dentro del art. 108 del código penal, pero ante la creciente ola de homicidios por encargo es que se crea el delito de sicariato	Es un delito relativamente nuevo en nuestro ordenamiento y es incorporado por la creciente ola de delitos de este tipo es que este delito empieza a cobrar fuerza y desarrollarse en la doctrina para que posteriormente en el año 2015 en el cual el legislador mediante D. L. N° 1181- 2015, incorpora al delito de sicariato, en el Art. 108 C, del Código Penal, diferenciándolo así de las demás modalidades de asesinato.
Entrevistado 3	Se ha regulado conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1181 en el año 2015, incorporándose al código penal, realizándose en el artículo 180-C.	Se a regulado conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1181 en el año 2015,	Se ha regulado en por el DL N° 1181 en el año 2015 incorporándolo en el art. 108 C	Es un delito relativamente nuevo en nuestro ordenamiento y es incorporado por la creciente ola de delitos de este tipo es que este delito empieza a cobrar fuerza y desarrollarse en la doctrina para que posteriormente en el año 2015 en el cual el legislador mediante D. L. N° 1181- 2015, incorpora al delito de sicariato, en el Art. 108 C, del Código Penal, diferenciándolo así de las demás modalidades de asesinato.

Entrevistado 4	Con la aparición del DLN° 1181 del 27/07/2015, que se incorpora este tipo penal y así suple el vacío jurídico que hasta la fecha se venía sufriendo.	Con la aparición del DLN° 1181 del 27/07/2015. suple el vacío jurídico que hasta la fecha se venía sufriendo.	La incorporación del delito de sicariato, es incorporado el 27 de julio de 2015, mediante DL N° 1181, supliendo así el vacío que se generaba impunidad en estos casos.	Es un delito relativamente nuevo en nuestro ordenamiento, puesto que se incorpora en julio del 2015 a razón de la creciente ola de delitos de este tipo y el vacío legal que se generaba es que este delito empieza a cobrar fuerza y desarrollarse en la doctrina para que posteriormente en el año 2015 en el cual el legislador mediante D. L. N° 1181- 2015, incorpora al delito de sicariato, en el Art. 108 C, del Código Penal, diferenciándolo así de las demás modalidades de asesinato.
Entrevistado 5	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Tiene las mismas características que el anterior	Tiene las mismas características que el anterior.	Es un delito relativamente nuevo en nuestro ordenamiento, puesto que se incorpora en julio del 2015 a razón de la creciente ola de delitos de este tipo y el vacío legal que se generaba es que este delito empieza a cobrar fuerza y desarrollarse en la doctrina para que posteriormente en el año 2015 en el cual el legislador mediante D. L. N° 1181- 2015, incorpora al delito de sicariato, en el Art. 108 C, del Código Penal, diferenciándolo así de las demás modalidades de asesinato.
Entrevistado 6	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Tiene las mismas características que el anterior	Tiene las mismas características que el anterior.	Es un delito relativamente nuevo en nuestro ordenamiento, puesto que se incorpora en julio del 2015 a razón de la creciente ola de delitos de este tipo y el vacío legal que se generaba es que este delito empieza a cobrar fuerza y desarrollarse en la doctrina para que posteriormente en el año 2015 en el cual el legislador mediante D. L. N° 1181- 2015, incorpora al delito de sicariato, en el Art. 108 C, del Código Penal, diferenciándolo así de las demás modalidades de asesinato.
Entrevistado 7	Se encuentra a través del llamado homicidio por lucro asesinato, luego por decreto legislativo 1181 se dio nombre	Por decreto legislativo 1181 se dio nombre propio	Por decreto legislativo 1181	En el año 2015 en el cual el legislador mediante D. L. N° 1181- 2015, incorpora al delito de sicariato, en

	propio estableciendo al sicariato como otro tipo penal.	estableciendo al sicariato		el Art. 108 C, del Código Penal, diferenciándolo así de las demás modalidades de asesinato.
Entrevistado 8	La encontramos ubicado en Homicidio Capítulo asesinato, luego por decreto legislativo 1181, se dio nombre propio estableciendo al sicariato como otro tipo penal.	La encontramos ubicado en Homicidio Capítulo asesinato Por decreto legislativo 1181, se dio nombre propio estableciendo al sicariato	En principio lo encontramos ubicado en Homicidio Capítulo asesinato, y es por decreto legislativo 1181, se dio nombre propio estableciendo al sicariato	En el año 2015 en el cual el legislador mediante D. L. N° 1181- 2015, incorpora al delito de sicariato, en el Art. 108 C, del Código Penal, diferenciándolo así de las demás modalidades de asesinato.
Entrevistado 9	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Tiene las mismas características que el anterior	Tiene las mismas características que el anterior.	En el año 2015 en el cual el legislador mediante D. L. N° 1181- 2015, incorpora al delito de sicariato, en el Art. 108 C, del Código Penal, diferenciándolo así de las demás modalidades de asesinato.
Entrevistado 10	La regulación más cercana o semejante al delito de sicariato, fue durante mucho tiempo el homicidio por lucro, pero con el decreto legislativo N°1181 de fecha 27 de julio de 2015, se incorpora el delito de sicariato en el art.180-C del CP, de esta manera se diferencia el homicidio por lucro que se regula en el artículo 180 inc. 1 CP.	La regulación más cercana o semejante al delito de sicariato, fue durante mucho tiempo el homicidio por lucro	Anteriormente la regulación más cercana o semejante al delito de sicariato, fue durante mucho tiempo el homicidio por lucro, pero por decreto legislativo N°1181 de fecha 27 de julio de 2015, se incorpora el delito de sicariato en el art.180-C del CP,	En el año 2015 en el cual el legislador mediante D. L. N° 1181- 2015, incorpora al delito de sicariato, en el Art. 108 C, del Código Penal, diferenciándolo así de las demás modalidades de asesinato.

			estableciendo las diferencias entre homicidio por lucro y sicariato	
Entrevistado 11	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Tiene las mismas características que el anterior	Tiene las mismas características que el anterior.	En el año 2015 en el cual el legislador mediante D. L. N° 1181- 2015, incorpora al delito de sicariato, en el Art. 108 C, del Código Penal, diferenciándolo así de las demás modalidades de asesinato.

Matriz de código				
Inf.	Respuesta	Codificación abierta	Codificación axial	Codificación selectiva

Categoría: Delito de sicariato.

3.- ¿De qué manera justifica el incremento de las penas en el delito de sicariato en el ordenamiento jurídico del Perú?

Entrevistado 1	El reproche penal para un delito se orienta por diversas razones: principalmente cuestiones de política criminal así como fines de prevención general y especial de la pena. Ahora, en torno a la justificación de un incremento de penas en este delito, resulta lógico que ello descansa en la mayor antijuricidad material generada a consecuencia de su comisión, toda vez que el bien jurídico vulnerado no solo es la vida humana, sino también la dignidad de la persona; ello teniendo en cuenta que la vida de una persona queda reducida a un valor económico.	El reproche penal para un delito se orienta diversas razones: principalmente cuestiones de política criminal Justificación de un incremento de penas en este delito, resulta lógico.	Principalmente el reproche de un delito es orientado por políticas criminales, por lo que es lógico si se tiene en cuenta que trata de salvaguardar la vida de una persona la cual queda reducida a un valor económico.	El delito de sicariato es uno de los delitos que atentan al cuerpo la vida y la salud de la persona, además de eso es la dignidad de la persona, por lo que es un delito muy reprochado por la sociedad, dando sanciones que tienen el fin de desalentar su comisión.
----------------	--	---	---	---

				Ello teniendo en cuenta que la vida de una persona queda reducida a un valor económico.
Entrevistado 2	Este delito es considerado como uno de los delitos más violentos pues no solo atenta contra la vida sino contra la dignidad humana puesto que se considera a esta como un objeto susceptible de transacción	Este delito es considerado como uno de los delitos más violentos Atenta contra la dignidad humana puesto que se considera a esta como un objeto susceptible de transacción	Las acciones dolosas de delitos violentos son sancionadas con penalidades graves	El delito de sicariato es uno de los delitos que atentan al cuerpo la vida y la salud de la persona, además de eso es la dignidad de la persona, por lo que es un delito muy reprochado por la sociedad, dando sanciones que tienen el fin de desalentar su comisión.
Entrevistado 3	Centra su justificación en la presión social por lo que al verse vulnerados exigen el endurecimiento de las penas	La justificación radica a las constantes inquietudes de la sociedad. Existen requiriendo penalidades más graves, para este tipo de penal violento continuo	Es la sociedad quien al ver afectado sus derechos es quienes solicitan penas altas obre todos a delitos violentos y continuos.	El delito de sicariato es uno de los delitos que atentan al cuerpo la vida y la salud de la persona, además de eso es la dignidad de la persona, por lo que es un delito muy reprochado por la sociedad, dando sanciones que tienen el fin de desalentar su comisión.

Entrevistado 4	Puesto que en los últimos años ha habido un incremento de delitos de este tipo penal, no solo por contraprestación económica, sino también por cumplir misiones de organizaciones delictivas, venganza, etc. Incrementando las organizaciones que se dedican a este plan.	Puesto que en los últimos años ha habido un incremento de delitos de este tipo penal,	La reiterada participación es estos delitos por banda criminales en los últimos años se han venido incrementado.	El delito de sicariato es uno de los delitos que atentan al cuerpo la vida y la salud de la persona, además de eso es la dignidad de la persona, por lo que es un delito muy reprochado por la sociedad, dando sanciones que tienen el fin de desalentar su comisión.
Entrevistado 5	Se justifica en la medida en que los casos de sicariato han ido en aumento. En el año 2020 se registraron 214 muertes y en el año 2021 205 víctimas hasta noviembre, siendo común este tipo de asesinato para el registro de cuentas del crimen organizado, siendo Lima el lugar de mayor frecuencia.	Se justifica en la medida en que los casos de sicariato han ido en aumento.	El incremento o severidad de las penas es debido al incremento de los casos de sicariato han ido en aumento.	El delito de sicariato es uno de los delitos que atentan al cuerpo la vida y la salud de la persona, además de eso es la dignidad de la persona, por lo que es un delito muy reprochado por la sociedad, dando sanciones que tienen el fin de desalentar su comisión.
Entrevistado 6	Si bien se justifica el aumento de penas ya que nuestro país este delito ha venido en aumento.	Ya que nuestro país este delito ha venido en aumento.	Por que el delito ha venido en aumento.	El delito de sicariato es uno de los delitos que atentan al cuerpo la vida y la salud de la persona, además de eso es la dignidad de la persona, por lo que es un delito muy reprochado por la sociedad, dando sanciones que tienen el fin de desalentar su comisión.
Entrevistado 7	Únicamente en una política criminal fue considerado que el incremento de penas iba a dividir al delincuente y siempre ha sido así.	Únicamente en una política criminal	Que en el trascurso del tiempo se puede evidenciar que en nuestro país tiene una política de endurecimiento de las penas.	El delito de sicariato es uno de los delitos que atentan al cuerpo la vida y la salud de la persona, además de eso es la dignidad de la persona, por lo que es un delito muy reprochado por la sociedad, dando sanciones que tienen el fin de desalentar su comisión.

Entrevistado 8	Se justifica porque el Estado en su afán de frenar el fenómeno del sicariato, que se incrementó considerablemente en la sociedad, violando el bien jurídico de la vida de las personas, por ello, las penas al delito de sicariato son más altas.	Se justifica porque el Estado en su afán de frenar el fenómeno del sicariato, que se incrementó considerablemente	Es una política estatal a fin de enfrentar el problema del incremento del delito de sicariato.	El delito de sicariato es uno de los delitos que atentan al cuerpo la vida y la salud de la persona, además de eso es la dignidad de la persona, por lo que es un delito muy reprochado por la sociedad, dando sanciones que tienen el fin de desalentar su comisión.
Entrevistado 9	Se justifica toda vez que el delito de sicariato afecta gravemente a la sociedad, se advirtió a la vulneración del bien jurídico "VIDA" de forma violenta y constante, por lo cual, el Estado se vio obligado a legislar penas severas.	Se justifica toda vez que el delito de sicariato afecta gravemente a la sociedad, se advirtió a la vulneración del bien jurídico "VIDA"	Toda vez que el delito de sicariato afecta gravemente a la sociedad	El delito de sicariato es uno de los delitos que atentan al cuerpo la vida y la salud de la persona, además de eso es la dignidad de la persona, por lo que es un delito muy reprochado por la sociedad, dando sanciones que tienen el fin de desalentar su comisión.
Entrevistado 10	Porque las organizaciones criminales se apoyan de los sicarios para efectuar sus actividades delictivas (..) que otro delito aprovechando la falta de conexión entre la víctima y el sicario.	Porque las organizaciones criminales se apoyan de los sicarios para efectuar sus actividades delictivas (..)	Por que las organizaciones criminales brindan apoyo en los sicarios	El delito de sicariato es uno de los delitos que atentan al cuerpo la vida y la salud de la persona, además de eso es la dignidad de la persona, por lo que es un delito muy reprochado por la sociedad, dando sanciones que tienen el fin de desalentar su comisión.
Entrevistado 11	Se justifica una mayor punibilidad en esta conducta a fin de contrarrestar el incremento del crimen organizado.	Se justifica una mayor punibilidad en esta conducta	Se justifica en el incremento de punibilidad de este delito a fin de incrementar el delito de crimen organizado.	El delito de sicariato es uno de los delitos que atentan al cuerpo la vida y la salud de la persona, además de eso es la dignidad de la persona, por lo que es un delito muy reprochado por la sociedad, dando sanciones que tienen el fin de desalentar su comisión.

fin de contrarrestar
el incremento del
crimen organizado.

Matriz de código				
Inf.	Respuesta	Codificación abierta	Codificación axial	Codificación selectiva

Categoría: Evolución del marco legal del delito de sicariato

4.- ¿De qué manera se define al delito de sicariato según la jurisprudencia en el Perú?

Entrevistado 1	En conformidad con el Recurso de Nulidad N°1821-2019, se pudo advertir que el tipo penal de sicarito se puede observar la presencia de un sujeto que tiene por encargo matar a otra persona por orden de un tercero a cambio de un beneficio	el tipo penal de sicarito se puede observar la presencia de un sujeto que tiene por encargo matar a otra persona por orden de un tercero a cambio de un beneficio	El delito de sicariato se caracteriza por la presencia de un sujeto (sicario) que mata a otra persona por orden de un tercero	El delito de sicarito es un delito violento en el cual se puede identificar al sujeto activo por ser quien materializa una orden que es matar a la víctima a cambio de algún benéfico dado por un tercero.
Entrevistado 2	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Tiene las mismas características que el anterior	Tiene las mismas características que el anterior.	El delito de sicarito es un delito violento en el cual se puede identificar al sujeto activo por ser quien

				materializa una orden que es matar a la víctima a cambio de algún benéfico dado por un tercero.
Entrevistado 3	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Tiene las mismas características que el anterior	Tiene las mismas características que el anterior.	El delito de sicarito es un delito violento en el cual se puede identificar al sujeto activo por ser quien materializa una orden que es matar a la víctima a cambio de algún benéfico dado por un tercero.
Entrevistado 4	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Tiene las mismas características que el anterior	Tiene las mismas características que el anterior.	El delito de sicarito es un delito violento en el cual se puede identificar al sujeto activo por ser quien materializa una orden que es matar a la víctima a cambio de algún benéfico dado por un tercero.
Entrevistado 5	Se denomina sicariato al homicidio cometido por un precio o por encargo, y es un delito en aumento, en el que las víctimas son personas vinculadas al crimen organizado, miembro de constitución civil y corrupción (RN 1821-2019 Lima).	Se denomina sicariato al homicidio cometido por un precio o por encargo	Sicario es el sujeto que asesina a un apersona por un precio	El delito de sicarito es un delito violento en el cual se puede identificar al sujeto activo por ser quien materializa una orden que es matar a la víctima a cambio de algún benéfico dado por un tercero.
Entrevistado 6	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Tiene las mismas características que el anterior	Es el asesinato de un apersona por orden de un tercero a cambio de una remuneración	El delito de sicarito es un delito violento en el cual se puede identificar al sujeto activo por ser quien materializa una orden que es matar a la víctima a cambio de algún benéfico dado por un tercero.
Entrevistado 7	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Tiene las mismas características que el anterior	Tiene las mismas características que el anterior.	El delito de sicarito es un delito violento en el cual se puede identificar al sujeto activo por ser quien materializa una orden que es matar a la víctima a cambio de algún benéfico dado por un tercero.
Entrevistado 8	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Tiene las mismas características que el anterior	El sicariato se caracteriza por la presencia de un sujeto(sicario) que	El delito de sicarito es un delito violento en el cual se puede identificar al sujeto activo por ser quien materializa una orden que es matar a la víctima a cambio de algún benéfico dado por un tercero.

			mata a otra persona por orden	
Entrevistado 9	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Tiene las mismas características que el anterior	El sicariato se caracteriza por la presencia de un sujeto(sicario) que mata a otra persona por orden	El delito de sicariato es un delito violento en el cual se puede identificar al sujeto activo por ser quien materializa una orden que es matar a la víctima a cambio de algún beneficio dado por un tercero.
Entrevistado 10	Como la conducta desplegada por una persona por encargo u orden, de matar a una persona, otro móvil es el que se beneficia económicamente por la ejecución de la conducta.	Como la conducta desplegada por una persona por encargo u orden, de matar a una persona	Como la conducta desplegada por una persona por encargo u orden	El delito de sicariato es un delito violento en el cual se puede identificar al sujeto activo por ser quien materializa una orden que es matar a la víctima a cambio de algún beneficio dado por un tercero.
Entrevistado 11	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Tiene las mismas características que el anterior	La Corte Suprema ha definido el delito de sicariato como la conducta que ejerce quien quita la vida de una persona	El delito de sicariato es un delito violento en el cual se puede identificar al sujeto activo por ser quien materializa una orden que es matar a la víctima a cambio de algún beneficio dado por un tercero.

Matriz de código				
Inf.	Respuesta	Codificación abierta	Codificación axial	Codificación selectiva

Categoría: Evolución del marco legal del delito de sicariato

5.- ¿De qué manera se diferencian el tipo penal de sicariato y homicidio por lucro según el R. N° 1821-2019, Lima?

Entrevistado 1	La diferencia radica en que, en el tipo penal de delito por lucro, este objetivo de obtener un lucro no siempre es proporcionado por un tercero ya que muchas veces se obtiene del hecho delictivo mismo en cambio en el delito de sicariato se puede identificar hasta cuatro sujetos intervinientes que cumplen diferentes roles los cuales a saber son: el contratante, el intermediario, el sicario y la víctima.	La diferencia radica en que, en el tipo penal de delito por lucro, este objetivo de obtener un lucro no siempre es proporcionado por un tercero. en cambio, en el delito de sicariato se puede identificar hasta cuatro sujetos intervinientes que cumplen diferentes roles los cuales a saber son: el contratante, el intermediario, el sicario y la víctima.	La diferencia radica en que, en el tipo penal de delito por lucro, este objetivo de obtener un lucro no siempre es proporcionado por un tercero	Esta confusión resulta ¿por qué en ambos delitos se puede diferenciar la acción típica y el beneficio económico supuesto al cometer este delito, pero en esencia se diferencia por la aplicación del principio de especialidad por el cual en esta resolución se pudo indicar que en el tipo penal de sicariato existe 4 actores.
Entrevistado 2	En ambos delitos el tipo penal lesionado es el mismo, pero se diferencia en la intervención de terceros los cuales cumplen un rol diferente	En ambos delitos el tipo penal lesionado es el mismo. se diferencia en la intervención de terceros los	se diferencia en la intervención de terceros los cuales cumplen un rol diferente.	Esta confusión resulta ¿por qué en ambos delitos se puede diferenciar la acción típica y el beneficio económico supuesto al cometer este delito, pero en esencia se diferencia por la aplicación del principio de especialidad por el cual en esta resolución se pudo indicar que en el tipo penal de sicariato existe 4 actores.

		cuales cumplen un rol diferente.		
Entrevistado 3	En el tipo penal de sicariato se puede distinguir hasta 4 actores: contratante, intermediario, sicario y víctima, obteniéndose un beneficio. En cambio, el homicidio por lucro el móvil es el dinero.	En el tipo penal de sicariato se puede distinguir hasta 4 actores: contratante, intermediario, sicario y víctima, obteniéndose un beneficio	Puesto que en el tipo penal de sicariato se puede distinguir hasta 4 actores	Esta confusión resulta ¿por qué en ambos delitos se puede diferenciar la acción típica y el beneficio económico supuesto al cometer este delito, pero en esencia se diferencia por la aplicación del principio de especialidad por el cual en esta resolución se pudo indicar que en el tipo penal de sicariato existe 4 actores.
Entrevistado 4	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Esta confusión resulta ¿por qué en ambos delitos se puede diferenciar la acción típica y el beneficio económico supuesto al cometer este delito, pero en esencia se diferencia por la aplicación del principio de especialidad por el cual en esta resolución se pudo indicar que en el tipo penal de sicariato existe 4 actores.
Entrevistado 5	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Esta confusión resulta ¿por qué en ambos delitos se puede diferenciar la acción típica y el beneficio económico supuesto al cometer este delito, pero en esencia se diferencia por la aplicación del principio de especialidad por el cual en esta resolución se pudo indicar que en el tipo penal de sicariato existe 4 actores.
Entrevistado 6	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Esta confusión resulta ¿por qué en ambos delitos se puede diferenciar la acción típica y el beneficio económico supuesto al cometer este delito, pero en esencia se diferencia por la aplicación del principio de especialidad por el cual en esta resolución se pudo indicar que en el tipo penal de sicariato existe 4 actores.

Entrevistado 7	Por los intervinientes en los hechos, antes el sicariato se encontraba ubicado en el homicidio por lucro. Ahora existe un tipo penal para esos casos.	Por los intervinientes en los hechos, antes el sicariato se encontraba ubicado en el homicidio por lucro.	Ahora existe un tipo penal para esos casos.	Esta confusión resulta ¿por qué en ambos delitos se puede diferenciar la acción típica y el beneficio económico supuesto al cometer este delito, pero en esencia se diferencia por la aplicación del principio de especialidad por el cual en esta resolución se pudo indicar que en el tipo penal de sicariato existe 4 actores.
Entrevistado 8	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Esta confusión resulta ¿por qué en ambos delitos se puede diferenciar la acción típica y el beneficio económico supuesto al cometer este delito, pero en esencia se diferencia por la aplicación del principio de especialidad por el cual en esta resolución se pudo indicar que en el tipo penal de sicariato existe 4 actores.
Entrevistado 9	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Esta confusión resulta ¿por qué en ambos delitos se puede diferenciar la acción típica y el beneficio económico supuesto al cometer este delito, pero en esencia se diferencia por la aplicación del principio de especialidad por el cual en esta resolución se pudo indicar que en el tipo penal de sicariato existe 4 actores.
Entrevistado 10	En el sicariato hay necesariamente un orden o encargo en cambio el homicidio por lucro, solo se exige que la muerte sea necesaria para facultar el beneficio económico.	En el sicariato hay necesariamente un orden o encargo el homicidio por lucro, solo se exige que la muerte sea necesaria para	Puesto que en el delito de sicariato es indispensable que exista un orden o encargo de matar, este sujeto no se halla en los delitos por lucro	Esta confusión resulta ¿por qué en ambos delitos se puede diferenciar la acción típica y el beneficio económico supuesto al cometer este delito, pero en esencia se diferencia por la aplicación del principio de especialidad por el cual en esta resolución se pudo indicar que en el tipo penal de sicariato existe 4 actores.

		facultar el beneficio económico.		
Entrevistado 11	En el delito de sicariato de sicariato necesariamente intervienen más personas que aquel que ejecuta la acción de matar. A diferencia del homicidio por lucro donde no se exige la presencia de un tercero que ordena la muerte de la víctima.	En el delito de sicariato de sicariato necesariamente intervienen más personas que aquel que ejecuta la acción de matar A diferencia del homicidio por lucro donde no se exige la presencia de un tercero que ordena la muerte de la víctima.	Puesto que en el delito de sicariato es indispensable que exista un orden o encargo de matar, este sujeto no se halla en los delitos por lucro	Esta confusión resulta por qué en ambos delitos se puede diferenciar la acción típica y el beneficio económico supuesto al cometer este delito, pero en esencia se diferencia por la aplicación del principio de especialidad por el cual en esta resolución se pudo indicar que en el tipo penal de sicariato existe 4 actores.

Matriz de código				
Inf.	Respuesta	Codificación abierta	Codificación axial	Codificación selectiva

Categoría: Evolución del marco legal del delito de sicariato

6.- ¿Cuáles son los sujetos (activo y pasivo) que se distinguen el tipo penal de sicariato según la doctrina y jurisprudencia?

Entrevistado 01	Se tiene por sujeto activo a cualquier persona que cumpla una la muerte por encargo de un tercero a cambio de un beneficio económico, mientras que el sujeto pasivo es cualquier	Se tiene por sujeto activo a cualquier persona que cumpla una la muerte por encargo de un	El sujeto pasivo es cualquier persona, el sujeto activo también es cualquier persona, pero este tiene la	El sujeto activo del delito de sicariato cumple una fusión especial puesto que si bien es cierto puede ser cualquier persona, pero su característica principal que no tiene nexos con la víctima y está
-----------------	--	---	--	---

	persona que es víctima del sujeto activo.	tercero a cambio de un benéfico económico. Mientras que el sujeto pasivo es cualquier persona que es víctima del sujeto activo.	condición especial de ser la víctima.	dispuesto a cometer un asesinato por encargo de u tercero a cambio de benéfico económico. El sujeto pasivo de este delito es cualquier persona
Entrevistado 2	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	El sujeto activo del delito de sicarito cumple una fusión especial puesto que si bien es cierto puede ser cualquier persona, pero su característica principal que no tiene nexos con la víctima y está dispuesto a cometer un asesinato por encargo de u tercero a cambio de benéfico económico. El sujeto pasivo de este delito es cualquier persona
Entrevistado 3	Sujeto activo: mandante o contratante, Intermediario: sujeto aquel que establece acuerdo contratante con el sicario, Sicario: ejecuta la muerte, víctima: persona que se la quita la vida por beneficio económico	Sujeto activo: mandante o contratante, Intermediario: sujeto aquel que establece acuerdo contratante con el sicario Sicario: ejecuta la muerte. víctima: persona que se la quita la		El sujeto activo del delito de sicarito cumple una fusión especial puesto que si bien es cierto puede ser cualquier persona, pero su característica principal que no tiene nexos con la víctima y está dispuesto a cometer un asesinato por encargo de u tercero a cambio de benéfico económico. El sujeto pasivo de este delito es cualquier persona

		vida por beneficio económico		
Entrevistado 4	Sujeto activo: Contratante, intermediario, sicario. Sujeto pasivo: la víctima.	Sujeto activo: Contratante, intermediario, sicario. Sujeto pasivo: la víctima.	Sujeto activo: Contratante, intermediario, sicario. Sujeto pasivo: la víctima.	El sujeto activo del delito de sicarito cumple una fusión especial puesto que si bien es cierto puede ser cualquier persona, pero su característica principal que no tiene nexos con la víctima y está dispuesto a cometer un asesinato por encargo de u tercero a cambio de benéfico económico. El sujeto pasivo de este delito es cualquier persona
Entrevistado 5	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	El sujeto activo del delito de sicarito cumple una fusión especial puesto que si bien es cierto puede ser cualquier persona, pero su característica principal que no tiene nexos con la víctima y está dispuesto a cometer un asesinato por encargo de u tercero a cambio de benéfico económico. El sujeto pasivo de este delito es cualquier persona
Entrevistado 6	Sujeto activo: mandante o contratante, Intermediario: sujeto aquel que establece acuerdo contratante con el sicario, Sicario: ejecuta la muerte, víctima: persona que se la quita la vida por beneficio económico.	Sujeto activo: mandante o contratante Sicario: ejecuta la muerte, víctima	Sujeto activo: mandante o contratante Sicario: ejecuta la muerte, víctima	El sujeto activo del delito de sicarito cumple una fusión especial puesto que si bien es cierto puede ser cualquier persona, pero su característica principal que no tiene nexos con la víctima y está dispuesto a cometer un asesinato por encargo de u tercero a cambio de benéfico económico. El sujeto pasivo de este delito es cualquier persona
Entrevistado 7	Por los intervinientes en los hechos, antes el sicariato se encontraba ubicado en el homicidio por lucro.	Por los intervinientes en los hechos, antes el sicariato se encontraba	Ahora existe un tipo penal para esos casos.	El sujeto activo del delito de sicarito cumple una fusión especial puesto que si bien es cierto puede ser cualquier persona, pero su característica principal que no tiene nexos con la víctima y está

	Ahora existe un tipo penal para esos casos.	ubicado en el homicidio por lucro. Ahora existe un tipo penal para esos casos.		dispuesto a cometer un asesinato por encargo de u tercero a cambio de benéfico económico. El sujeto pasivo de este delito es cualquier persona
Entrevistado 8	Sicario y Víctima, pero también encontramos al intermediario y contratante.	Sicario y Víctima, pero también encontramos al intermediario y contratante.	Sicario y Víctima	El sujeto activo del delito de sicarito cumple una fusión especial puesto que si bien es cierto puede ser cualquier persona, pero su característica principal que no tiene nexos con la víctima y está dispuesto a cometer un asesinato por encargo de u tercero a cambio de benéfico económico. El sujeto pasivo de este delito es cualquier persona
Entrevistado 9	Según RN 1821-2019, distingue: a) contratante. b) intermediario. c) sicario. d) víctima	Según RN 1821-2019, distingue: a) contratante. b) intermediario. c) sicario. d) víctima	b) intermediario. c) sicario. d) víctima	El sujeto activo del delito de sicarito cumple una fusión especial puesto que si bien es cierto puede ser cualquier persona, pero su característica principal que no tiene nexos con la víctima y está dispuesto a cometer un asesinato por encargo de u tercero a cambio de benéfico económico. El sujeto pasivo de este delito es cualquier persona
Entrevistado 10	Se advierte 4 actores: a) contratante. b) intermediario. c) sicario. d) víctima.	Se advierte 4 actores: a) contratante. b) intermediario. c) sicario. d) víctima.	c) sicario. d) víctima.	El sujeto activo del delito de sicarito cumple una fusión especial puesto que si bien es cierto puede ser cualquier persona, pero su característica principal que no tiene nexos con la víctima y está dispuesto a cometer un asesinato por encargo de u tercero a cambio de benéfico económico. El sujeto pasivo de este delito es cualquier persona

Entrevistado o 11	Contratante, intermediario, sicario, son sujetos activos. Mientas que la víctima es el agente pasivo	Contratante, intermediario, sicario, son sujetos activos. Mientas que la víctima es el agente pasivo	Contratante, intermediario, sicario, son sujetos activos. Mientas que la víctima es el agente pasivo	El sujeto activo del delito de sicario cumple una fusión especial puesto que si bien es cierto puede ser cualquier persona, pero su característica principal que no tiene nexos con la víctima y está dispuesto a cometer un asesinato por encargo de u tercero a cambio de benéfico económico. El sujeto pasivo de este delito es cualquier persona
----------------------	--	---	---	---

Matriz de código

Inf.	Respuesta	Codificación abierta	Codificación axial	Codificación selectiva
------	-----------	----------------------	--------------------	------------------------

Categoría: Evolución del marco legal del delito de sicariato

7.- ¿De qué manera se ha incrementado el tipo penal de sicariato cometido por menores de edad?

Entrevistado 1	Tanto en el Perú como en los demás países del mundo la pena de sicariato se ha incrementado, además de esto se ha visto la participación del crimen organizado hecho que es de preocupación del Estado son estas razones por las cuales se han endurecido las penas en nuestro país.	Tanto en el Perú como en los demás países del mundo la pena de sicariato se ha incrementado. hecho que es de preocupación del Estado son estas razones por las cuales se han endurecido las penas en nuestro país.	Debido que en el Perú ha habido un incremento de estos delitos motivados por el crimen organizado quienes captan a menores de edad.	Lamentablemente en nuestro país se ha incrementado la participación de menores de edad en el delito de sicariato, lo cual a ocasionado que el estado endurezca las penas a fin de salvaguardar a los menores y víctimas involucrados en estos delitos.
-------------------	--	---	---	--

Entrevistado 2	El aumento del sicariato por menores de edad ha aumentado a gran escala en un 70% a diferencia del año 2021, y esto se debe a la marginalidad socioeconómica.	El aumento del sicariato por menores de edad ha aumentado a gran escala en un 70% a diferencia del año 2021	El aumento del sicariato por menores de edad debido a la marginalidad de los menores que participan en este delito	Lamentablemente en nuestro país se ha incrementado la participación de menores de edad en el delito de sicariato, lo cual a ocasionado que el estado endurezca las penas a fin de salvaguardar a los menores y víctimas involucrados en estos delitos.
Entrevistado 3	En la actualidad no existe mayor desarrollo en cuanto al sicariato cometido por menores, ya que están sujetos a leyes especiales donde son considerados infractores de la ley penal.	En la actualidad no existe mayor desarrollo en cuanto al sicariato cometido por menores ya que están sujetos a leyes especiales donde son considerados infractores	En la actualidad no existe regulación especial para los delitos de sicariato cometidos por menores de edad, puesto que a los menores se les juzgan con leyes especiales.	Lamentablemente en nuestro país se ha incrementado la participación de menores de edad en el delito de sicariato, lo cual a ocasionado que el estado endurezca las penas a fin de salvaguardar a los menores y víctimas involucrados en estos delitos, esto debido a que los menores de edad son juzgados por leyes especiales puesto que tiene la calidad de imputables, este hecho es aprovechados por bancas criminales a fin de captar a estos menores en estado de vulnerabilidad
Entrevistado 4	Debido a que los menores de edad son involucrados en estos delitos mayormente incentivados por las bandas organizadas quienes inclusive los adoctrinan a fin de cometer estos delitos.	Debido a que los menores de edad son involucrados en estos delitos	organizaciones criminales dedicadas al sicariato, recibiendo un minucioso adiestramiento para ejecutar asesinatos	lamentablemente en nuestro país se ha incrementado la participación de menores de edad en el delito de sicariato, lo cual ha ocasionado que el estado endurezca las penas a fin de salvaguardar a los menores y víctimas involucrados en estos delitos, esto debido a que los menores de edad son juzgados por leyes especiales puesto que tiene la calidad de imputables, este hecho es aprovechados por bancas

				criminales a fin de captar a estos menores en estado de vulnerabilidad
Entrevistado 5	Ha incrementado a medida que son utilizados menores de edad para ejecutar las muertes ordenadas por miembros de una organización criminal, miembros de sicariato de constitución civil, personas ligadas a delitos de corrupción de funcionarios, entre otro, por motivo de que por su edad tienen un trato diferenciado al contravenir la norma penal.	Ha incrementado a medida que son utilizados menores de edad para ejecutar las muertes ordenadas por miembros de una organización criminal	Debido al incremento de la participación de menores de edad que son captados por organizaciones criminales	lamentablemente en nuestro país se ha incrementado la participación de menores de edad en el delito de sicariato, lo cual ha ocasionado que el estado endurezca las penas a fin de salvaguardar a los menores y víctimas involucrados en estos delitos, esto debido a que los menores de edad son juzgados por leyes especiales puesto que tienen la calidad de imputables, este hecho es aprovechado por bancas criminales a fin de captar a estos menores en estado de vulnerabilidad
		por motivo de que por su edad tienen un trato diferenciado al contravenir la norma penal.		
Entrevistado 6	No se ha incrementado el tipo penal, ya que cuando los menores de edad ejecutan la acción, son infractores de la ley penal.			lamentablemente en nuestro país se ha incrementado la participación de menores de edad en el delito de sicariato, lo cual ha ocasionado que el estado endurezca las penas a fin de salvaguardar a los menores y víctimas involucrados en estos delitos, esto debido a que los menores de edad son juzgados por leyes especiales puesto que tienen la calidad de imputables, este hecho es aprovechado por bancas criminales a fin de captar a estos menores en estado de vulnerabilidad
Entrevistado 7	No existe ley penal en menores de edad. Existen infractores penales por	No existe ley penal en menores de edad	No existe norma especial para tratar a los	Lamentablemente en nuestro país se ha incrementado la participación de menores de edad en el delito de sicariato, lo cual ha ocasionado que el estado endurezca

	cuanto han incrementado de manera exponencial en el país.		memores de edad que comenten estos delitos	las penas a fin de salvaguarda a los menores y víctimas involucrados en estos delitos, esto debido a que los menores de edad son juzgados por leyes especiales puesto que tiene la calidad de imputables, este hecho es aprovechados por bancas criminales a fin de captar a estos menores en estado de vulnerabilidad
Entrevistado 8	Por problemas sociales y económicos, los menores cometen el delito de sicariato considerando que la consecuencia jurídica para ellos, es menor que aquellos que sí son imputables penalmente, lo que se evidencia con los numerosos casos de sicariato, siendo los autores menores de edad como en su momento fue Gringasho.	Por problemas sociales y económicos, los menores cometen el delito de sicariato considerando que la consecuencia jurídica para ellos, es menor que aquellos que sí son imputables	por tener la condición de inimputables, los menores de edad son considerados imputables hechos que se aprovechas para cometer diferentes delitos.	Lamentablemente en nuestro país se ha incrementado la participación de menores de edad en el delito de sicariato, lo cual a ocasionado que el estado endurezca las penas a fin de salvaguarda a los menores y víctimas involucrados en estos delitos, esto debido a que los menores de edad son juzgados por leyes especiales puesto que tiene la calidad de imputables, este hecho es aprovechados por bancas criminales a fin de captar a estos menores en estado de vulnerabilidad
		lo que se evidencia con los numerosos casos de sicariato, siendo los autores menores de edad		
Entrevistado 9	Se ha incrementado notablemente, ya que los menores aprovechan su condición jurídica para cometer sicariato dado que la pena es menor a la interpuesta en un proceso común a un adulto, los menores de edad por	Se ha incrementado notablemente, ya que los menores aprovechan su condición jurídica	Se aprovechas por la condición legal que tiene un menor de edad en nuestro país	Lamentablemente en nuestro país se ha incrementado la participación de menores de edad en el delito de sicariato, lo cual a ocasionado que el estado endurezca las penas a fin de salvaguarda a los menores y víctimas involucrados en estos delitos, esto debido a que los menores de edad son juzgados por leyes especiales puesto que tiene la calidad de imputables,

	dinero y/o encargo quitan la vida a muchas personas.			este hecho es aprovechados por bancas criminales a fin de captar a estos menores en estado de vulnerabilidad
Entrevistado 10	Se ha incrementado la pena para el contratante o intermediario que a un niño o adolescente contrata para comentar este ilícito tenga cadena perpetua.	Se ha incrementado la pena para el contratante o intermediario que a un niño o adolescente contrata para comentar este ilícito	Se ha incrementado la pena para el contratante o intermediario a fin de desalentar que contrate a menores de edad que comentan este delito	Lamentablemente en nuestro país se ha incrementado la participación de menores de edad en el delito de sicariato, lo cual a ocasionado que el estado endurezca las penas a fin de salvaguardar a los menores y víctimas involucrados en estos delitos, esto debido a que los menores de edad son juzgados por leyes especiales puesto que tiene la calidad de imputables, este hecho es aprovechados por bancas criminales a fin de captar a estos menores en estado de vulnerabilidad
Entrevistado 11	Se ha regulado una agravante específica del tipo según la cual se sanciona con cadena perpetua para el contratante o intermediario que use a un menor para cometer el delito.	Se ha regulado una agravante específica del tipo según la cual se sanciona con cadena perpetua para el contratante	Se ha incrementado la pena para el contratante o intermediario a fin de desalentar que contrate a menores de edad que comentan este delito	Lamentablemente en nuestro país se ha incrementado la participación de menores de edad en el delito de sicariato, lo cual ha ocasionado que el estado endurezca las penas a fin de salvaguardar a los menores y víctimas involucrados en estos delitos, esto debido a que los menores de edad son juzgados por leyes especiales puesto que tiene la calidad de imputables, este hecho es aprovechados por bancas criminales a fin de captar a estos menores en estado de vulnerabilidad

Matriz de código				
Inf.	Respuesta	Codificación abierta	Codificación axial	Codificación selectiva
Categoría: Evolución del marco legal del delito de sicariato				

8.- ¿De qué manera se tramita o procesa a un menor de edad que comete el tipo penal de sicariato en el Perú?

Entrevistado 1	Cuando un menor comete cualquier tipo de delitos tiene un proceso especial en nuestro ordenamiento puesto que se aplica lo dispuesto por el Código de Responsabilidad de Adolescentes, el cual se promulgó a través del DLN°1348	Cuando un menor comete cualquier tipo de delitos tiene un proceso especial se aplica lo dispuesto por el Código de Responsabilidad de Adolescentes.	Mediante las disposiciones del DL N° 1348	Cuando un menor comete una infracción a las normas del Código penal, en el Perú se aplica las noemas establecidas por el Código de responsabilidad penal de los adolescentes norma que fue promulgada por DLN°1348 el 07/01/2017. En el cual en caso de encontrarse culpable se procede a cumplir una pena resocializadora en albergues
Entrevistado 2	Al menor infractor se lo procesa a través del Decreto Legislativo N° 1348.	a través del Decreto Legislativo N° 1348.	a través del Decreto Legislativo N° 1348.	Cuando un menor comete una infracción a las normas del Código penal, en el Perú se aplica las noemas establecidas por el Código de responsabilidad penal de los adolescentes norma que fue promulgada por DLN°1348 el 07/01/2017. En el cual en caso de encontrarse culpable se procede a cumplir una pena resocializadora en albergues
Entrevistado 3	Los menores de edad que cometen delitos son considerados culpables (Art 2, inciso 2CP) siendo procesado en un proceso especial, conforme a la justicia juvenil diferenciada (Código del Niño y Adolescente)	Los menores de edad que cometen delitos son considerados culpables (Art 2, inciso 2CP)	en un proceso especial, conforme a la justicia juvenil diferenciada (Código del Niño y Adolescente)	Cuando un menor comete una infracción a las normas del Código penal, en el Perú se aplica las noemas establecidas por el Código de responsabilidad penal de los adolescentes norma que fue promulgada por DLN°1348 el 07/01/2017. En el cual en caso de encontrarse culpable se procede a cumplir una pena resocializadora en albergues
Entrevistado 4	Se considera no responsables a la ley penal puesto que los menores entre 16 y 18 años de edad son considerados como infractores.	Se considera no responsables a la ley penal los menores entre 16 y 18 años de edad son	los menores entre 16 y 18 años de edad son considerados como infractores.	Cuando un menor comete una infracción a las normas del Código penal, en el Perú se aplica las noemas establecidas por el Código de responsabilidad penal de los adolescentes norma que fue promulgada por DLN°1348 el 07/01/2017. En el cual en caso de encontrarse culpable se procede a cumplir una pena resocializadora en albergues

				considerados como infractores.
Entrevistado 05	En el inciso 2 del artículo 20 del código penal se establece a los menores como inimputables, por eso no son procesados en juicios comunes, sino un proceso especial, acorde a la justicia juvenil diferenciadora, regulado en el código de niños, niñas y adolescentes. Y si bien se ha comprobado el Código de Responsabilidad Penal, su entrada en vigencia será progresiva.	En el inciso 2 del artículo 20 del código penal se establece a los menores como inimputables sino un proceso especial, acorde a la justicia juvenil diferenciadora, regulado en el código de niños, niñas y adolescentes.	Mediante un proceso especial, puesto que tiene la calidad de imputables	Cuando un menor comente una infracción a las normas del Código penal, en el Perú se aplica las noemas establecidas por el Código de responsabilidad penal de los adolescentes norma que fue promulgada por DLN°1348 el 07/01/2017. En el cual en caso de encontrarse culpable se procede a cumplir una pena resocializadora en albergues
Entrevistado 06	Se tramitan como infractores de la ley penal, las cuales tienen un tratamiento especial, cabe resaltar que a los menores de edad que cometen delitos son procesados por los mismos.	Se tramitan como infractores de la ley pena	Se tramitan como infractores de la ley penal	Cuando un menor comente una infracción a las normas del Código penal, en el Perú se aplica las noemas establecidas por el Código de responsabilidad penal de los adolescentes norma que fue promulgada por DLN°1348 el 07/01/2017. En el cual en caso de encontrarse culpable se procede a cumplir una pena resocializadora en albergues
Entrevistado 07	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el anterior	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el anterior	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el anterior	Cuando un menor comente una infracción a las normas del Código penal, en el Perú se aplica las noemas establecidas por el Código de responsabilidad penal de los adolescentes norma que fue promulgada por DLN°1348 el 07/01/2017. En el cual en caso de encontrarse culpable se procede a cumplir una pena resocializadora en albergues

Entrevistado 8	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el anterior	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el anterior	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el anterior	<p>Cuando un menor comente una infracción a las normas del Código penal, en el Perú se aplica las noemas establecidas por el Código de responsabilidad penal de los adolescentes norma que fue promulgada por DLN°1348 el 07/01/2017.</p> <p>En el cual en caso de encontrarse culpable se procede a cumplir una pena resocializadora en albergues</p>
Entrevistado 9	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el anterior	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el anterior	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el anterior	<p>Cuando un menor comente una infracción a las normas del Código penal, en el Perú se aplica las noemas establecidas por el Código de responsabilidad penal de los adolescentes norma que fue promulgada por DLN°1348 el 07/01/2017.</p> <p>En el cual en caso de encontrarse culpable se procede a cumplir una pena resocializadora en albergues</p>
Entrevistado 10	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el anterior	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el anterior	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el anterior	<p>Cuando un menor comente una infracción a las normas del Código penal, en el Perú se aplica las noemas establecidas por el Código de responsabilidad penal de los adolescentes norma que fue promulgada por DLN°1348 el 07/01/2017.</p> <p>En el cual en caso de encontrarse culpable se procede a cumplir una pena resocializadora en albergues</p>
Entrevistado 11	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el anterior	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el anterior	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el anterior	<p>Cuando un menor comente una infracción a las normas del Código penal, en el Perú se aplica las noemas establecidas por el Código de responsabilidad penal de los adolescentes norma que fue promulgada por DLN°1348 el 07/01/2017.</p> <p>En el cual en caso de encontrarse culpable se procede a cumplir una pena resocializadora en albergues</p>

Matriz de código

Inf.	Respuesta	Codificación abierta	Codificación axial	Codificación selectiva
Categoría: Evolución del marco legal del delito de sicariato				
9.- ¿De qué manera se debe afrontar normativamente los actos de sicariato cometidos por menores de edad?				
Entrevistado 1	La normativa penal para juzgar a menores de edad ya está dada y lo que se debe hacer para afrontar este delito es tener mayor eficacia en las investigaciones que permitan acreditar la responsabilidad de los menores que cometen este ilícito, para ello se precisa de entes especializados en la PNP que coadyuven a la investigación de este delito y así evitar la impunidad.	Lo que se debe hacer para afrontar este delito es tener mayor eficacia en las investigaciones que permitan acreditar la responsabilidad de los menores que cometen este ilícito	Se deberá tener mayor observancia en la investigación que permitan acreditar la responsabilidad de los menores de edad.	Se debe tener presente lo dispuesto por el DL N° 1348, puesto que es una norma que se aplica a los menores de edad, asimismo se debe entender el problema del sicariato adolescente como un problema que abarca muchas ramas sociales, en las cuales el estado deberá incidir para rescatar a los menores de edad en estado de vulnerabilidad que puedan ser captadas por organizaciones criminales para cometer este ilícito.
Entrevistado 2	Además de la normatividad vigente se debe tener presente que el grado de desarrollo del menor infractor, esto es su fase evolutiva cognitiva y psíquicamente y así poder una mejor respuesta por parte del estado.	Además de la normatividad vigente se debe tener presente que el grado de desarrollo del menor infractor	Se debe priorizar en estrategias por parte del Estado a fin de rescatar a los niños vulnerables.	Se debe tener presente lo dispuesto por el DL N° 1348, puesto que es una norma que se aplica a los menores de edad, asimismo se debe entender el problema del sicariato adolescente como un problema que abarca muchas ramas sociales, en las cuales el estado deberá incidir para rescatar a los menores de edad en estado de vulnerabilidad que puedan ser captadas por organizaciones criminales para cometer este ilícito.
Entrevistado 3	Los menores de edad son sujetos protección penal que les corresponde por población vulnerable, conforme a la normatividad especial que les protege como tal.	les corresponde por población vulnerable, conforme a la normatividad especial	Les corresponde aplicar la normativa especial a su condición	Se debe tener presente lo dispuesto por el DL N° 1348, puesto que es una norma que se aplica a los menores de edad, asimismo se debe entender el problema del sicariato adolescente como un problema que abarca muchas ramas sociales, en las cuales el estado deberá incidir para rescatar a los menores de edad en estado de vulnerabilidad que puedan ser captadas por organizaciones criminales para cometer este ilícito.

Entrevistado 4	Se deberían tener sanciones más drásticas en cuanto a la pena, protege a estos son convocados por la razón, la ley no los castiga como aquellos y es fácil atraerlos a tal negocio	Se deberían tener sanciones más drásticas en cuanto a la pena.	Se debería aplicar normas más drásticas	Se debe tener presente lo dispuesto por el DL N° 1348, puesto que es una norma que se aplica a los menores de edad, asimismo se debe entender el problema del sicariato adolescente como un problema que abarca muchas ramas sociales, en las cuales el estado deberá incidir para rescatar a los menores de edad en estado de vulnerabilidad que puedan ser captadas por organizaciones criminales para cometer este ilícito.
Entrevistado 5	Teniendo en cuenta la protección especial que les corresponde por ser parte de la población vulnerable, respetando la Convención sobre los derechos del Niño ratificada por el Perú.	Teniendo en cuenta la protección especial que les corresponde por ser parte de la población vulnerable Respetando la Convención sobre los derechos del Niño ratificada por el Perú	Por su condición jurídica se debe las convenciones sobre los derechos del niño y adolescente.	Se debe tener presente lo dispuesto por el DL N° 1348, puesto que es una norma que se aplica a los menores de edad, asimismo se debe entender el problema del sicariato adolescente como un problema que abarca muchas ramas sociales, en las cuales el estado deberá incidir para rescatar a los menores de edad en estado de vulnerabilidad que puedan ser captadas por organizaciones criminales para cometer este ilícito.
Entrevistado 6	Debe haber una modificación para que estos menores sean procesados, más aún siendo menores de edad, se declaran todo el tiempo este tipo de delitos y llegado a un mayor nivel de perfección en su comisión.	Debe haber una modificación para que estos menores sean procesados	Se debería endurecer las penas	Se debe tener presente lo dispuesto por el DL N° 1348, puesto que es una norma que se aplica a los menores de edad, asimismo se debe entender el problema del sicariato adolescente como un problema que abarca muchas ramas sociales, en las cuales el estado deberá incidir para rescatar a los menores de edad en estado de vulnerabilidad que puedan ser captadas por organizaciones criminales para cometer este ilícito.

Entrevistado 7	Puede efectuarse una meditación legislativa aun cuando ello entraría en contradicción con los tratados internacionales en los cuales los tratados internacionales en los cuales el Estado se encuentra dentro.	Puede efectuarse una meditación legislativa aun cuando ello entraría en contradicción con los tratados internacionales	Se debería aplicar otra mediación legislativa	Se debe tener presente lo dispuesto por el DL N° 1348, puesto que es una norma que se aplica a los menores de edad, asimismo se debe entender el problema del sicariato adolescente como un problema que abarca muchas ramas sociales, en las cuales el estado deberá incidir para rescatar a los menores de edad en estado de vulnerabilidad que puedan ser captadas por organizaciones criminales para cometer este ilícito.
Entrevistado 8	Cómo son menores de edad se debe considerar su edad y sus cualidades personales identificando el factor socio-familiar que les impulsa a delinquir con el fin de aplicar las medidas socio-educativas correspondientes necesarias para sancionarlos de forma proporcional y a la vez con el fin de resocializarlos.	Cómo son menores de edad se debe considerar su edad y sus cualidades personales identificando el factor socio-familiar	Por su condición de menores de edad se debe aplicar las normas pertinentes	Se debe tener presente lo dispuesto por el DL N° 1348, puesto que es una norma que se aplica a los menores de edad, asimismo se debe entender el problema del sicariato adolescente como un problema que abarca muchas ramas sociales, en las cuales el estado deberá incidir para rescatar a los menores de edad en estado de vulnerabilidad que puedan ser captadas por organizaciones criminales para cometer este ilícito.
Entrevistado 9	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el experto anterior	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el experto anterior	Por la condición de menores de edad se debe aplicar medidas socioeducativas por parte del estado.	Se debe tener presente lo dispuesto por el DL N° 1348, puesto que es una norma que se aplica a los menores de edad, asimismo se debe entender el problema del sicariato adolescente como un problema que abarca muchas ramas sociales, en las cuales el estado deberá incidir para rescatar a los menores de edad en estado de vulnerabilidad que puedan ser captadas por organizaciones criminales para cometer este ilícito.
Entrevistado 10	Aplicando el art.180-C. El código de Responsabilidad Penal del Adolescente y su reglamento posterior D.S. 004-2019-susi	Aplicando el art.180-C. El código de Responsabilidad Penal del Adolescente	Se pulicaria las normas pretines	Se debe tener presente lo dispuesto por el DL N° 1348, puesto que es una norma que se aplica a los menores de edad, asimismo se debe entender el problema del sicariato adolescente como un problema que abarca muchas ramas sociales, en las cuales el estado deberá incidir para rescatar a los menores de edad en estado de vulnerabilidad que puedan ser captadas por organizaciones criminales para cometer este ilícito.

Entrevistado 11	Conforme a lo dispuesto en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente.	Conforme a lo dispuesto en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente.	Aplicando el código de responsabilidad penal del adolescente	Se debe tener presente lo dispuesto por el DL N° 1348, puesto que es una norma que se aplica a los menores de edad, asimismo se debe entender el problema del sicariato adolescente como un problema que abarca muchas ramas sociales, en las cuales el estado deberá incidir para rescatar a los menores de edad en estado de vulnerabilidad que puedan ser captadas por organizaciones criminales para cometer este ilícito.
--------------------	--	--	--	--

Matriz de código				
Inf.	Respuesta	Codificación abierta	Codificación axial	Codificación selectiva

Categoría: La responsabilidad penal de menores de edad

10.- ¿De qué manera se regula la responsabilidad penal de menores de edad en la normativa del Perú?

Entrevistado 1	Con la aplicación del Cod. De Resp. Penal de los Adolescentes.	Con la aplicación del Cod. De Resp. Penal de los Adolescentes.	Con la aplicación del Cod. De Resp. Penal de los Adolescentes.	Nuestro país tiene una postura protectora hacia los derechos de un menor por lo que en casos de un menor infractor se aplica lo dispuesto por el D:S:N°1348
Entrevistado 2	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el experto anterior	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el experto anterior	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el experto anterior	Nuestro país tiene una postura protectora hacia los derechos de un menor por lo que en casos de un menor infractor se aplica lo dispuesto por el D:S:N°1348
Entrevistado 3	Cuando un menor de edad comete una infracción penal se les impone medidas socioeducativas para lograr su resocialización y reintegración	un menor de edad comete una infracción penal se les impone medidas	Se le aplica medidas socioeducativas	Nuestro país tiene una postura protectora hacia los derechos de un menor por lo que en casos de un menor infractor se aplica lo dispuesto por el D:S:N°1348

	conforme al Código del Niño y Adolescente.	socioeducativas para lograr su resocialización		
Entrevistado 4	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el experto anterior	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el experto anterior	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el experto anterior	Nuestro país tiene una postura protectora hacia los derechos de un menor por lo que en casos de un menor infractor se aplica lo dispuesto por el D:S:N°1348
Entrevistado 5	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el experto anterior	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el experto anterior	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el experto anterior	Nuestro país tiene una postura protectora hacia los derechos de un menor por lo que en casos de un menor infractor se aplica lo dispuesto por el D:S:N°1348
Entrevistado 6	Su responsabilidad en los menores de edad, es dándoles medidas socioeducativas, no se les sancionan porque son inimputables.	Su responsabilidad en los menores de edad, es dándoles medidas socioeducativas,	dándoles medidas socioeducativas	Nuestro país tiene una postura protectora hacia los derechos de un menor por lo que en casos de un menor infractor se aplica lo dispuesto por el D:S:N°1348
Entrevistado 7	Se le sanciona puesto que el delito base es de homicidio con la medida de intervención.	Se le sanciona	Se le sanciona	Nuestro país tiene una postura protectora hacia los derechos de un menor por lo que en casos de un menor infractor se aplica lo dispuesto por el D:S:N°1348
Entrevistado 8	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el experto anterior	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el experto anterior	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el experto anterior	Nuestro país tiene una postura protectora hacia los derechos de un menor por lo que en casos de un menor infractor se aplica lo dispuesto por el D:S:N°1348
Entrevistado 9	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el experto anterior	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el experto anterior	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el experto anterior	Nuestro país tiene una postura protectora hacia los derechos de un menor por lo que en casos de un menor infractor se aplica lo dispuesto por el D:S:N°1348

Entrevistado 10	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el experto anterior	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el experto anterior	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el experto anterior	Nuestro país tiene una postura protectora hacia los derechos de un menor por lo que en casos de un menor infractor se aplica lo dispuesto por el D:S:N°1348
Entrevistado 11	Solo tienen Responsabilidad los menores de edad mayores de 16 años, así mismo las medidas más graves (internamiento) sólo tienen una duración de 4 a 6 años en esos casos.	Solo tienen Responsabilidad los menores de edad mayores de 16 años así mismo las medidas más graves (internamiento) sólo tienen una duración de 4 a 6 años en esos casos.	Solo tienen Responsabilidad los menores de edad mayores de 16 años	Nuestro país tiene una postura protectora hacia los derechos de un menor por lo que en casos de un menor infractor se aplica lo dispuesto por el D:S:N°1348

Matriz de código				
Inf.	Respuesta	Codificación abierta	Codificación axial	Codificación selectiva

Categoría: La responsabilidad penal de menores de edad

11.- ¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad incide en la jurisprudencia y normativa?

Entrevistado 1	Ningún puesto se les considera imputables	Ningún puesto se les considera imputables	Ningún puesto se les considera imputables	Normativamente y jurisprudencialmente la responsabilidad de un menor es considerarlo como imputable, pasible de sanciones de resocialización
-------------------	---	---	---	--

Entrevistado 2	En la jurisprudencia sirve de antecedentes para casos similares a futuro, sin embargo, deben ser reguladas con la fecha que la cometen y de acuerdo a la gravedad del delito.	En la jurisprudencia sirve de antecedentes para casos similares a futuro, sin embargo, deben ser reguladas con la fecha que la cometen y de acuerdo a la gravedad del delito.	En la jurisprudencia sirve de antecedentes para casos similares a futuro, sin embargo, deben ser reguladas con la fecha que la cometen y de acuerdo a la gravedad del delito.	Normativamente y jurisprudencialmente la responsabilidad de un menor es considerarlo como inimputable, pasible de sanciones de resocialización
Entrevistado 3	La responsabilidad penal de menores de edad como infractores de la ley penal se aplica el Decreto legislativo 1348	se aplica el Decreto legislativo 1348	se aplica el Decreto legislativo 1348	Normativamente y jurisprudencialmente la responsabilidad de un menor es considerarlo como inimputable, pasible de sanciones de resocialización
Entrevistado 4	El 7 de enero de 2017 se creó el Código de Responsabilidad Penal, como primera norma de carácter integral, sistemática, subnormal y especializada para adolescentes infractores como para las víctimas.	El 7 de enero de 2017 se creó el Código de Responsabilidad Penal	El 7 de enero de 2017 se creó el Código de Responsabilidad Penal,	Normativamente y jurisprudencialmente la responsabilidad de un menor es considerarlo como inimputable, pasible de sanciones de resocialización
Entrevistado 5	El experto entrevistado tiene la misma opinión que el anterior	El experto entrevistado tiene la misma opinión que el anterior	El experto entrevistado tiene la misma opinión que el anterior	Normativamente y jurisprudencialmente la responsabilidad de un menor es considerarlo como inimputable, pasible de sanciones de resocialización
Entrevistado 6	La responsabilidad penal incide aún en la norma y manteniendo su trato especial a los menores e infractores.	La responsabilidad penal incide aún en la norma	La responsabilidad penal incide aún en la norma	Normativamente y jurisprudencialmente la responsabilidad de un menor es considerarlo como inimputable, pasible de sanciones de resocialización
Entrevistado 7	Que se les procesa y sanciona de forma diferente a las personas mayores de edad, dado que se les considera infractores, siendo pertinente un proceso y consecuencia (medida)	Que se les procesa y sanciona de forma diferente a las	La problemática de la responsabilidad penal de menores ha tenido mayor incidencia	Normativamente y jurisprudencialmente la responsabilidad de un menor es considerarlo como inimputable, pasible de sanciones de resocialización

	conforme a su edad y características personales- sociales.	personas mayores de edad. siendo pertinente un proceso y consecuencia (medida) conforme a su edad	normativa pues el 07-01-2017 pues se publicó el decreto legislativo 1348	
Entrevistado 8	Incide en que se sanciona a los menores de edad respecto a la comisión de infracción siendo una responsabilidad penal especial, puesto que se considera su edad y sus condiciones y características personales.	Incide en que se sanciona a los menores de edad respecto a la comisión de infracción siendo una responsabilidad	La responsabilidad penal incide aún en la norma	Normativamente y jurisprudencialmente la responsabilidad de un menor es considerarlo como inimputable, pasible de sanciones de resocialización
Entrevistado 9	Ninguna porque el procesamiento de las infracciones y los menores de edad van por caminos separados.	Ninguna porque el procesamiento de las infracciones y los menores de edad van por caminos separados	Ninguna	Normativamente y jurisprudencialmente la responsabilidad de un menor es considerarlo como inimputable, pasible de sanciones de resocialización
Entrevistado 10	De ninguna por cuanto se sigue un proceso distinto al proceso penal.	De ninguna por cuanto se sigue un proceso distinto	De ninguna	Normativamente y jurisprudencialmente la responsabilidad de un menor es considerarlo como inimputable, pasible de sanciones de resocialización
Entrevistado 11	De ninguna por cuanto se sigue un proceso distinto al proceso penal.	De ninguna por cuanto se sigue un proceso distinto	Ninguna	Normativamente y jurisprudencialmente la responsabilidad de un menor es considerarlo como inimputable, pasible de sanciones de resocialización

Matriz de código

Inf.	Respuesta	Codificación abierta	Codificación axial	Codificación selectiva
Categoría: La responsabilidad penal de menores de edad				
12.- ¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad se procesa en Cuba?				
Entrevistado 1	La responsabilidad penal se establece para los mayores de 16 años, ningún menor de esta edad es procesado penalmente, ni comparece ante un Tribunal y mucho menos es internado en un centro penitenciario, como ocurre en muchos países del mundo.	La responsabilidad penal se establece para los mayores de 16 años	Considera que tienen responsabilidad a partir de los 16 años	En Cuba que los menores de edad entre 16 a 18 años que cometan un ilícito penal ya tienen la calidad y/o potestad de ser juzgados según la normativa penal vigente
Entrevistado 2	El experto entrevistado tiene la misma opinión que el anterior	El experto entrevistado tiene la misma opinión que el anterior	El experto entrevistado tiene la misma opinión que el anterior	En Cuba que los menores de edad entre 16 a 18 años que cometan un ilícito penal ya tienen la calidad y/o potestad de ser juzgados según la normativa penal vigente
Entrevistado 3	El experto entrevistado tiene la misma opinión que el anterior	El experto entrevistado tiene la misma opinión que el anterior	El experto entrevistado tiene la misma opinión que el anterior	En Cuba que los menores de edad entre 16 a 18 años que cometan un ilícito penal ya tienen la calidad y/o potestad de ser juzgados según la normativa penal vigente
Entrevistado 4	El experto entrevistado tiene la misma opinión que el anterior	El experto entrevistado tiene la misma opinión que el anterior	El experto entrevistado tiene la misma opinión que el anterior	En Cuba que los menores de edad entre 16 a 18 años que cometan un ilícito penal ya tienen la calidad y/o potestad de ser juzgados según la normativa penal vigente
Entrevistado 5	En el Código Penal Cubano la Responsabilidad penal de la persona natural tiene lugar a partir de los 16 años al haber cometido el acto punible y son procesados en el fuero común.	En el Código Penal Cubano la Responsabilidad penal de la persona natural tiene lugar a partir de los 16 años	tiene lugar a partir de los 16 años	En Cuba que los menores de edad entre 16 a 18 años que cometan un ilícito penal ya tienen la calidad y/o potestad de ser juzgados según la normativa penal vigente

				y son procesados en el fuero común.
Entrevistado 6	En el Código Penal de Cuba de los 16 a 18 años al haber cometido el acto punible ya que en ese país a esa edad se le considera que es una persona consciente y se encuentra en la capacidad de comprender.	En el Código Penal de Cuba de los 16 a 18 años al haber cometido el acto punible	A los 16 a 18 años al haber cometido el acto punible	En Cuba que los menores de edad entre 16 a 18 años que cometan un ilícito penal ya tienen la calidad y/o potestad de ser juzgados según la normativa penal vigente
Entrevistado 7	Se les procesa pues se los considera personas conscientes. Además, la mayoría de edad se obtiene a los 16 años.	Se les procesa pues se los considera personas conscientes.	Se considera personas conscientes.	En Cuba que los menores de edad entre 16 a 18 años que cometan un ilícito penal ya tienen la calidad y/o potestad de ser juzgados según la normativa penal vigente
Entrevistado 8	Los menores de edad (menos de 16 años) no son sometidos a procesos penales, sino que se aplica medidas que controlen favorablemente sus comportamientos y lo modifiquen para reincorporarles la sociedad.	Los menores de edad (menos de 16 años) no son sometidos a procesos penales	Los menores de edad (menos de 16 años)	En Cuba que los menores de edad entre 16 a 18 años que cometan un ilícito penal ya tienen la calidad y/o potestad de ser juzgados según la normativa penal vigente
Entrevistado 9	En la legislación cubana, la responsabilidad penal se establece para las mayores de 16 años, los menores de edad no son sometidos a procesos penales, y lo que se busca es incidir en su conducta en su conducta de manera favorable y adoptar medidas que cambien su comportamiento.	En la legislación cubana, la responsabilidad penal se establece para las mayores de 16 años	A partir de 16 años de edad	En Cuba que los menores de edad entre 16 a 18 años que cometan un ilícito penal ya tienen la calidad y/o potestad de ser juzgados según la normativa penal vigente
Entrevistado 10	Desconozco.	Desconozco.	Desconozco.	En Cuba que los menores de edad entre 16 a 18 años que cometan un ilícito penal ya tienen la calidad y/o potestad de ser juzgados según la normativa penal vigente
Entrevistado 11	La responsabilidad penal sólo recae sobre los mayores de 20 años. Los	La responsabilidad penal sólo recae	sólo recae sobre los mayores de 20 años.	En Cuba que los menores de edad entre 16 a 18 años que cometan un ilícito penal ya tienen la calidad y/o

menores de 20 años de edad no están sujetos a la acción penal.

sobre los mayores de 20 años.

potestad de ser juzgados según la normativa penal vigente

Matriz de código

Inf.

Respuesta

Codificación abierta

Codificación axial

Codificación selectiva

Categoría: La responsabilidad penal de menores de edad

13.- ¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad se tramita en Bolivia?

Entrevistado 1	Desde el año 1997 el Código penal boliviano considera que a partir de los 16 años de edad el menor de edad se puede ser juzgado por su fuero común.	el Código penal boliviano considera que a partir de los 16 años de edad	el Código penal boliviano considera que a partir de los 16 años de edad	En el código penal boliviano promulgado en 1997, establece que todo individuo que tenga de 16 años a más y que cometa cierto ilícito que concuerde con la tipificación de algún artículo establecido en el mencionado código es pasible de ser sancionado y procesado por el ordenamiento jurídico de este país.
Entrevistado 2	En el país de Bolivia la responsabilidad menor es a partir de los 14 años de edad.	En el país de Bolivia la responsabilidad menor es a partir de los 14 años de edad	14 años de edad	En el código penal boliviano promulgado en 1997, establece que todo individuo que tenga de 16 años a más y que cometa cierto ilícito que concuerde con la tipificación de algún artículo establecido en el mencionado código es pasible de ser sancionado y procesado por el ordenamiento jurídico de este país
Entrevistado 3	En Bolivia se les da un tratamiento diferenciado a los menores de edad, puesto se les consideraba de la misma forma que a los adultos, con la única diferencia en el momento de aplicar la pena, disminuye respecto al de los adultos.	En Bolivia se les da un tratamiento diferenciado a los menores de edad con la única diferencia en el momento de	En Bolivia se les da un tratamiento diferenciado a los menores de edad, puesto tiene responsabilidad como los adultos pero con penas limitadas.	En el código penal boliviano promulgado en 1997, establece que todo individuo que tenga de 16 años a más y que cometa cierto ilícito que concuerde con la tipificación de algún artículo establecido en el mencionado código es pasible de ser sancionado y procesado por el ordenamiento jurídico de este país

		aplicar la pena, disminuye respecto al de los adultos.		
Entrevistado 4	el Código penal boliviano considera que a partir de los 16 años de edad	el Código penal boliviano considera que a partir de los 16 años de edad	el Código penal boliviano considera que a partir de los 16 años de edad	En el código penal boliviano promulgado en 1997, establece que todo individuo que tenga de 16 años a más y que cometa cierto ilícito que concuerde con la tipificación de algún artículo establecido en el mencionado código es pasible de ser sancionado y procesado por el ordenamiento jurídico de este país
Entrevistado 5	En Bolivia los menores de edad son menores de 15 años, a los 16 años se les procesa y sanciona de manera común.	A los 16 años se los tramita en el fuero común	A los 16 años se los tramita en el fuero común	En el código penal boliviano promulgado en 1997, establece que todo individuo que tenga de 16 años a más y que cometa cierto ilícito que concuerde con la tipificación de algún artículo establecido en el mencionado código es pasible de ser sancionado y procesado por el ordenamiento jurídico de este país
Entrevistado 6	A los mayores de los 16 años se les considera imputables y se les aplican las leyes de fuera común.	A los mayores de los 16 años se les considera imputables	A partir de los 16 años se les procesa en el fuero común	En el código penal boliviano promulgado en 1997, establece que todo individuo que tenga de 16 años a más y que cometa cierto ilícito que concuerde con la tipificación de algún artículo establecido en el mencionado código es pasible de ser sancionado y procesado por el ordenamiento jurídico de este país
Entrevistado 7	Se procesa a los menores de edad (menores de 16 años) en un proceso diferente e imponerles una medida socioeducativa.	Se procesa a los menores de edad (menores de 16 años) en un proceso	A los 16 años si comenten un proceso se les puede procesar en el fuero común	En el código penal boliviano promulgado en 1997, establece que todo individuo que tenga de 16 años a más y que cometa cierto ilícito que concuerde con la tipificación de algún artículo establecido en el mencionado código es pasible de ser sancionado y procesado por el ordenamiento jurídico de este país
Entrevistado 8	Se sanciona a las personas que tengan cumplidos los 16 años al momento de la comisión del delito mediante un proceso común, en cuanto a los menores de edad se les procesa en una vía diferenciada, con el fin de	Se sanciona a las personas que tengan cumplidos los 16 años	A los 16 años	En el código penal boliviano promulgado en 1997, establece que todo individuo que tenga de 16 años a más y que cometa cierto ilícito que concuerde con la tipificación de algún artículo establecido en el mencionado código es pasible de ser sancionado y procesado por el ordenamiento jurídico de este país

	interponer una sanción y medida socioeducativa.			
Entrevistado 9	Se sanciona a las personas que tengan cumplidos los 16 años al momento de la comisión del delito mediante un proceso común, en cuanto a los menores de edad se les procesa en una vía diferenciada, con el fin de interponer una sanción y medida socioeducativa.	Se sanciona a las personas que tengan cumplidos los 16 años al momento de la comisión del delito mediante un proceso común	A los 16 años al momento de la comisión del delito mediante un proceso común	En el código penal boliviano promulgado en 1997, establece que todo individuo que tenga de 16 años a más y que cometa cierto ilícito que concuerde con la tipificación de algún artículo establecido en el mencionado código es pasible de ser sancionado y procesado por el ordenamiento jurídico de este país
Entrevistado 10	Desconozco.	Desconozco.	Desconozco.	En el código penal boliviano promulgado en 1997, establece que todo individuo que tenga de 16 años a más y que cometa cierto ilícito que concuerde con la tipificación de algún artículo establecido en el mencionado código es pasible de ser sancionado y procesado por el ordenamiento jurídico de este país
Entrevistado 11	La responsabilidad recae sobre los adolescentes mayores a los 16 años de acuerdo al Código del Niño, Niña y Adolescente.	La responsabilidad recae sobre los adolescentes mayores a los 16 años de acuerdo al Código del Niño	a los 16 años de acuerdo al Código del Niño	En el código penal boliviano promulgado en 1997, establece que todo individuo que tenga de 16 años a más y que cometa cierto ilícito que concuerde con la tipificación de algún artículo establecido en el mencionado código es pasible de ser sancionado y procesado por el ordenamiento jurídico de este país

Matriz de código				
Inf.	Respuesta	Codificación abierta	Codificación axial	Codificación selectiva

Categoría: La responsabilidad penal de menores de edad

14.- ¿Cuál es la razón para que en otro país se considere que la responsabilidad penal de menores de edad sea tramitada en un proceso penal común?

Entrevistado 1	Analizando los fundamentos jurídicos que han tomado en cuenta que muchos países en los cuales son procesados a los adolescentes cuando cometen delitos en un proceso común es porque muchos de estos países no pertenecen a diferentes tratados y organizaciones donde se protege al menor de edad.	es porque muchos de estos países no pertenecen a diferentes tratados y organizaciones donde se protege al menor de edad.	Es por no pertenecer a los tratados internacionales que reconocen los derechos de los menores de edad	Por la declaración mundial de los derechos del niño y adolescente en a la mayoría de países de Latinoamérica se considera a los menores de edad como inimputables, pero son algunos países que por diferentes circunstancias sociopolíticas que señalan que pese a su minoría de edad estos ya son responsables de sus actos puesto que son capaces de discernir sobre sus acciones
Entrevistado 2	En mucha doctrina extranjera y también nacional hay opiniones que los menores entre 16 y 18 años si tienen la capacidad de discernir entre lo bueno y lo malo	hay opiniones que los menores entre 16 y 18 años si tienen la capacidad de discernir entre lo bueno y lo malo	hay opiniones que los menores entre 16 y 18 años si tienen la capacidad de discernir entre lo bueno y lo malo	Por la declaración mundial de los derechos del niño y adolescente en a la mayoría de países de Latinoamérica se considera a los menores de edad como inimputables, pero son algunos países que por diferentes circunstancias sociopolíticas que señalan que pese a su minoría de edad estos ya son responsables de sus actos puesto que son capaces de discernir sobre sus acciones
Entrevistado 3	Se considera que a partir de los 16 años una persona ya es consecuente y comprende qué actos se sancionan en la ley y pueden discutir sobre la licitud de sus actos.	Se considera que a partir de los 16 años una persona ya es consecuente y comprende qué actos		Por la declaración mundial de los derechos del niño y adolescente en a la mayoría de países de Latinoamérica se considera a los menores de edad como inimputables pero son algunos países que por diferentes circunstancias sociopolíticas que señalan que pese a su minoría de edad estos ya son responsables de sus actos puesto que son capaces de discernir sobre sus acciones
Entrevistado 4	La razón es que dentro de este proceso de igual manera se respetan las especialidades procesales contenidos en casos de responsabilidad penal de menores.	Porque en estos procesos de igual manera se respetan las especialidades procesales contenidos	Porque si se respetan sus derechos	Por la declaración mundial de los derechos del niño y adolescente en a la mayoría de países de Latinoamérica se considera a los menores de edad como inimputables pero son algunos países que por diferentes circunstancias sociopolíticas que señalan que pese a su minoría de edad estos ya son responsables de sus actos puesto que son capaces de discernir sobre sus acciones
Entrevistado 5	Se considera que a partir de los 16 años una persona ya es consecuente y comprende qué actos se sancionan en	Porque se considera que a partir de los 16		Por la declaración mundial de los derechos del niño y adolescente en a la mayoría de países de Latinoamérica se considera a los menores de edad

	la ley y pueden discutir sobre la licitud de sus actos.	años una persona ya es consecuente y comprende qué actos se sancionan en la ley		como inimputables, pero son algunos países que por diferentes circunstancias sociopolíticas que señalan que pese a su minoría de edad estos ya son responsables de sus actos puesto que son capaces de discernir sobre sus acciones
Entrevistado 6	La razón es que un menor de 16 años, ya es consciente de sus actos y por ello se les procesa y se les sanciona penalmente.	La razón es que un menor de 16 años, ya es consciente de sus actos	es consciente de sus actos	Por la declaración mundial de los derechos del niño y adolescente en a la mayoría de países de Latinoamérica se considera a los menores de edad como inimputables pero son algunos países que por diferentes circunstancias sociopolíticas que señalan que pese a su minoría de edad estos ya son responsables de sus actos puesto que son capaces de discernir sobre sus acciones
Entrevistado 7	La diferencia en el tratamiento fue jurídico se considera que serán procesados desde 16 años son imputables.	desde 16 años son imputables.	desde 16 años son imputables.	Por la declaración mundial de los derechos del niño y adolescente en a la mayoría de países de Latinoamérica se considera a los menores de edad como inimputables pero son algunos países que por diferentes circunstancias sociopolíticas que señalan que pese a su minoría de edad estos ya son responsables de sus actos puesto que son capaces de discernir sobre sus acciones
Entrevistado 8	Puesto que se centra en la gravedad del hecho punible y la afectación a los bienes jurídicos protegidos. Por tanto, el proceso penal común es idóneo, pero las penas o medidas a tomar serán considerables a los menores de edad por su capacidad y situación jurídica.	Puesto que se centra en la gravedad del hecho punible y la afectación a los bienes jurídicos protegidos	Por tanto, el proceso penal común es idóneo, pero las penas o medidas a tomar serán considerables a los menores de edad por su capacidad y situación jurídica.	Por la declaración mundial de los derechos del niño y adolescente en a la mayoría de países de Latinoamérica se considera a los menores de edad como inimputables pero son algunos países que por diferentes circunstancias sociopolíticas que señalan que pese a su minoría de edad estos ya son responsables de sus actos puesto que son capaces de discernir sobre sus acciones

Entrevistado 9	En comparación con nuestro país, donde consideramos mayor de edad a aquel de 18 años en adelante, en otros países son considerados mayores de 16 años de edad por tanto están en plena capacidad jurídica de responder por un proceso común por sus infracciones.	A partir de los 16 años de edad son considerados con plena capacidad jurídica de responder por un proceso común por sus infracciones	Se considera que tienen plena capacidad de sus actos	Por la declaración mundial de los derechos del niño y adolescente en a la mayoría de países de Latinoamérica se considera a los menores de edad como imputables, pero son algunos países que por diferentes circunstancias sociopolíticas que señalan que pese a su minoría de edad estos ya son responsables de sus actos puesto que son capaces de discernir sobre sus acciones
Entrevistado 10	Me imagino que por la gravedad de los hechos, se busca reprimir dichas conductas con severidad equiparando a su responsabilidad como adulto.	por la gravedad de los hechos, se busca reprimir dichas conductas con severidad equiparando a su responsabilidad como adulto.	Por la gravedad de los delitos que estos comenten	Por la declaración mundial de los derechos del niño y adolescente en a la mayoría de países de Latinoamérica se considera a los menores de edad como inimputables pero son algunos países que por diferentes circunstancias sociopolíticas que señalan que pese a su minoría de edad estos ya son responsables de sus actos puesto que son capaces de discernir sobre sus acciones
Entrevistado 11	La razón es que un menor de 16 años, ya es consciente de sus actos y por ello se les procesa y se les sanciona penalmente.	La razón es que un menor de 16 años, ya es consciente de sus actos	Porque estos ya son conscientes de sus actos.	Por la declaración mundial de los derechos del niño y adolescente en a la mayoría de países de Latinoamérica se considera a los menores de edad como inimputables pero son algunos países que por diferentes circunstancias sociopolíticas que señalan que pese a su minoría de edad estos ya son responsables de sus actos puesto que son capaces de discernir sobre sus acciones

Tabla 5

Triangulación de resultados de entrevistas

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	E11	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
1.- ¿De qué manera se encuentra regulado el delito de sicariato en el Perú?	En la normativa del país este delito se ha incorporado por DL N° 1181 del 26/07/2015; incorporándolo en el Art. 108-C del Nuevo Código Penal Peruano	Este experto entrevista do opino en el mismo siendo que el anterior	Este tipo penal se regula a través de nuestro Código Penal específica mente en el Art. 108-C, incluyéndolo así en el título 1° referido a delitos contra el cuerpo la vida y la salud.	Este experto entrevista do opino en el mismo siendo que el anterior	Se regula a través del art. 108°C del Código Penal, incluido por el Decreto Legislativo - 1181.	El delito se encuentra regulado en el artículo 108C del Código Penal,	Este experto entrevista do opino en el mismo siendo que el anterior	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	es regulado en contra de la vida humana, persiguiendo a la persona que atenta contra la vida por una orden o encargo	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	es regulado en contra de la vida humana, persiguiendo a la persona que atenta contra la vida por una orden o encargo	es regulado en contra de la vida humana, persiguiendo a la persona que atenta contra la vida por una orden o encargo	En el Perú este delito (sicariato) fue introducido por una iniciativa legislativa recaída en el Decreto Legislativo 1181- 2015 el 26/07/2015, el cual crea el Art. 108C a fin de tipificar
2 ¿De qué manera se ha regulado a través del tiempo el delito de sicariato en la normativa peruana?	Este delito antes de ser introducción a nuestra normativa se lo considera un asesinato por lucro pero por iniciativas legislativas que terminaron con la	Anteriormente, el sicariato se tipifica como homicidio calificado - artículo 108° del Código Penal Peruano; sin embargo, ante la nueva ola de homicidios	Se ha regulado conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1181 en el año 2015, incorporándose al código penal, realizándose en el artículo 180-C.	Con la aparición del DLN° 1181 del 27/07/2015, que se incorpora este tipo penal y así suple el vacío jurídico que hasta la fecha se venía sufriendo.	Este experto entrevista do opino en el mismo siendo que el anterior	Este experto entrevista do opino en el mismo siendo que el anterior	Se encuentra a través del llamado homicidio por lucro asesinato, luego por decreto legislativo 1181 se dio nombre propio estableciendo al sicariato	La encontramos ubicado en Homicidio Capítulo asesinato, luego por decreto legislativo 1181, se dio nombre propio estableciendo o al sicariato como otro tipo penal.	La Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	La regulación más cercana o semejante al delito de sicariato, fue durante mucho tiempo el homicidio por lucro, pero con el decreto legislativo N°1181 de fecha 27 de julio de 2015, se	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Todos los expertos encuestados señalaron que con D. L N° 1181 se incorporó el Art. 108C que regula el delito de sicariato en el Perú	<i>Los expertos entrevistados no tuvieron puntos en discordia</i>	En el año 2015 en el cual el legislador mediante D. L. N° 1181-2015, incorpora al delito de sicariato, en el Art. 108 C, del Código Penal, diferenciándolo así de las demás modalidades de asesinato.

	promulgación del Decreto Legislativo N° 1181 es que justament e incorpora el sicariato a nuestro Código Penal.	por encargo, es que se tiene que instaurar en el código penal vigente el delito de sicariato					como otro tipo penal.			incorpora el delito de sicariato en el art.180-C del CP, de esta manera se diferencia el homicidio por lucro que se regula en el artículo 180 inc. 1 CP.				
3.- ¿De qué manera justifica el incremento de las penas en el delito de sicariato en el ordenamiento jurídico del Perú?	El reproche penal para un delito se orienta por diversas razones: principalmente cuestiones de política criminal, así como fines de prevención general y especial de la pena. Ahora, en torno a la justificación de un incremento de penas en este delito, resulta lógico que ello descansa en la mayor antijurídica	Este delito es considerado como uno de los delitos más violentos pues no solo atenta contra la vida sino contra la dignidad humana puesto que se considera a esta como un objeto susceptible de transacción	Centra su justificación en la presión social por lo que al verse vulnerados exigen el endurecimiento de las penas	Puesto que en los últimos años ha habido un incremento de delitos de este tipo penal, no solo por contrapresión económica, sino también por cumplir misiones de organizaciones delictivas, venganza, etc. Incrementando las organizaciones que se dedican a este plan.	Se justifica en la medida en que los casos de sicariato han ido en aumento. En el año 2020 se registraron 214 muertes y en el año 2021 205 víctimas hasta noviembre, siendo común estotipo de asesinato para el registro de cuentas del crimen organizado, siendo Lima el lugar de mayor frecuencia.	Si bien se justifica el aumento de penas ya que nuestro país este delito ha venido en aumento.	Únicamente en una política criminal fue considerado que el incremento de penas iba a dividir al delincuente y siempre ha sido así.	Se justifica porque el Estado en su afán de frenar el fenómeno del sicariato, que se incrementó considerablemente en la sociedad, violando el bien jurídico de la vida de las personas, por ello, las penas al delito de sicariato son más altas	Se justifica toda vez que el delito de sicariato afecta gravemente a la sociedad, se advirtió a la vulneración del bien jurídico "VIDA" de forma violenta y constante, por lo cual, el Estado se vio obligado a legislar penas severas.	Porque las organizaciones criminales se apoyan de los sicarios para efectuar sus actividades delictivas (..) que otro delito aprovechan do la falta de conexión entre la víctima y el sicario..	Se justifica una mayor punibilidad en esta conducta a fin de contrarrestar el incremento del crimen organizado.	Nueve de los expertos encuestados señalaron que el incremento de las penas del delito de sicariato se debe a que es un delito que en los últimos años ha venido en aumento.	<i>Dos de los expertos encuestados señalaron que es una cuestión de política criminal con el afán de desalentar la comisión de este delito</i>	El delito de sicariato es uno de los delitos que atentan al cuerpo la vida y la salud de la persona, además de eso es la dignidad de la persona, por lo que es un delito muy reprochado por la sociedad, dando sanciones que tienen el fin de desalentar su comisión.

	d material generada a consecuencia de su comisión, toda vez que el bien jurídico vulnerado no solo es la vida humana, sino también la dignidad de la persona; ello teniendo en cuenta que la vida de una persona queda reducida a un valor económico .													
4.- ¿De qué manera se define al delito de sicariato según la jurisprudencia en el Perú?	En conformidad con el Recurso de Nulidad N°1821-2019, se pudo advertir que el tipo penal de sicario se puede observar la presencia de un sujeto que	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Se denomina sicariato al homicidio cometido por un precio o por encargo, y es un delito en aumento, en el que las víctimas son personas vinculadas	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Como la conducta desplegada por una persona por encargo u orden, de matar a una persona, otro móvil es el que se beneficia económicamente por la ejecución de la conducta.	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Todos los expertos encuestados señalaron que el delito de sicariato se define al acto de matar a una persona por encargo de un tercero a cambio de un lucro o beneficio proporcionado por este.	Ninguno de los expertos tuvo una opinión contraria	El delito de sicario es un delito violento en el cual se puede identificar al sujeto activo por ser quien materializa una orden que es matar a la víctima a cambio de algún beneficio dado por un tercero.

	tiene por encargo matar a otra persona por orden de un tercero a cambio de un beneficio				al crimen organizado, miembro de constitución civil y corrupción (RN 1821-2019 Lima).									
5.- ¿De qué manera se diferencia el tipo penal de sicariato y homicidio por lucro según el R. N° 1821-2019, Lima?	La diferencia radica en que en el tipo penal de delito por lucro, este objetivo de obtener un lucro no siempre es proporcionado por un tercero ya que muchas veces se obtiene del hecho delictivo mismo en cambio en el delito de sicariato se puede identificar hasta cuatro sujetos intervinientes que cumplen diferentes roles los cuales a	En ambos delitos el tipo penal lesionado es el mismo, pero se diferencia en la intervención de terceros los cuales cumplen un rol diferente	En el tipo penal de sicariato se puede distinguir hasta 4 actores: contratante, intermediario, sicario y víctima, obteniéndose un beneficio. En cambio, el homicidio por lucro el móvil es el dinero.	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Por los intervinientes en los hechos, antes el sicariato se encontraba ubicado en el homicidio por lucro. Ahora existe un tipo penal para esos casos.	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	Este experto entrevistado opino en el mismo siendo que el anterior	En el sicariato hay necesariamente un ordeno encargo en cambio el homicidio por lucro, solo se exige que la muerte sea necesaria para facultar el beneficio económico.	En el delito de sicariato necesariamente intervienen más personas que aquel que ejecuta la acción de matar. A diferencia del homicidio por lucro donde no se exige la presencia de un tercero que ordena la muerte de la víctima	<i>Todos los expertos señalaron que la diferencia del delito de sicariato con el delito por lucros es que en el delito de sicariato siempre habrá un tercer que da la orden de matar a cambio de algún beneficio, mientras que en el delito de homicidio por lucro no siempre existe este sujeto</i>	<i>De los expertos encuestados ninguno tuvo una opinión contraria</i>	Esta confusión resulta por qué en ambos delitos se puede diferenciar la acción típica y el beneficio económico supuesto al cometer este delito pero en esencia se diferencia por la aplicación del principio de especialidad por el cual en esta resolución se pudo indicar que en el tipo penal de sicariato existe 4 actores.

	saber son: el contratante, el intermediario, el sicario y la víctima.													
6.- ¿Cuáles son los sujetos (activo y pasivo) que se distinguen el tipo penal de sicariato según la doctrina y jurisprudencia?	Se tiene por sujeto activo a cualquier persona que cumpla la muerte por encargo de un tercero a cambio de un beneficio económico, mientras que el sujeto pasivo es cualquier persona que es víctima del sujeto activo.	Este experto entrevista en el mismo siendo que el anterior	Sujeto activo: mandante o contratante, Intermediario: sujeto aquel que establece acuerdo contratante con el sicario, Sicario: ejecuta la muerte, víctima: persona que se la quita la vida por beneficio económico	Sujeto activo: Contratante, intermediario, sicario. Sujeto pasivo: la víctima.	Este experto entrevista en el mismo siendo que el anterior	Sujeto activo: mandante o contratante, Intermediario: sujeto aquel que establece acuerdo contratante con el sicario, Sicario: ejecuta la muerte, víctima: persona que se la quita la vida por beneficio económico	Por los intervinientes en los hechos, antes el sicariato se encontraba ubicado en el homicidio por lucro. Ahora existe un tipo penal para esos casos	Sicario y Víctima, pero también encontramos al intermediario y contratante	Según RN 1821-2019, distingue: a) contratante. b) intermediario. c) sicario. d) víctima	Se advierte 4 actores: a) contratante. b) intermediario. c) sicario. d) víctima.	Contratante, intermediario, sicario, son sujetos activos. Mientras que la víctima es el agente pasivo	<i>Todos los encuestados señalaron que Sicario y Víctima, pero también encontramos al intermediario y contratante.</i>	<i>De los expertos encuestados ninguno tuvo una opinión contraria</i>	El sujeto activo del delito de sicario cumple una fusión especial puesto que si bien es cierto puede ser cualquier persona, pero su característica principal que no tiene nexos con la víctima y está dispuesto a cometer un asesinato por encargo de un tercero a cambio de beneficio económico. El sujeto pasivo de este delito es cualquier persona
7.- ¿De qué manera se	Tanto en el Perú	El aumento del	En la actualidad no existe	Debido a que los	Ha incrementado a	No se ha incrementado el tipo	No existe ley penal en	Por problemas sociales y	Se ha incrementado	Se ha incrementado la pena	Se ha regulado una	<i>La mayoría de los expertos encuestados</i>	<i>Solo uno de los encuestados</i>	Lamentablemente en nuestro país

ha incrementado el tipo penal de sicariato cometido por menores de edad?	como en los demás países del mundo la pena de sicariato se ha incrementado, además de esto se ha visto la participación del crimen organizado o hecho que es de preocupación del Estado son estas razones por las cuales se han endurecido las penas en nuestro país.	sicariato por menores de edad ha aumentado o a gran escala en un 70% a diferencia del año 2021, y esto se debe a la marginalidad socioeconómica.	mayor desarrollo en cuanto al sicariato cometido por menores, ya que están sujetos a leyes especiales donde son considerados infractores de la ley penal.	menores de edad son involucrados en estos delitos mayormente incentivados por las bandas organizadas quienes inclusive los adoctrinan a fin de cometer estos delitos.	medida que son utilizados menores de edad para ejecutar las muertes ordenadas por miembros de una organización criminal, miembros de sicariato de constitución civil, personas ligadas a delitos de corrupción de funcionarios, entre otros, por motivo de que por su edad tienen un trato diferenciado al contravenir la norma penal.	penal, ya que cuando los menores de edad ejecutan la acción, son infractores de la ley penal.	menores de edad. Existen infractores penales por cuanto han incrementado de manera exponencial en el país.	económicos, los menores cometen el delito de sicariato considerando que la consecuencia jurídica para ellos, es menor que aquellos que sí son imputables penalmente, lo que se evidencia con los numerosos casos de sicariato, siendo los autores menores de edad como en su momento fue Gringasho.	notablemente, ya que los menores aprovechan su condición jurídica para cometer sicariato dado que la pena es menor a la interpuesta en un proceso común a un adulto, los menores de edad por dinero y/o encargo quitan la vida a muchas personas.	para el contratante o intermediario que a un niño o adolescente contrata para comentar este ilícito tenga cadena perpetua.	agravante específica del tipo según la cual se sanciona con cadena perpetua para el contratante o intermediario que use a un menor para cometer el delito	<i>señalaron que el incremento de penas en el delito de sicariato se debió a que existe un aumento del índice de incidencia de este delito.</i>	<i>señalo que estas penas tienen el objeto de castigar al tercero que contrata a un menor a cometer un delito.</i>	se ha incrementado la participación de menores de edad en el delito de sicariato, lo cual a ocasionado que el estado endurezca las penas a fin de salvaguardar a los menores y víctimas involucrados en estos delitos, esto debido a que los menores de edad son juzgados por leyes especiales puesto que tiene la calidad de imputables, este hecho es aprovechado por bancas criminales a fin de captar a estos menores en estado de vulnerabilidad
8.- ¿De qué manera se tramita o procesa a un menor de edad	Cuando un menor comente cualquier tipo de delitos tiene un	Al menor infractor se lo procesa a través del Decreto Legislativo	Los menores de edad que cometen delitos son considerados	Se considera no responsables a la ley penal puesto	En el inciso 2 del artículo 20 del código penal se establece	Se tramitan como infractores de la ley penal, las cuales	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el anterior	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el anterior	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el anterior	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el anterior	<i>Todos los encuestados señalaron que en el Perú se tramita de acuerdo al lo establecido</i>	<i>De los expertos encuestados ninguno tuvo una opinión contraria</i>	Cuando un menor comente una infracción a las normas del Código penal, en el

que comete el tipo penal de sicariato en el Perú?	proceso especial en nuestro ordenamiento puesto que se aplica lo dispuesto por el Código de Responsabilidad de Adolescentes, el cual se promulgó a través del DLN°1348	N° 1348.	dos culpables (Art 2, inciso 2CP) siendo procesado en un proceso especial, conforme a la justicia juvenil diferenciada (Código del Niño y Adolescente)	que los menores entre 16 y 18 años de edad son considerados como infractores	a los menores como inimputables, por eso no son procesados en juicios comunes, sino un proceso especial, acorde a la justicia juvenil diferenciada, regulado en el código de niños, niñas y adolescentes. Y si bien se ha comprobado el Código de Responsabilidad Penal, su entrada en vigencia será progresiva	tienen un tratamiento o especial, cabe resaltar que a los menores de edad que cometen delitos son procesados por los mismos.	te con el anterior					<i>por el través del Decreto Legislativo N° 1348.</i>		Perú se aplica las noemas establecidas por el Código de responsabilidad penal de los adolescentes norma que fue promulgada por DLN°1348 el 07/01/2017. En el cual en caso de encontrarse culpable se procede a cumplir una pena resocializadora en albergues
9.- ¿De qué manera se debe afrontar normativamente los actos de sicariato cometidos por	La normativa penal para juzgar a menores de edad ya está dada y lo que se debe hacer para afrontar	Además de la normatividad vigente se debe tener presente que el grado de desarrollo	Los menores de edad son sujetos protección penal que les corresponde por población	Se deberían tener sanciones más drásticas en cuanto a la pena, protege a estos son convocados	Teniendo en cuenta la protección especial que les corresponde por ser parte de la población vulnerable	Debe haber una modificación para que estos menores sean procesados, más aun siendo menores	Puede efectuarse una modificación legislativa aun cuando entraría en contradicción con los	Cómo son menores de edad se debe considerar su edad y sus cualidades personales identificando el factor	Este experto entrevistado tiene una opinión concordante con el experto anterior	Aplicando el art.180-C. El código de Responsabilidad Penal del Adolescente y su reglamento posterior	Conforme a lo dispuesto en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente	<i>la mayoría de los encuestados señalaron que el estado debe brindar medidas de socialización a los menores vulnerables además de</i>	<i>Solo un experto encuestado señaló que se debe fortalecer la investigación a fin de poder esclarecer y identificar a</i>	Nuestro país tiene una postura protectora hacia los derechos de un menor por lo que en casos de un menor

menores de edad?	este delito es tener mayor eficacia en las investigaciones que permitan acreditar la responsabilidad de los menores que cometen este ilícito, para ello se precisa de entes especializados en la PNP que coadyuven a la investigación de este delito y así evitar la impunidad .	del menor infractor, esto es su fase evolutiva cognitiva y psíquicamente y así poder una mejor respuesta por parte del estado.	vulnerable , conforme a la normatividad especial que les protege como tal.	s por la razón, la ley no los castiga como aquellos y es fácil atraerlos a tal negocio	, respetando la Convención sobre los derechos del Niño ratificada por el Perú.	de edad, se declaran todo el tiempo de delitos y llegado a un mayor nivel de perfección en su comisión.	tratados internacionales en los cuales los tratados internacionales en los cuales el Estado se encuentra dentro.	socio-familiar que les impulsa a delinquir con el fin de aplicar las medidas socio educativas correspondientes necesarias para sancionarlos de forma proporcional y a la vez con el fin de resocializarlos.		D.S. 004-2019		<i>aplicar los alcances de las normas especiales para un menor infractor.</i>	<i>los sujetos que comenten este ilícito.</i>	infractor se aplica lo dispuesto por el D:S:N°1348
10.- ¿De qué manera se regula la responsabilidad penal de menores de edad en la normativa del Perú?	Con la aplicación del Cod. De Resp. Penal de los Adolescentes.	Este experto entrevistado tiene una opinión concorde con el experto anterior	Cuando un menor de edad comete una infracción penal se les impone medidas socioeducativas para lograr su resocialización y reintegración	Este experto entrevistado tiene una opinión concorde con el experto anterior	Este experto entrevistado tiene una opinión concorde con el experto anterior	Su responsabilidad en los menores de edad, es dándoles medidas socioeducativas, no se les sancionan porque son inimputables	Se le sanciona puesto que el delito base es de homicidio con la medida de intervención.	Este experto entrevistado tiene una opinión concorde con el experto anterior	Este experto entrevistado tiene una opinión concorde con el experto anterior	Este experto entrevistado tiene una opinión concorde con el experto anterior	Solo tienen Responsabilidad los menores de edad mayores de 16 años, así mismo las medidas más graves (internamiento) sólo tienen una duración de 4 a 6 años	<i>Todos los expertos encuestados señalaron que se tramitan bajo los alcances del decreto legislativo N° 1348 y demás normas conexas</i>	<i>Ningún experto encuestado tuvo opinión contraria</i>	Por lo dispuesto en el D. S. N° 1348, Código de responsabilidad penal de adolescentes.

			conforme al Código del Niño y Adolescente.			es.					en esos casos.			
11.- ¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad incide en la jurisprudencia y normativa?	Ningún puesto se les considera imputables	En la jurisprudencia sirve de antecedentes para casos similares a futuro, sin embargo, deben ser reguladas con la fecha que la cometen y de acuerdo a la gravedad del delito.	La responsabilidad penal de menores de edad como infractores de la ley penal se aplica el Decreto legislativo 1348	El 7 de enero de 2017 se creó el Código de Responsabilidad Penal, como primera norma de carácter integral, sistemática, subnormal y especializada para adolescentes infractores como para las víctimas.	El experto entrevista do tiene la misma opinión que el anterior	La responsabilidad penal incide aún en la norma y manteniendo su trato especial a los menores e infractores .	Que se les procesa y sanciona de forma diferente a las personas mayores de edad, dado que se les considera infractores , siendo pertinente un proceso y consecuencia (medida) conforme a su edad y características personales	Incide en que se sanciona a los menores de edad respecto a la comisión de infracción siendo una responsabilidad penal especial, puesto que se considera su edad y sus condiciones y características personales.	Ninguna porque el procesamiento de las infracciones y los menores de edad van por caminos separados.	De ninguna por cuanto se sigue un proceso distinto al proceso penal.	De ninguna por cuanto se sigue un proceso distinto al proceso penal.	6 de los encuestados opinaron que inciden en la creación de una nueva normativa jurídica para los casos de delitos de adolescentes	5 de los encuestados manifiesta que no tiene incidencia alguna	Normativamente y jurisprudencialmente la responsabilidad de un menor es considerarlo como inimputable, pasible de sanciones de resocialización
12.- ¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad se procesa en Cuba?	La responsabilidad penal se establece para los mayores de 16 años, ningún menor de esta edad es procesado	El experto entrevista do tiene la misma opinión que el anterior	El experto entrevista do tiene la misma opinión que el anterior	El experto entrevista do tiene la misma opinión que el anterior	En el Código Penal Cubano la Responsabilidad penal de la persona natural tiene lugar a partir de los 16 años al haber	En el Código Penal de Cuba de los 16 a 18 años al haber cometido el acto punible ya que en ese país a esa edad se le considera	Se les procesa pues se los considera personas conscientes. Además, la mayoría de edad se obtiene a los 16 años.	Los menores de edad (menos de 16 años) no son sometidos a procesos penales, sino que se aplica medidas que controlen favorablemente	En la legislación cubana, la responsabilidad penal se establece para las mayores de 16 años, los menores de edad no son sometidos a procesos penales, y lo	Desconozco .	La responsabilidad penal sólo recae sobre los mayores de 20 años. Los menores de 20 años de edad no están sujetos a la acción penal.	Diez de ellos expertos encuestados señalaron que la responsabilidad penal se establece para los mayores de 16 años,	Solo un encuestado señaló que no conocía	En Cuba que los menores de edad entre 16 a 18 años que cometan un ilícito penal ya tienen la calidad y/o potestad de ser juzgados según la normativa penal vigente

	penalmente, ni comparece ante un Tribunal y mucho menos es internado en un centro penitenciario, como ocurre en muchos países del mundo.				cometido el acto punible y son procesados en el fuero común.	que es una persona consciente y se encuentra en la capacidad de comprender.		mente sus comportamientos y lo modifican para reincorporarse a la sociedad.	que se busca es incidir en su conducta en su conducta de manera favorable y adoptar medidas que cambien su comportamiento.					
13.- ¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad se tramita en Bolivia?	Desde el año 1997 el Código penal boliviano considera que a partir de los 16 años de edad el menor de edad se puede ser juzgado por su fuero común.	En el país de Bolivia la responsabilidad menor es a partir de los 14 años de edad.	En Bolivia se les da un tratamiento a los menores de edad, puesto se les considera de la misma forma que a los adultos, con la única diferencia en el momento de aplicar la pena, disminuye respecto al de los adultos.	el Código penal boliviano considera que a partir de los 16 años de edad	En Bolivia los menores de edad son menores de 15 años, a los 16 años se les procesa y sanciona de manera común.	A los mayores de los 16 años se les considera imputables y se les aplican las leyes de fuero común.	Se procesa a los menores de edad (menores de 16 años) en un proceso diferente e imponerle una medida socioeducativa.	Se sanciona a las personas que tengan cumplidos los 16 años al momento de la comisión del delito mediante un proceso común, en cuanto a los menores de edad se les procesa en una vía diferenciada, con el fin de interponer una sanción y medida socioeducativa.	Se sanciona a las personas que tengan cumplidos los 16 años al momento de la comisión del delito mediante un proceso común, en cuanto a los menores de edad se les procesa en una vía diferenciada, con el fin de interponer una sanción y medida socioeducativa.	Desconozco	La responsabilidad recae sobre los adolescentes mayores a los 16 años de acuerdo al Código del Niño, Niña y Adolescente	<i>9 de los expertos encuestados señalan que la edad de responsabilidad penal en Bolivia es de 116 años</i>	<i>Solo dos de los encuestados señalan que desconocía</i>	En el código penal boliviano promulgado en 1997, establece que todo individuo que tenga de 16 años a más y que cometa cierto ilícito que concuerde con la tipificación de algún artículo establecido en el mencionado código es posible de ser sancionado y procesado por el ordenamiento jurídico de este país
14.- ¿Cuál es la razón para que	Analizando los fundamentos	En mucha doctrina extranjera	Se considera que a	La razón es que dentro de	Se considera que a	La razones que un menor de	La diferencia en el	Puesto que se centra en la gravedad	En comparación con nuestro	Me imagino que, por la gravedad de	La razón es que un menor de 16	<i>Todos los encuestados señalaron que</i>	<i>Ninguno de los expertos encuestados</i>	Por la declaración mundial de

<p>en otro país se considere que la responsabilidad penal de menores de edad sea tramitada en un proceso penal común?</p>	<p>os jurídicos que han tomado en cuenta que muchos países en los cuales son procesados a los adolescentes cuando cometen delitos en un proceso común es porque muchos de estos países no pertenecen a diferentes tratados y organizaciones donde se protege al menor de edad</p>	<p>y también nacional hay opiniones que los menores entre 16 y 18 años si tienen la capacidad de discernir entre lo bueno y lo malo</p>	<p>partir de los 16 años una persona ya es consecuen te y comprende que actos se sancionan en la ley y pueden discutir sobre la licitud de sus actos.</p>	<p>éste proceso de igual manera se respetan las especialidades procesales contenidos en casos de responsabilidad penal de menores.</p>	<p>partir de los 16 años una persona ya es consecuen te y comprende que actos se sancionan en la ley y pueden discutir sobre la licitud de sus actos.</p>	<p>16 años, ya es consciente de sus actos y por ello se les procesa y se les sanciona penalmente</p>	<p>tratamiento fue jurídica se considera que serán procesados desde 16 años son imputables</p>	<p>del hecho punible y la afectación a los bienes jurídicos protegidos. Por tanto, el proceso penal común es idóneo, pero las penas o medidas a tomar serán considerables a los menores de edad por su capacidad y situación jurídica.</p>	<p>país, donde consideramos mayor de edad a aquel de 18 años en adelante, en otros países son considerados mayores de 16 años de edad por tanto están en plena capacidad jurídica de responder por un proceso común por sus infracciones.</p>	<p>los hechos, se busca reprimir dichas conductas con severidad equiparando a su responsabilidad como adulto</p>	<p>años, ya es consciente de sus actos y por ello se les procesa y se les sanciona penalmente.</p>	<p><i>un menor de 16 años ya tiene conciencia plena de sus actos.</i></p>	<p><i>tuvo opinión contraria</i></p>	<p>los derechos del niño y adolescente en a la mayoría de países de Latinoamérica se considera a los menores de edad como imputables pero son algunos países que por diferentes circunstancias sociopolíticas que señalan que pese a su minoría de edad estos ya son responsables de sus actos puesto que son capaces de discernir sobre sus acciones</p>
---	---	---	---	--	---	--	--	--	---	--	--	---	--------------------------------------	---

4.3. Discusión

Como se ha señalado en la parte introductoria del presente trabajo de investigación ha centrado sus esfuerzos en lograr el objetivo general consistente en: Analizar de qué manera se regula el delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022, logrando establecer que entre ambas categorías de estudio tiene cierto grado de vinculación en el campo de las ciencias penales

De este modo, se ha podido evidenciar que el delito de sicarito es un delito relativamente nuevo en nuestro ordenamiento jurídico, el cual data desde el año 2015, estos hallazgos son concordantes con Berrospi y Flores, (2019) cuando indicó que en el Código Penal del Perú la figura del sicariato está regulada por su Art. 108° C, esto a raíz del Decreto Legislativo N°1181 del año 2015 en el cual se establece una pena no menor a 25 años cabe resaltar que en este mismo apartado se añade que la misma pena se sancionará a quien solicita bajo acuerdo y/o actúa de intermediario con el sicario.

De lo indicado por el párrafo anterior se puede inferir que en la regulación penal peruana el delito de sicarito termina de consolidarse en el 2015, separándolo de este modo de una de las variantes del delito de asesinato- asesinato por lucro- logrando de esta manera no solo mejorar la educación de este delito sino también se pudo identificar otros elementos y sujetos que participan en este delito.

Así mismo y de acuerdo a nuestra metodología de investigación aplicada al presente trabajo se ha preferido dividir en subobjetivos los cuales al ser alcanzados nos ayudaran a solucionar el problema o interrogante planteada; uno de estos subjetivos es: El de analizar la evolución en nuestro marco legal el delito de sicariato, por lo que se ha podido entrevistar a especialistas en la materia, de preferencia fiscales con más de 5 años de antigüedad, y se pudo rescatar que en nuestro ordenamiento jurídico el delito de sicariato es relativamente nuevo puesto que en el Perú, este delito apenas es incorporado en el año 2015, con la promulgación del Decreto Legislativo N°1181-2015, lo señalado por los expertos encuestados coincide con lo referido por Acha (2020) que señaló que en el año

2015 se promulgó en el diario Peruano el D.L.N°1181 que incorpora a este delito en el Art. 108C.

En ese orden de ideas se puede entender que en el campo doctrinario el delito de sicariato data desde la época Romana, pero en hasta el año 2015 se tramitaba como una variante del asesinato, asesinato por lucro, hechos que originaban que en este delito no se pueda identificar todos los sujetos que participan en este.

En el campo jurisprudencial se tiene que el delito de sicariato se puede identificar no solo a la víctima y al sicario sino además que se prevé hasta 4 posibles sujetos que intervienen y o participan de este crimen esto ha sido establecido en R. N°1821-2019. Lima, en la cual se ha podido identificar que el delito de sicariato tiene 04 sujetos intervinientes, estos cuatro sujetos intervinientes es lo que diferencia al asesinato por lucro del delito de sicariato, ya que en el primero no existe el interés de un tercero por la muerte de la víctima, y tampoco la participación directa de este tercero en la compensación o favores económicos que pretende el sicario.

En cuanto al campo normativo se tiene que se ha establecido como un delito propio recaído en el art. 108 C de nuestro código penal vigente, logrado de esta manera no solo tener una definición más precisa del delito de sicariato, sino que con la adecuación del mencionado artículo se ha logrado subsanar el vacío legal que aquejaba a la normativa peruana.

En cuanto al segundo subobjetivo el cual es Analizar el marco doctrinal y jurisprudencial del delito sicariato cometido por menores de edad, se tiene que los expertos entrevistados señalaron que el delito de sicariato en menores de edad ha venido en aumento, siendo este un problema grave, ya que se ha podido evidenciar la presencia de bandas organizadas, que atrae a menores de edad en estado de vulnerabilidad siendo un citado ejemplo el caso de “Gringasho”.

Otro punto que se pudo evidenciar es que en el marco normativo a los menores que comenten este delitos se tramitan bajo las normas especiales, es decir que en el caso de menores de edad que cometen delitos estos se juzgaran de acuerdo a los dispuesto por el Decreto Legislativo N°1348, “código de responsabilidad penal de adolescentes”, el cual fue promulgado el 07 de enero del 2017, en el cual se dictan las reglas de un proceso célere que juzga a los menores de edad infractores,

que si bien es un proceso especial, que vela los derechos del menor respetando los tratados internacionales pero en esencia tiene las características del proceso penal común, otro aspecto es que en este proceso especial se tiene sanciones y no penas para los menores de edad, las cuales en su totalidad están orientadas a la relocalización de los menores.

Por lo que se tiene que en la mayoría de autores de la doctrina peruana se ha establecido una imputabilidad para los sujetos que comenten un hecho delictivo, cuando estos cuenten con una edad menor a los 18 años; lo cual los sujetos menores de esta edad son tratados como imputables limitándose para estos la acción penal. Esto cobra sentido si nos remontamos a la presunción *jure et de jure*, dispuesto por el art. 20° del C.P que determina con rango de imputables a los menores de edad, esta condición se basa porque en nuestro ordenamiento jurídico se ha dispuesto que los menores de edad no tienen el discernimiento suficiente para identificar la gravedad de sus actos.

Así mismo en la jurisprudencia se tiene que es la misma Corte Suprema ha señalado que: “que un sujeto cuente con la minoría de edad este es acreedor de inimputabilidad criminal, e importa normativamente por la presunción *Jure et jure* que tiene una aplicación directa en la función biológica de las personas, por lo que cuando el sujeto alcanza la mayoría de edad esta condición desaparece automáticamente y siendo sujeto responsable de sus actos”. (Yong, 2017).

En cuanto al tercer objetivo específico que se centró en analizar doctrinalmente y jurisprudencialmente la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, los expertos entrevistados indicaron que tanto en la jurisprudencia y en la doctrina los menores tienen la denominación de inimputables, pero este estatus, por decirlo de algún modo no es igual para todas las edades tal como Yong (2020) ha desarrollado es así que para los menores de 14 años tanto la normativa nacional, como la normativa internacional señalan que estos sujetos no pueden discernir sobre sus actos siendo que en este rango de edad el estatus de inimputabilidad no es cuestionado; en cuanto a los sujetos que superan los 14 de edad existe gran controversia si estos sujetos pueden discernir sobre sus actos o no, esto está basado que el rango de inimputabilidad está ligada al desarrollo mental de los sujetos, y siendo que estos cuentan entre 14 y 18 años de edad muchos

doctrinarios y juristas y doctrinarios señalan que es poco probable que estos no puedan estar cocientes de sus actos o de los resultado de sus actos ocasionen y es esta la razón que si bien es cierto que en nuestra normativa se señala que un menor de 18 años de edad tiene el rango de inimputable pero también podemos evidenciar que se tramita un proceso especial a fin de determinarle una sanción, es decir que esta inimputabilidad no es absoluta.

Doctrinalmente se tendrá que el sesgo de inmutabilidad que gozan los menores de 18 años en el Perú nos recuerda a la presunción *jure et de jure*, dispuesto por el art. 20° del C.P que determina con rango de imputables a los menores de edad, esta condición se basa porque en nuestro ordenamiento jurídico se ha dispuesto que los menores de edad no tienen el discernimiento suficiente para identificar la gravedad de sus actos.

En el campo jurisprudencial se puede inferir sendos pronunciamientos de la Corte suprema en al cual establecen el grado de inimputabilidad de los menores de edad no solo basados en su edad cronológica, sino que también por los vínculos y pactos sobre los tratados del niño y el adolescente al cual el Perú está adscrito.

Por lo que el cuarto objetivo específico que es: Conocer la regulación jurídica de otros países frente al delito sicarito cometido por menores de edad, los expertos entrevistados señalaron que tanto en países como Cuba y Bolivia tienen diferentes criterios para la inimputabilidad de los menores de edad pero que tal efecto puede deberse a que en estos países no se cumplen cabalmente con los tratados internacionales.

En el campo normativo del Perú solo halamos la mención en la Constitución ya que en su Art. 4° se establece la protección especial a los derechos de los menores de edad y el respeto a los pactos internacionales que proejen estos derechos.

En el campo doctrinal existen posturas diversas, posiciones como la de Yong (2020) quien ha desarrollo la premisa que la inimputabilidad para los menores de 14 años tanto la normativa nacional, como la normativa internacional señalan que estos sujetos no pueden discernir sobre sus actos siendo que en este rango de edad el estatus de inimputabilidad no es cuestionado pero que a partir del rango de 14 a 18 años esta inimputabilidad se ve seriamente cuestionada porque en la

actualidad se sabe que muchos adolescentes tienen plena conciencia de sus actos y de las consecuencias que con estos puedan acarrear.

Pese a lo señalado en el párrafo anterior en el plano jurisprudencial se mantiene una Política del Estado de protección total a los derechos de los menores de edad pues en ese contexto en el caso del Perú se tiene presente la comisión Nacional de Derechos Humanos la cual ha sido tan relevante que muchas de las normativas dirigidas a menores de edad son establecidas bajo los parámetros que este pacto dicta.

Es preciso aclarar en este punto que existe mucha información que se contraponen puesto que si bien es cierto que el estatus de inimputabilidad resulta aplicarse como regla general existe posiciones de doctrinarios que señalan que tal característica debería ser evaluada teniendo en cuenta el desarrollo psicosocial del menor de edad, puesto que señalan que muchos menores al momento de cometer delitos violentos por lo que el estatus de inimputabilidad que indiscriminadamente sostienen debería ser evaluada.

Del mismo modo se tiene que las penas que tienen una connotación de resocialización de los menores de edad son las que tienen mejor impacto, pese a ello y teniendo en cuenta en un estudio exhaustivo, y discriminando que tipo de delitos ha cometido el menor se deben diferenciar en diferentes grupos o en diferentes mecanismos resocializadores, toda vez que a los menores de edad que han cometido crímenes violentos no puede ser tratados ni resocializados como aquellos que han cometido delitos comunes, por lo que supone en cambiar las políticas resocializadoras que generen mayor impacto.

Finalmente, después de analizar lo señalado por los expertos se dará pasos a desarrollar y responder la pregunta de investigación que es: ¿De qué manera se regula el delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022? Se tiene que:

En cuanto a la regulación del sicariato en el Perú se puede señalar que es un delito relativamente nuevo en nuestro sistema de justicia, puesto que data desde el 2015, así mismo se tiene que la regulación del delito de sicariato está en el art. 108 C del Código penal.

V. CONCLUSIONES

1.- Que en los años anteriores a la promulgación del Decreto Legislativo N°1181, se tramitaba a los delitos de sicariato dentro del delito de asesinato, bajo la modalidad de asesinato por lucro, hechos que no permitía un correcto tratamiento de este delito, tal controversia se soluciona con el decreto mencionado, y ratificado con la aplicación del principio *jure et de jure*, que se evidenciaría posteriormente en Resolución N° 1821-2019, Lima.

2.- El sicariato en el ordenamiento jurídico peruano es un delito relativamente nuevo, puesto que data desde el año 2015, por el Decreto Legislativo N°1181 del mismo año el cual incorpora el delito de sicariato en el Artículo 180-C del Código Penal, el cual señala que sicariato es el que mata a otra por encargo de un tercer a cambio de un beneficio.

3.- El delito de sicariato perpetuado por menores de edad en nuestro país ha venido en aumento, siendo este un problema grave, ya que como se ha podido evidenciar la presencia de bandas organizadas, que utilizan a menores de edad en estado de vulnerabilidad, pese a esto el Estado peruano no tiene políticas destinadas a resolver el tratamiento de menores que cometen delitos este delito.

4.- Respecto a la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, se ha podido evidenciar que los menores de edad tienen la condición de inimputables, pese a ello, algunos doctrinarios señalan que los menores entre 14 a 18 años que cometen delitos de sicariato si tienen plena conciencia de sus actos, por lo que el estatus de inimputabilidad que posee puede ser cuestionada; pero nuestro ordenamiento jurídico tramita a un menor que cometió este hecho punible como lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1348, código de responsabilidad penal de adolescentes, el cual fue promulgado el 07 de enero del 2017.

VI. RECOMENDACIONES

1.- Se recomienda al Poder legislativo del Estado Peruano mejorar y reformar las políticas criminales y a través de los órganos de justicia deberán realizar un análisis más profundo de la condición de estos, a fin de que se pueda distinguir a menores infractores de crímenes graves y/o violentos de los que cometen otros delitos menores a fin de que su resocialización de estos sea diferenciada y específica.

2.- Se recomienda al Poder Legislativo formular normativas orientadas a la aplicación de diferentes criterios de inimputabilidad a menores que estén en los rangos de edad de 14 a 18 años, tomando en cuenta la gravedad de los actos delictivos que realizaron, desarrollo psico-social, grado de vulnerabilidad en que estos se encuentran, para lo cual se deberá reformular y/o crear procesos especiales que contemplen estos criterios dentro de las normas vigentes.

3.- El Poder Ejecutivo deberá trazar políticas multisectoriales por parte del poder legislativo a fin de salvaguardar a menores que se hallen en estado de vulnerabilidad, y así alejarlos de las organizaciones criminales organizadas quienes son en su mayor parte quienes incitan a que estos cometan diferentes infracciones a la ley penal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abreu, J. (2012). Hipótesis, método y diseño de investigación. México: <http://www.spentamexico.org/v7-n2/7%282%29187-197.pdf>
- Acha, V. (2020). Análisis del tipo penal del sicariato a causa de la existencia del tipo del tipo penal de homicidio calificado por lucro . Perú: https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/3015/1/TL_AchaFloresViviana.pdf
- Aguilar, N. (2014). Violencia y crimen organizado. Sicariato como consecuencia del narcotráfico. Idea de seguridad y participación de los Estados. Perú: <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina40301.pdf>
- Anckermann, S. y Cheesman, S. (2010). *Marco teórico*. Guatemala: <https://investigar1.figles.worqdpres.com/2010/05/marco-e-hipotesis-investigacion.pdf>
- Aldave, L. (2017). El delito de conspiración y ofrecimiento para el sicariato en el código penal peruano y su relación con el Derecho Penal del enemigo. Perú: http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1876/T033_74_072556_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Alejandría, M. (2019). Sicariato en adolescentes de 15 a 17 años de edad y los diferentes casos registrados en el departamento de Lambayeque. Perú: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7129/Alejandra%20Montenegro%20Marlen%20L%20Ddizen.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Balcázar, P., Gonzáles, N., López, A. Gurrola, G., Moysén, A. (2013). Investigación cualitativa. México: <http://repositorio.minedu.gob.pe/handle/123456789/4641>
- Barletta, M (2012). La responsabilidad atenuada de los adolescentes en conflictos con la ley penal. Perú.

Berrospi, M. y Flores, M. (2019). El sicario juvenil y su tipificación penal en Lima, 2019. Perú:

<https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/663/1/BERROSPITORRESMELISSAKARINAFLORESVALLEMARIANACARMENDELROSARIO.pdf>

Cabada, J. (2020). El sicariato en el Derecho Penal en países de Latinoamérica. Chile:

https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/29120/2/BCN_Figura_del_sicario_en_legislacion_extranjera_ed_.pdf

Callan, G. (2021). Valoración de la prueba psicológica a menores de edad en la decisión judicial por delito de sicariato, Trujillo, 2020. Perú:

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/81259/Callan_RGC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Convención de derechos del niño, (1989) en línea:

https://www.unicef.org/peru/sites/unicef.org/peru/files/2019-01/convencion_sobre_los_derechos_del_nino_final.pdf

Consejo de ministros del Perú, (2017). Decreto Legislativo N° 1348. Perú:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-aprueba-el-codigo-de-responsabilidad-decreto-legislativo-n-1348-1471548-8/>

Corte Suprema. (2012). R.N. N° 3629-2012-Lima, (S.PP). Perú: Juristas Editores.

Espín, F.(2017). El delito de sicariato y los adolescentes infractores. Ecuador:

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/25998/1/FJCS-DE-1033.pdf>

Erazo, M. (2011). Técnicas e instrumentos de recolección de datos de una investigación científica. Argentina:

https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080521_56.pdf

- García, A. (2006) Guía descriptiva para la elaboración de protocolos de investigación. México: <https://www.redalyc.org/pdf/487/48712305.pdf>
- Guevara, K. y Ventura, J. (2022) La resocialización de los adolescentes infractores sentenciados durante los años 2018 al 2019 en Utcubamba. Perú: <https://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14077/2749/Guevara%20Fern%C3%A1ndez%20Keila%20Ada%C3%AD.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Herrera, P. Huairé, M. y Mori, J. (2022). Social Representations of Violence in Educational Environments [Representaciones sociales de la violencia en ambientes pedagógicos]. Venezuela: <https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-85129158848&doi=10.5281%2Fzenodo.6466628&partnerID=40&md5=cb523a025b986666247dbaa1ca0eb863>
- Hikal Carreón, W. S. (2020). Participación de niños y jóvenes en la criminalidad organizada en México. Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo, 12(23), 1–20. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.12-num.23-2020-2652>
- Hugo, S. (2004). El nuevo delito de sicariato y los esfuerzos político-criminales para sancionar los homicidios cometidos por lucro, precio, recompensa y codicia. Gaceta Penal & Procesal Penal. Perú.
- Huancas, J. (2013). El sicariato juvenil. Aula blog. En línea: <https://aulablog09.blogspot.com/2013/09/el-sicariato-juvenil.html>
- INEI (2004). El Estado de la Niñez en el Perú. Lima, Perú: Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. Perú: <http://www.scielo.org.pe/pdf/pyr/v7n1/a10v7n1.pdf>
- García, J. (2006). El rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa. Argentina: <https://www.redalyc.org/pdf/145/14518444004.pdf>
- García, P (2015). Sobre el niño sicario en Medellín. Reflexiones en torno a la nueva sociología de la infancia. Colombia:

https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/16469/1/GarciaPaula_2015_Ni%c3%b1oSicarioMedellin.pdf

García, J. y Valdivia, J. (2019). El tratamiento jurídico penal de los menores entre 16 a 18 años de edad que hayan cometido delito de sicariato en Perú en relación con las normativas regionales latinoamericanas. Perú: https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3199/Jose%20Valdivia_Jener%20Cariga_Trabajo%20de%20Investigacion_Bachiller_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Grajales, B. (2013). *Asesinos a sueldos*. Colombia: <https://ricardobadillograjales.wordpress.com/2013/02/11/la-mente-criminal/>

Grajales, J. (2020). Tipos de Investigación. En línea: <https://cmapspublic2.ihmc.us/rid=1RM1F0L42-VZ46F4-319H/871.pdf>

Guzmán, C. (2012). Responsabilidad penal del adolescente, Hacia la Construcción de un Derecho Penal Doblemente Mínimo. México: Grupo Editorial IBAÑEZ

Jimenez, D.(2009). Responsabilidad penal juvenil en Colombia: de la ideología tutelar a la protección integral. Colombia: <https://revistas.udea.edu.co/index.php/derypol/article/view/2103/1831>

Juristas editores (2022). Código penal. Perú: Juristas editores.

López, J. (2011). Adolescentes infractores. Revista jurídica de derecho. Ecuador.

Lujan, J. (2015). Fundamento dogmático para penalizar a los adolescentes sicarios en el Perú. Chiclayo, Perú: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5095/Lujan%20Enriquez%20Jorge.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Manzur, U., Cubas, A. (2017). Factores de participación de adolescentes en acciones de sicariato – Callao, 2015. Perú: <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/352/MANZUR-CUBAS-1-Trabajo-Factores.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mérida, H. (2015). Investigación del sicariato y de los factores que influyen en la persona para convertirse en sicarios. Guatemala: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/99C261CEDE3263B205257F340073ADC4/\\$FILE/Merida-Hodenilson.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/99C261CEDE3263B205257F340073ADC4/$FILE/Merida-Hodenilson.pdf)

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, (2013). Criminalidad y violencia juvenil en el Perú. Perú:
https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/criminalidad_violencia_juvenil_peru.pdf
- Ore, F. (s/f). Sicario adolescente. España:
<https://es.calameo.com/books/002886277419233bd7614>
- Ovalles, A. (2020). Menores asesinos ¿víctimas o verdugos?. España:
<https://www.ejc-reeps.com/OVALLES.pdf>
- Paredes, J. (2022). El sicariato y la problemática de la justicia penal y el tratamiento de los adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Lima. Perú:
<http://portal.amelica.org/ameli/journal/637/6373209006/6373209006.pdf>
- Programa de investigación, (s/f). Metodología de la investigación. México:
https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/8917/Capitulo_III_Marco_Metodologico.pdf
- Ribas, L. (2015). Capítulo 6. La definición de variables o categorías de análisis. México:
https://www.edumargen.org/docs/curso43-11/unid02/complem05_02.pdf
- Ruiz, A., García, T., Prados, F. y Sahagún, M. (2016). El sicariato: una perspectiva psicosocial del asesinato por encargo. México:
<https://www.iztacala.unam.mx/carreras/psicologia/psiclin/vol19num3/Vol19No3Art8.pdf>
- Rodríguez, H. y Guerra, J. (2017). Factores que inciden en el sicariato juvenil en el centro de diagnóstico y rehabilitación de Lima, 2017. Perú:
http://www.repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2010/TE_SIS%20PUERTAS%20Y%20CANCAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Salazar, J. y Torres, T. (2010). Factores asociados a la delincuencia en adolescentes de Guadalajara, Jalisco. Mexico:
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252011000200005

- Salcedo, A. (2022). Factores criminológicos que influyen en la conducta de menores infractores de la Ley Penal. Perú: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2299/Tesis%20-%20Salcedo%20Perez%20Alex%20Eduardo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sanchez, H., Reyes, C., y Mejía, K. (2018). Manual de Términos en investigación científica. Lima, Perú: <https://wwgw.urp.eggdu.pe/gpdf/igd/1g33g50/ng/libro-manual-de-termggnos-en-ingvestigacion.pdf>
- Skovsmose, O. (2004). Escenarios de Investigación. Colombia: <http://funes.uniandes.edu.co/2004/1/Skovsmose2012Escenarios.pdf>
- Torres, M. (2015). Métodos de recolección de datos para una investigación. En línea: https://fgsalazar.net/LANDIVAR/ING-PRIMERO/boletin03/URL_03_BAS01.pdf
- Torres, P. (2021). Conflicto normativo entre el delito de sicariato y el delito de asesinato por lucro y codicia en razón de la sentencia de casación N° 853-2018, San Martín. Perú: https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/5118/DER_2108.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Universidad Javeriana, (s/f). Las categorías de la investigación social. Colombia: <https://www.javeriana.edu.co/blogs/mlgutierrez/files/Rico-de-Alonso-Et-al-CAP%C3%8DTULO-4-Categor%C3%ADas1.pdf>
- Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacin(2015). Capítulo III. Marco metodológico. Venezuela: <http://virtual.urbe.edu/tesispub/0094733/cap03.pdf>
- Valderrama, D. (2021). ¿Los menores de edad tienen responsabilidad penal?. Perú: <https://lpderecho.pe/puede-responder-penalmente-menor-edad-romy-chang/>

Yong, E. (2017). El sicariato y los menores de edad. Perú:
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9972/Yong_Mendoza_Sicariato_menores_edad1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Villadiego, C. (2016). Sistemas penales para adolescentes en Latinoamérica. Bogotá, Colombia: https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/02/fi_name_recurso_857.pdf

ANEXOS

Anexo N° 01

Matriz de categorías

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

Tabla 7

Título de proyecto: El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	CÓDIGOS
<p><i>¿De qué manera se regula el delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022?</i></p>	<p>Objetivos Generales</p> <p>Analizar de manera <i>se regula el delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022</i></p>	<p>C1: Delito de sicariato (DS)</p>	<p>SC1: Evolución del marco legal (EVM)</p>	<p>DS- EVM</p>
	<p>Objetivos Específicos</p> <p>OE1: Analizar la evolución del marco legal del delito de sicariato en el Perú.</p>		<p>SC2: Marco doctrinal y jurisprudencial (MDJ)</p>	<p>DS - MDJ</p>
	<p>OE2: Analizar el marco doctrinal y jurisprudencial del delito de sicariato cometido por menores de edad.</p>		<p>SC3: Delito sicariato cometido por menores de edad (DSCME)</p>	<p>DS - DSCME</p>

OE3: Analizar doctrinalmente y jurisprudencialmente la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú.

C2: *La responsabilidad penal de menores de edad (RPME)*

SC1: Doctrinalmente y jurisprudencialmente (DJ)

RPME – DJ

OE4: Conocer la regulación jurídica de otros países frente al delito sicariato cometido por menores de edad.

SC2: Regulación jurídica de otros países (RJOP)

RPME - RJOP

Anexo N° 02

Guía de entrevista



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

Instrucciones: Consentimiento informado: La entrevista a realizarse es poder contribuir con la investigación de tesis de la abogada Rosa Cecilia Vera Zelada, quien es la responsable de esta investigación que lleva por título “*El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022*”. Por ello la información proporcionada por el entrevistado será de estricto uso académico.

Dimensión 01: Evolución del marco legal del delito de sicariato

1 ¿De qué manera se encuentra regulado el delito de sicariato en el Perú?

.....

.....

.....

.....

.....

2 ¿De qué manera se ha regulado a través del tiempo el delito de sicariato en la normativa peruana?

.....

.....

.....

.....

.....

3 ¿De qué manera justifica el incremento de las penas en el delito de sicariato en el ordenamiento jurídico del Perú?

.....

.....

.....

Dimensión 02: *El delito de sicariato en el marco doctrinal y jurisprudencial.*

4.- *¿De qué manera se define al delito de sicariato según la jurisprudencia en el Perú?*

.....
.....
.....
.....

5.- *¿De qué manera se diferencian el tipo penal de sicariato y homicidio por lucro según el R N° 1821-2019, Lima?*

.....
.....
.....
.....

6.- *¿Cuáles son los sujetos (activo y pasivo) que se distinguen el tipo penal de sicariato según la doctrina y jurisprudencia?*

.....
.....
.....
.....

Dimensión 03: *El delito de sicariato cometido por menores de edad.*

7.- *¿De qué manera se ha incrementado el tipo penal de sicariato cometido por menores de edad?*

.....
.....
.....
.....

8.- *¿De qué manera se tramita o procesa a un menor de edad que comete el tipo penal de sicariato en el Perú?*

.....
.....
.....

.....

9.- *¿De qué manera se debe afrontar normativamente los actos de sicariato cometidos por menores de edad?*

.....

.....

.....

.....

Dimensión 04: *La responsabilidad penal de menores de edad en la jurisprudencia y normativa*

10.- *¿De qué manera se regula la responsabilidad penal de menores de edad en la normativa del Perú?*

.....

.....

.....

.....

11.- *¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad incide en la jurisprudencia y normativa?*

.....

.....

.....

.....

Dimensión 05: *La responsabilidad penal de menores de edad en la regulación jurídica de otros países*

12. *¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad se procesa en Cuba?*

- ..

.....

.....

.....

13. *¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad se tramita en Bolivia?*

- ..

.....

.....

.....

.....

..

.....

.

- 14.** *¿Cuál es la razón para que en otro país se considere que la responsabilidad penal de menores de edad sea tramitada en un proceso penal común?*

.....

.....

.....

.....

Anexo 3
Validación de instrumento

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señores:

VALIDADORES DE LA MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Presente

Asunto: Validación del instrumento de recojo de datos.

Me complace mucho involucrarlos, en primer lugar, para expresarles mi saludo y de esta manera hacerles saber que, siendo docente de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, Sede Trujillo, promoción 2022 II, tengo que validar la herramienta que recogerá toda la información útil para realizar mi trabajo de investigación.

El título del proyecto de investigación es: Factores jurídicos que influyen al incremento del Sicariato Adolescente, en los últimos años en el distrito de Nuevo Chimbote, 2022.

. Y siendo totalmente indispensable contar con la aquiescencia de expertos especializados en la materia, para poder aplicar los instrumentos antes mencionados, consideré oportuno recurrir a su persona, ante su connotada experticia en temas pedagógicos y de investigación.

El expediente de validación, contiene:

- Carta de presentación.
- Dimensiones
- Operacionalización de las variables.

Manifestándole mis sentimientos de admiración, deferencia a su ilustre persona y en consideración a la magna labor que ejerce en el ámbito del derecho, me despido de usted, plenamente agradecida por la deferencia presta.

Cordialmente:



Vera Zelada, Rosa Cecilia

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nº	OBJETIVO ESPECÍFICO / ÍTEMS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Cie
		Si	No	Si	No	
Dimensión 01: Evolución del marco legal del delito de sicariato						
1	¿De qué manera se ^{evaluará} regulado el delito de sicariato en el Perú?	Si	No	Si	No	S
2	¿De qué manera se ha regulado a través del tiempo el delito de sicariato en la normativa peruana?					
3	¿De qué manera se ^{jurisprudencia} explica el incremento de las penas en el delito de sicariato en el ordenamiento jurídico del Perú?					
Dimensión 02: El delito de sicariato en el marco de la doctrina y jurisprudencia peruana						
4	¿De qué manera se define al delito de sicario?	Si	No	Si	No	Si
5	¿De qué manera se diferencia entre sicariato y homicidio por lucro según la R N° 1821-2019, Lima?					
6	¿Cuáles son los actores que se distinguen ^{en el delito de sicariato según la doctrina y jurisprudencia} en el delito de sicariato según la doctrina y jurisprudencia en el Perú?					
Dimensión 03: El delito de sicariato en el marco de la doctrina y jurisprudencia peruana.						
7	¿De qué manera influye las normas jurídicas para que el delito de sicariato se haya incrementado ^{el tipo penal} ?	Si	No	Si	No	S

	en los últimos años en el Perú?				
8	¿De qué manera se tramita o procesa a un menor de edad que comete el delito de sicariato en el Perú?				
9	¿De qué manera se debe afrontar normativamente los delitos de sicariato cometidos por menores de edad?				
Dimensión 04: La responsabilidad penal de menores de edad en la jurisprudencia y normativa peruana.		SI	No	SI	No
10	¿De qué manera ^{de} regula la responsabilidad penal en menores de edad en la normativa del Perú?				
11	¿De qué manera la jurisprudencia y normativa peruana incide con respecto a la responsabilidad penal en menores de edad ?				
Dimensión 05: La responsabilidad penal en menores de edad en la regulación jurídica de otros países (Derecho Comparado)					
12	¿De qué manera ^{regula} la responsabilidad penal en menores de edad ^{peruana} se tramita en Cuba?				
13	¿De qué manera la responsabilidad penal en menores de edad se tramita en Bolivia?				
14	¿Cuál es la razón ^{parte por} por lo que ^{de} en otro país se considere que la responsabilidad penal en menores de edad ^{de} puede ^{de} tramitarse ^{tramitarse} en un proceso penal ordinario?				

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señores:

VALIDADORES DE LA MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Presente

Asunto: Validación del instrumento de recojo de datos.

Me complace mucho involucrarlos, en primer lugar, para expresarles mi saludo y de esta manera hacerles saber que, siendo docente de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, Sede Trujillo, promoción 2022 II, tengo que validar la herramienta que recogerá toda la información útil para realizar mi trabajo de investigación.

El título del proyecto de investigación es: Factores jurídicos que Influyen al Incremento del Sicariato Adolescente, en los últimos años en el distrito de Nuevo Chimbote, 2022.

. Y siendo totalmente indispensable contar con la aquiescencia de expertos especializados en la materia, para poder aplicar los instrumentos antes mencionados, considero oportuno recurrir a su persona, ante su connotada expertise en temas pedagógicos y de investigación.

El expediente de validación, contiene:

- Carta de presentación.
- Dimensiones
- Operacionalización de las variables.

Manifestándole mis sentimientos de admiración, deferencia a su ilustre persona y en consideración a la magna labor que ejerce en el ámbito del derecho, me despido de usted, plenamente agradecida por la deferencia presta.

Cordialmente:

Vera Zelada, Rosa Cecilia

Dimensión 01: Evolución del marco legal del delito de sicariato ✓

1 (2)	¿De qué manera se regulado el delito de sicariato en el Perú? <i>Cual ha sido el tratamiento normativo para actos de sicariato cometidos por menores en el Perú?</i>	
2 (1)	¿De qué manera se ha regulado a través del tiempo el delito de sicariato en la normativa peruana?	
3	¿De qué manera se explica el incremento de las penas en el delito de sicariato en el ordenamiento jurídico del Perú?	

Dimensión 02: El delito de sicariato en el marco de la doctrinal y jurisprudencia peruana

4	¿De qué manera se define al delito de sicariato? <i>Sicariato según la jurisprudencia en el Perú?</i>	
5	¿De qué manera se diferencia ^{entre} sicariato y homicidio por lucro según la R. N° 1621-2019, Lima?	
6	¿Cuáles son los actores que se distinguen en el delito de sicariato según la doctrina y jurisprudencia en el Perú? <i>Sujetos (activo y pasivo)</i>	

Dimensión 03: El delito de sicariato en el marco de la doctrina y jurisprudencia peruana.
Y su relevancia con menores de edad

7	¿De qué manera influyen las normas jurídicas para que el delito de sicariato ^{incremento o disminución del} se haya incrementado en los últimos años en el Perú?	SI
---	---	----

¿De qué manera se tramita o procesa a un menor de edad que comete ~~el delito de~~ sicariato en el Perú?

¿De qué manera se debe afrontar normativamente los ^{actos} delitos de sicariato cometidos por menores de edad?

Resión 04: La responsabilidad penal de menores de edad en la jurisprudencia y normativa peruana. SI

¿De qué manera regula la responsabilidad penal en menores de edad en la normativa del Perú?

¿De qué manera la jurisprudencia y normativa peruana ~~incide~~ ^{incide} respecto a la responsabilidad penal en menores de edad ?

Resión 05: La responsabilidad penal en menores de edad en la regulación jurídica de otros países (Derecho Comparado) SI

¿De qué manera regula la responsabilidad penal en menores de edad se tramita en Cuba?
 — Buscar un país donde se sancione a menor + delito

¿De qué manera la responsabilidad penal en menores de edad se tramita en Bolivia?
 — Buscar un país donde no se sancione por el delito

¿Cuál es la razón por lo que en ~~este país~~ ^{alguno legítimamente} se considere que la responsabilidad penal en menores de edad ^{puede} tramitarse en un ^{con un} proceso penal ordinario?

Anexo 4
Consentimiento Informado

Consentimiento informado de expertos

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022

Investigador (a): ROSA CECILIA VERA ZELADA

Propósito de Estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022 ”**, cuyo objetivo es: Analizar El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022. Esta investigación es desarrollado y ejecutado por estudiante de postgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Que, si reflexionamos la realidad en que vivimos observamos que , lamentablemente tanto en nuestro país como en los demás países latinoamericanos vienen padeciendo un incremento acelerado de la delincuencia, la cual se viene enquistando en grupos familiares, es así que, delitos como: micro comercialización y producción de estupefacientes, lavado de activos, cobro de cupos, extorsión , trata de blancas entre otros los delitos más recurrentes; delitos cometidos por miembros de diferentes grupos familiares que han sido captados e insertados en muchos casos a diversos grupos criminales, estos hechos que han sido advertidos en diferentes países de Latinoamérica tiene como resultado que la presencia delictiva siga en aumento

Son estos hechos expuestos que han motivado a la presente investigación la cual será de tipo descriptivo – cualitativo, lo cual nos permitirá estudiar el tema

del sicariato en menores de edad, con el fin de dar a conocer el tratado jurídico categorías de estudio (Sicariato – menores de edad), con el fin de comprender y mostrar los factores asociados que promueven que los menores de edad cometan delitos de sicariato, hechos que han desmedrado la sociedad, siendo así se usará instrumentos basados en el análisis y síntesis de diferentes doctrinarios normas jurídicas, y la aplicación de cuestionarios a expertos en el tema de estudio.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “ El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022 ”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo

terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Rosa Cecilia Vera Zelada, email: rosavz1107@gmail.com y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia. **Entrevistado N° 01.**

Nombres y apellidos: Benites Molina Angelica

Fecha y hora: 07-11-2022/ 14:00



Angélica María Benites Mol
Fiscal Adjunta Provincial
Primera Fiscalía Provincial I
Corporativa de Nuevo Chim
Distrito Fiscal del Santa

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022

Investigador (a): ROSA CECILIA VERA ZELADA

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022”**, cuyo objetivo es: Analizar El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022. Esta investigación es desarrollado y ejecutado por estudiante de postgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Que, si reflexionamos la realidad en que vivimos observamos que , lamentablemente tanto en nuestro país como en los demás países latinoamericanos vienen padeciendo un incremento acelerado de la delincuencia, la cual se viene enquistando en grupos familiares, es así que, delitos como: micro comercialización y producción de estupefacientes, lavado de activos, cobro de cupos, extorsión , trata de blancas entre otros los delitos más recurrentes; delitos cometidos por miembros de diferentes grupos familiares que han sido captados e insertados en muchos casos a diversos grupos criminales, estos hechos que han sido advertidos en diferentes países de Latinoamérica tiene como resultado que la presencia delictiva siga en aumento

Son estos hechos expuestos que han motivado a la presente investigación la cual será de tipo descriptivo – cualitativo, lo cual nos permitirá estudiar el tema del sicariato en menores de edad, con el fin de dar a conocer el tratado jurídico categorías de estudio (Sicariato – menores de edad), con el fin de comprender

y mostrar los factores asociados que promueven que los menores de edad cometan delitos de sicariato, hechos que han desmedrado la sociedad, siendo así se usará instrumentos basados en el análisis y síntesis de diferentes doctrinarios normas jurídicas, y la aplicación de cuestionarios a expertos en el tema de estudio..

Procedimiento de Estudio

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

2. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “ El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022 ”.

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la

salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

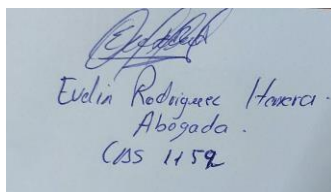
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Rosa Cecilia Vera Zelada, email: _rosavz1107@gmail.com y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia. **Entrevistado N° 02.**

Nombres y apellidos: Rodríguez Herrera Evelin

Fecha y hora: 15-11-2022 /14:30



Evelin Rodríguez Herrera
Abogada
CAS 1452

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022

Investigador (a): ROSA CECILIA VERA ZELADA

Propósito de Estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022**”, cuyo objetivo es: Analizar El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022. Esta investigación es desarrollado y ejecutado por estudiante de postgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Que, si reflexionamos la realidad en que vivimos observamos que , lamentablemente tanto en nuestro país como en los demás países latinoamericanos vienen padeciendo un incremento acelerado de la delincuencia, la cual se viene enquistando en grupos familiares, es así que, delitos como: micro comercialización y producción de estupefacientes, lavado de activos, cobro de cupos, extorsión , trata de blancas entre otros los delitos más recurrentes; delitos cometidos por miembros de diferentes grupos familiares que han sido captados e insertados en muchos casos a diversos grupos criminales, estos hechos que han sido advertidos en diferentes países de Latinoamérica tiene como resultado que la presencia delictiva siga en aumento

Son estos hechos expuestos que han motivado a la presente investigación la cual será de tipo descriptivo – cualitativo, lo cual nos permitirá estudiar el tema del sicariato en menores de edad, con el fin de dar a conocer el tratado jurídico categorías de estudio (Sicariato – menores de edad), con el fin de comprender y mostrar los factores asociados que promueven que los menores de edad cometan delitos de sicariato, hechos que han desmedrado la sociedad, siendo

asi se usará instrumentos basados en el análisis y síntesis de diferentes doctrinarios normas jurídicas, y la aplicación de cuestionarios a expertos en el tema de estudio.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

3. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “ El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022 ”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la

persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo

terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Rosa Cecilia Vera Zelada, email: _rosavz1107@gmail.com y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia. **Entrevistado N° 03.**

Nombres y apellidos: Comeca Ventura Jossep

Fecha y hora: 08-11-2022 /14:00



Handwritten signature of Comeca Ventura Jossep with the number 8025 written below it.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022

Investigador (a): ROSA CECILIA VERA ZELADA

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022”**, cuyo objetivo es: Analizar El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022. Esta investigación es desarrollado y ejecutado por estudiante de postgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Que, si reflexionamos la realidad en que vivimos observamos que , lamentablemente tanto en nuestro país como en los demás países latinoamericanos vienen padeciendo un incremento acelerado de la delincuencia, la cual se viene enquistando en grupos familiares, es así que, delitos como: micro comercialización y producción de estupefacientes, lavado de activos, cobro de cupos, extorsión , trata de blancas entre otros los delitos más recurrentes; delitos cometidos por miembros de diferentes grupos familiares que han sido captados e insertados en muchos casos a diversos grupos criminales, estos hechos que han sido advertidos en diferentes países de Latinoamérica tiene como resultado que la presencia delictiva siga en aumento

Son estos hechos expuestos que han motivado a la presente investigación la cual será de tipo descriptivo – cualitativo, lo cual nos permitirá estudiar el tema del sicariato en menores de edad, con el fin de dar a conocer el tratado jurídico categorías de estudio (Sicariato – menores de edad), con el fin de comprender y mostrar los factores asociados que promueven que los menores de edad

cometan delitos de sicariato, hechos que han desmedrado la sociedad, siendo así se usará instrumentos basados en el análisis y síntesis de diferentes doctrinarios normas jurídicas, y la aplicación de cuestionarios a expertos en el tema de estudio.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

4. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “ El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022 ”.

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la

persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Rosa Cecilia Vera Zelada, email: rosavz1107@gmail.com y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia. **Entrevistado N° 04.**

Nombres y apellidos: Muñoz Pereyra Alan Omar

Fecha y hora: 08-11-2022 /14:00



Alan Omar Muñoz Pereyra
ABOGADO
C.A.B. N° 3456

Escaneado con CamScanner

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022

Investigador (a): ROSA CECILIA VERA ZELADA

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022”**, cuyo objetivo es: Analizar El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022. Esta investigación es desarrollado y ejecutado por estudiante de postgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Que, si reflexionamos la realidad en que vivimos observamos que , lamentablemente tanto en nuestro país como en los demás países latinoamericanos vienen padeciendo un incremento acelerado de la delincuencia, la cual se viene enquistando en grupos familiares, es así que, delitos como: micro comercialización y producción de estupefacientes, lavado de activos, cobro de cupos, extorsión , trata de blancas entre otros los delitos más recurrentes; delitos cometidos por miembros de diferentes grupos familiares que han sido captados e insertados en muchos casos a diversos grupos criminales, estos hechos que han sido advertidos en diferentes países de Latinoamérica tiene como resultado que la presencia delictiva siga en aumento

Son estos hechos expuestos que han motivado a la presente investigación la cual será de tipo descriptivo – cualitativo, lo cual nos permitirá estudiar el tema del sicariato en menores de edad, con el fin de dar a conocer el tratado jurídico categorías de estudio (Sicariato – menores de edad), con el fin de comprender

y mostrar los factores asociados que promueven que los menores de edad cometan delitos de sicariato, hechos que han desmedrado la sociedad, siendo así se usará instrumentos basados en el análisis y síntesis de diferentes doctrinarios normas jurídicas, y la aplicación de cuestionarios a expertos en el tema de estudio..

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “ El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo

terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Rosa Cecilia Vera Zelada, email: _rosavz1107@gmail.com y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia. **Entrevistado N° 05.**

Fecha y hora: 11-11-2022 /13:00

Para lgarantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022

Investigador (a): ROSA CECILIA VERA ZELADA

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022”**, cuyo objetivo es: Analizar El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022. Esta investigación es desarrollado y ejecutado por estudiante de postgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Que, si reflexionamos la realidad en que vivimos observamos que , lamentablemente tanto en nuestro país como en los demás países latinoamericanos vienen padeciendo un incremento acelerado de la delincuencia, la cual se viene enquistando en grupos familiares, es así que, delitos como: micro comercialización y producción de estupefacientes, lavado de activos, cobro de cupos, extorsión , trata de blancas entre otros los delitos más recurrentes; delitos cometidos por miembros de diferentes grupos familiares que han sido captados e insertados en muchos casos a diversos grupos criminales, estos hechos que han sido advertidos en diferentes países de Latinoamérica tiene como resultado que la presencia delictiva siga en aumento

Son estos hechos expuestos que han motivado a la presente investigación la cual será de tipo descriptivo – cualitativo, lo cual nos permitirá estudiar el tema del sicariato en menores de edad, con el fin de dar a conocer el tratado jurídico

categorías de estudio (Sicariato – menores de edad), con el fin de comprender y mostrar los factores asociados que promueven que los menores de edad cometan delitos de sicariato, hechos que han desmedrado la sociedad, siendo así se usará instrumentos basados en el análisis y síntesis de diferentes doctrinarios normas jurídicas, y la aplicación de cuestionarios a expertos en el tema de estudio..

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

6. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “ El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022 ”.

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo

terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Rosa Cecilia Vera Zelada, email: _rosavz1107@gmail.com y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada..pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia. **Entrevistado N° 06.**

Fecha y hora: 12-11-2022 /14:00

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022

Investigador (a): ROSA CECILIA VERA ZELADA

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022”**, cuyo objetivo es: Analizar El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022. Esta investigación es desarrollado y ejecutado por estudiante de postgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Que, si reflexionamos la realidad en que vivimos observamos que , lamentablemente tanto en nuestro país como en los demás países latinoamericanos vienen padeciendo un incremento acelerado de la delincuencia, la cual se viene enquistando en grupos familiares, es así que, delitos como: micro comercialización y producción de estupefacientes, lavado de activos, cobro de cupos, extorsión , trata de blancas entre otros los delitos más recurrentes; delitos cometidos por miembros de diferentes grupos familiares que han sido captados e insertados en muchos casos a diversos grupos criminales, estos hechos que han sido advertidos en diferentes países de Latinoamérica tiene como resultado que la presencia delictiva siga en aumento

Son estos hechos expuestos que han motivado a la presente investigación la cual será de tipo descriptivo – cualitativo, lo cual nos permitirá estudiar el tema del sicariato en menores de edad, con el fin de dar a conocer el tratado jurídico

categorías de estudio (Sicariato – menores de edad), con el fin de comprender y mostrar los factores asociados que promueven que los menores de edad cometan delitos de sicariato, hechos que han desmedrado la sociedad, siendo así se usará instrumentos basados en el análisis y síntesis de diferentes doctrinarios normas jurídicas, y la aplicación de cuestionarios a expertos en el tema de estudio..

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

7. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “ El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022 ”.

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo

terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Rosa Cecilia Vera Zelada, email: _rosavz1107@gmail.com y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada..pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia. **Entrevistado N° 07**

Fecha y hora: 12-11-2022 /15:00

Para lgarantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022

Investigador (a): ROSA CECILIA VERA ZELADA

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022”**, cuyo objetivo es: Analizar El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022. Esta investigación es desarrollado y ejecutado por estudiante de postgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Que, si reflexionamos la realidad en que vivimos observamos que , lamentablemente tanto en nuestro país como en los demás países latinoamericanos vienen padeciendo un incremento acelerado de la delincuencia, la cual se viene enquistando en grupos familiares, es así que, delitos como: micro comercialización y producción de estupefacientes, lavado de activos, cobro de cupos, extorsión , trata de blancas entre otros los delitos más recurrentes; delitos cometidos por miembros de diferentes grupos familiares que han sido captados e insertados en muchos casos a diversos grupos criminales, estos hechos que han sido advertidos en diferentes países de Latinoamérica tiene como resultado que la presencia delictiva siga en aumento

Son estos hechos expuestos que han motivado a la presente investigación la cual será de tipo descriptivo – cualitativo, lo cual nos permitirá estudiar el tema del sicariato en menores de edad, con el fin de dar a conocer el tratado jurídico

categorías de estudio (Sicariato – menores de edad), con el fin de comprender y mostrar los factores asociados que promueven que los menores de edad cometan delitos de sicariato, hechos que han desmedrado la sociedad, siendo así se usará instrumentos basados en el análisis y síntesis de diferentes doctrinarios normas jurídicas, y la aplicación de cuestionarios a expertos en el tema de estudio..

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

8. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “ El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022 ”.

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo

terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Rosa Cecilia Vera Zelada, email: rosavz1107@gmail.com y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada..pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia. **Entrevistado N° 08.**

Fecha y hora: 13-11-2022 /15:30

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022

Investigador (a): ROSA CECILIA VERA ZELADA

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022”**, cuyo objetivo es: Analizar El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022. Esta investigación es desarrollado y ejecutado por estudiante de postgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Que, si reflexionamos la realidad en que vivimos observamos que , lamentablemente tanto en nuestro país como en los demás países latinoamericanos vienen padeciendo un incremento acelerado de la delincuencia, la cual se viene enquistando en grupos familiares, es así que, delitos como: micro comercialización y producción de estupefacientes, lavado de activos, cobro de cupos, extorsión , trata de blancas entre otros los delitos más recurrentes; delitos cometidos por miembros de diferentes grupos familiares que han sido captados e insertados en muchos casos a diversos grupos criminales, estos hechos que han sido advertidos en diferentes países de Latinoamérica tiene como resultado que la presencia delictiva siga en aumento

Son estos hechos expuestos que han motivado a la presente investigación la cual será de tipo descriptivo – cualitativo, lo cual nos permitirá estudiar el tema del sicariato en menores de edad, con el fin de dar a conocer el tratado jurídico categorías de estudio (Sicariato – menores de edad), con el fin de comprender

y mostrar los factores asociados que promueven que los menores de edad cometan delitos de sicariato, hechos que han desmedrado la sociedad, siendo así se usará instrumentos basados en el análisis y síntesis de diferentes doctrinarios normas jurídicas, y la aplicación de cuestionarios a expertos en el tema de estudio..

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

9. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “ El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022 ”.

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo

terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Rosa Cecilia Vera Zelada, email: _rosavz1107@gmail.com y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada..pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia. **Entrevistado N° 09.**

Fecha y hora: 13-11-2022 /15:00

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022

Investigador (a): ROSA CECILIA VERA ZELADA

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022”**, cuyo objetivo es: Analizar El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022. Esta investigación es desarrollado y ejecutado por estudiante de postgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Que, si reflexionamos la realidad en que vivimos observamos que , lamentablemente tanto en nuestro país como en los demás países latinoamericanos vienen padeciendo un incremento acelerado de la delincuencia, la cual se viene enquistando en grupos familiares, es así que, delitos como: micro comercialización y producción de estupefacientes, lavado de activos, cobro de cupos, extorsión , trata de blancas entre otros los delitos más recurrentes; delitos cometidos por miembros de diferentes grupos familiares que han sido captados e insertados en muchos casos a diversos grupos criminales, estos hechos que han sido advertidos en diferentes países de Latinoamérica tiene como resultado que la presencia delictiva siga en aumento

Son estos hechos expuestos que han motivado a la presente investigación la cual será de tipo descriptivo – cualitativo, lo cual nos permitirá estudiar el tema del sicariato en menores de edad, con el fin de dar a conocer el tratado jurídico categorías de estudio (Sicariato – menores de edad), con el fin de comprender y mostrar los factores asociados que promueven que los menores de edad

cometan delitos de sicariato, hechos que han desmedrado la sociedad, siendo asi se usará instrumentos basados en el análisis y síntesis de diferentes doctrinarios normas jurídicas, y la aplicación de cuestionarios a expertos en el tema de estudio..

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

10. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “ El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022 ”.

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico

ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo

terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Rosa Cecilia Vera Zelada, email: _rosavz1107@gmail.com y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada..pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia. **Entrevistado N° 10.**

Fecha y hora: 13-11-2022 /14:00

Para Igarantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022

Investigador (a): ROSA CECILIA VERA ZELADA

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022”**, cuyo objetivo es: Analizar El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022. Esta investigación es desarrollado y ejecutado por estudiante de postgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Que, si reflexionamos la realidad en que vivimos observamos que , lamentablemente tanto en nuestro país como en los demás países latinoamericanos vienen padeciendo un incremento acelerado de la delincuencia, la cual se viene enquistando en grupos familiares, es así que, delitos como: micro comercialización y producción de estupefacientes, lavado de activos, cobro de cupos, extorsión , trata de blancas entre otros los delitos más recurrentes; delitos cometidos por miembros de diferentes grupos familiares que han sido captados e insertados en muchos casos a diversos grupos criminales, estos hechos que han sido advertidos en diferentes países de Latinoamérica tiene como resultado que la presencia delictiva siga en aumento

Son estos hechos expuestos que han motivado a la presente investigación la cual será de tipo descriptivo – cualitativo, lo cual nos permitirá estudiar el tema del sicariato en menores de edad, con el fin de dar a conocer el tratado jurídico categorías de estudio (Sicariato – menores de edad), con el fin de comprender

y mostrar los factores asociados que promueven que los menores de edad cometan delitos de sicariato, hechos que han desmedrado la sociedad, siendo así se usará instrumentos basados en el análisis y síntesis de diferentes doctrinarios normas jurídicas, y la aplicación de cuestionarios a expertos en el tema de estudio..

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

11. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “ El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022 ”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo

terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Rosa Cecilia Vera Zelada, email: rosavz1107@gmail.com y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada..pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia. **Entrevistado N° 11.**

Fecha y hora: 14-11-2022 /16:00

Para lgarantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Anexo 05

Entrevistas a expertos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

CONSENTIMIENTO INFORMATIVO: La Entrevista a realizarse es poder contribuir con la investigación de tesis de la abogada: **Rosa Cecilia Vera Zelada** quien es la responsable de ésta investigación que lleva por título " **El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022**". Por ello la información proporcionada por el entrevistado será estrictamente uso académico.

Dimensión 01: Evolución del marco legal del delito de sicariato

1 *¿De qué manera se encuentra regulado el delito de sicariato en el Perú?*

Respuesta: Normativamente el delito de sicariato ha sido incorporado a nuestro Código Penal a través del Decreto Legislativo N° 1181 de fecha 26 de julio del año 2015. A través de dicha norma, el Ejecutivo incorporó en el Código Penal el artículo 108 - C, bajo el siguiente tenor:

"ARTÍCULO 108-C.- SICARIATO

EL QUE MATA A OTRO POR ORDEN, ENCARGO O ACUERDO, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER PARA SÍ O PARA OTRO UN BENEFICIO ECONÓMICO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SERÁ REPRIMIDO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD NO MENOR DE VEINTICINCO AÑOS Y CON INHABILITACIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 36, SEGÚN CORRESPONDA.

LAS MISMAS PENAS SE IMPONEN A QUIEN ORDENA, ENCARGA, ACUERDA EL SICARIATO O ACTÚA COMO INTERMEDIARIO.

SERÁ REPRIMIDO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE CADENA PERPETUA SI LA CONDUCTA DESCRITA EN EL PRIMER PÁRRAFO SE REALIZA:

1. VALIÉNDOSE DE UN MENOR DE EDAD O DE OTRO INIMPUTABLE PARA EJECUTAR LA CONDUCTA
2. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE UNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL
3. CUANDO EN LA EJECUCIÓN INTERVIENEN DOS O MÁS PERSONAS
4. CUANDO LAS VÍCTIMAS SEAN DOS O MÁS PERSONAS
5. CUANDO LAS VÍCTIMAS ESTÉN COMPRENDIDAS EN LOS ARTÍCULOS 107 PRIMER PÁRRAFO, 108-A Y 108-B PRIMER PÁRRAFO.
6. CUANDO SE UTILICE ARMAS DE GUERRA."

2 *¿De qué manera se ha regulado a través del tiempo el delito de sicariato en la normativa peruana?*

Respuesta: El sicariato como tal en nuestra normativa peruana, antes de ser considerado un delito en específico, era sancionada como delito de asesinato por lucro, siendo motivo de diversos pronunciamientos legislativos, -un aproximado de once Proyectos de Ley, lo cual está indicado en la Exposición de Motivos del Decreto Legislativo N° 1181 que justamente incorpora el sicariato a nuestro Código Penal.

3 *¿De qué manera justifica el incremento de las penas en el delito de sicariato en el ordenamiento jurídico del Perú?*

Respuesta: El reproche penal para un delito se orienta diversas razones: principalmente cuestiones de política criminal así como fines de prevención general y especial de la pena. Ahora, en torno a la justificación de un incremento de penas en este delito, resulta lógico que ello descansa en la mayor antijuricidad material generada a consecuencia de su comisión, toda vez que el bien jurídico vulnerado no solo es la vida humana,

sino también la dignidad de la persona; ello teniendo en cuenta que la vida de una persona queda reducida a un valor económico.

Dimensión 02: El delito de sicariato en el marco de la doctrina en el Perú.

4. ¿De qué manera se define al delito de sicariato según la jurisprudencia en el Perú?

Respuesta: El recurso de nulidad N° 1821-2019 Lima ha señalado que el delito de sicariato se caracteriza por la presencia de un sujeto (sicario) que mata a otra persona por orden de un tercero para obtener para sí u otro un beneficio económico o de otra índole que es costeado por el mandante.

5. ¿De qué manera se diferencian el tipo penal de sicariato y homicidio por lucro según el R.N° 1821-2019, Lima?

Respuesta: Antes de la incorporación del sicariato como delito, la muerte por encargo era regulada en el artículo 108 inciso 1 del Código Penal como agravante del delito de homicidio calificado por lucro. Es así que al incorporarse el delito de sicariato y mantenerse la regulación del delito de homicidio calificado por lucro, ante el aparente conflicto de normas que origina dicha situación, todo se resuelve en base al principio de especialidad, imponiéndose la figura del sicariato pues en esta se distinguen hasta cuatro actores intervinientes diferenciados: el contratante, el intermediario, el sicario y la víctima.

6. ¿Cuáles son los sujetos (activo y pasivo) que se distinguen el tipo penal de sicariato según la doctrina y jurisprudencia?

Respuesta: Sujeto activo puede ser cualquier persona toda vez que la regulación típica del delito está contemplada con la frase "el que..." de esta manera la acción ilícita puede ser realizada por cualquier persona, no siendo necesario reunir alguna cualidad, requisito o condición personal especial, encontrándonos ante un delito común.

El sujeto pasivo en el delito de sicariato, de acuerdo al primer párrafo del artículo 108-C del Código Penal, puede ser cualquier persona, sin embargo conforme al tercer párrafo del citado artículo, el sujeto pasivo adquiere una calidad especial –por condición especial de la víctima-, es por esto que la sanción correspondiente es de cadena perpetua.

Dimensión 03: El delito de sicariato cometido por menores de edad.

7. ¿De qué manera se ha incrementado el tipo penal de sicariato cometido por menores de edad?

Respuesta: En los últimos años, el Perú y la mayoría de países de América Latina vienen siendo testigo de un incremento considerable de la delincuencia en la sociedad, la corrupción, el tráfico ilícito de drogas, el lavado de activos y los cupos en el ámbito de la construcción son los grandes factores que impulsan a las organizaciones criminales a la comisión de diversos ilícitos penales con la finalidad de no perder y seguir aumentando su presencia delictiva dentro del país. Uno de los mecanismos más utilizados por las organizaciones criminales para poder lograr sus objetivos es a través del Sicariato y la Extorsión, actos que muchas veces son perpetrados por menores de edad, situación que lleva a la reflexión acerca de la responsabilidad penal o la inimputabilidad de dichos menores los mismos que actúan de la manera más feroz y calculadora posible.

8. ¿De qué manera se tramita o procesa a un menor de edad que comete el tipo penal de sicariato en el Perú?

Respuesta: El proceso seguido en contra de menores no solo que cometen el delito de sicariato sino cualquier delito se regula a través del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes aprobado mediante decreto legislativo N° 1348, para lo cual creó y diseñó un proceso más complejo muy similar al

del fuero común, creando fiscalías y juzgados con magistrados especialistas en delincuencia y responsabilidad juvenil.

9.- ¿De qué manera se debe afrontar normativamente los actos de sicariato cometidos por menores de edad?

Respuesta: La normativa penal para juzgar a menores de edad ya está dada y lo que se debe hacer para afrontar este delito es tener mayor eficacia en las investigaciones que permitan acreditar la responsabilidad de los menores que cometen este ilícito, para ello se precisa de entes especializados en la PNP que coadyuven a la investigación de este delito y así evitar la impunidad.

Dimensión 04: La responsabilidad penal de menores de edad en la jurisprudencia Peruana.

10.- ¿De qué manera se regula la responsabilidad penal de menores de edad en la normativa del Perú?

Respuesta: como se ha indicado anteriormente la responsabilidad penal de menores se regula a través del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes aprobado mediante decreto legislativo N° 1348

11.- ¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad incide en la jurisprudencia y normativa?

Respuesta: El nuevo proceso judicial para los adolescentes entre 14 y 18 años podrá sancionarlos de acuerdo a su nivel de responsabilidad en el actuar del ilícito o infracción penal, lo cual demuestra que nuevamente no se les está considerando como inimputables ante la ley por el hecho de no ser mayores de edad; por el contrario, a priori se puede concluir que todo menor en el referido rango de edad es imputable y podrá ser pasible de una sanción dispuesta en la norma.

Dimensión 05: La responsabilidad penal de menores de edad en la regulación jurídica de otros países

12.- ¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad se procesa en Cuba?

Respuesta: La responsabilidad penal se establece para los mayores de 16 años, ningún menor de esta edad es procesado penalmente, ni comparece ante un Tribunal y mucho menos es internado en un centro penitenciario, como ocurre en muchos países del mundo

¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad se tramita en Bolivia?

13. Respuesta:

.....
.....
.....

- 11.- *¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad incide en la jurisprudencia y normativa?*

En la jurisprudencia sirve de antecedentes para casos similares a futuro, sin embargo, deben ser reguladas con la fecha que la cometen y de acuerdo a la gravedad del delito.

En la normativa, se debe implementar una entidad estatal que imparta con eficacia la ejecución de las medidas socioeducativas para evitar que el menor siga cometiendo delitos a grandes escalas.

Dimensión 05: *La responsabilidad penal de menores de edad en la regulación jurídica de otros países*

12. *¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad se procesa en Cuba?*

El menor en Cuba no es sujeto de acción penal, por consiguiente esta medida no le es aplicable. En el caso de los jóvenes tampoco puede imponerse a los menores de 20 años de edad, independientemente de la gravedad del hecho cometido

13. *¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad se tramita en Bolivia?*

Mediante la Ley N° 1768 de fecha 1° de marzo de 1997 se promulgó el Código Penal de Bolivia, en dicho cuerpo normativo se dispone que son imputables a las personas mayores de 16 años de edad que cometan cualquier ilícito penal que se encuentre tipificado en el Código Penal; asimismo, se establece que éstas deberán ser procesadas y sentenciadas en el fuero común, no existiendo ningún fuero especial en consideración a su edad.

14. *¿Cuál es la razón para que en otro país se considere que la responsabilidad penal de menores de edad sea tramitada en un proceso penal común?*

La razón es que existen suficientes estudios, doctrina nacional y extranjera que sostienen que un menor entre los 14 y 18 años si tiene la capacidad intelectual de poder comprender la ilicitud de un acto y la capacidad de adecuar su comportamiento para no infringir la norma, especialmente para delitos de tipificación simple, como por ejemplo matar a otro por motivaciones propias o actuando como sicario.



GUIA DE ENTREVISTA

Instrucciones: Consentimiento Informado: La entrevista a realizarse es poder contribuir con la investigación de tesis de la abogada Norabuena Aranda Rebeca Isabel, quien es la responsable de esta investigación que lleva por título "El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022". Por ello la información proporcionada por el entrevistado será de estricto uso académico.

Dimensión 01: Evolución del marco legal del delito de sicariato

1 ¿De qué manera se encuentra regulado el delito de sicariato en el Perú?

Respuesta: El tipo penal de sicariato se encuentra regulado en el artículo 108-C de nuestro código penal peruano, en el Título uno de los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud.

2 ¿De qué manera se ha regulado a través del tiempo el delito de sicariato en la normativa peruana?

Respuesta: Se ha regulado conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1181 en el año 2015 incorporándose al Código Penal, regulándose en el artículo 108-C.

3 ¿De qué manera justifica el incremento de las penas en el delito de sicariato en el ordenamiento jurídico del Perú?

Respuesta: La justificación radica a las constantes exigencias de la sociedad, que se ven vulnerados sus derechos ante las acciones dolosas, requiriendo penalidades más graves para este tipo penal violento, continuo, cuya realización preocupa y pone a sobresaltar a la sociedad, ante la falta de seguridad ciudadana.

Dimensión 02: El delito de sicariato en el marco de la doctrina en el Perú.

4. ¿De qué manera se define al delito de sicariato según la jurisprudencia en el Perú?

Respuesta: Es un tipo penal como categoría criminológico-sociológica y traducida jurídicamente como homicidio por lucro, denominándose sicariato al que comete homicidio por precio.

5. ¿De qué manera se diferencian el tipo penal de sicariato y homicidio por lucro según el R.Nº 1821-2019, Lima?

Respuesta: En el tipo penal de sicariato se pueden distinguir hasta cuatro actores: contratante, intermediario, sicario y la víctima; obteniéndose un beneficio. En cambio en el homicidio por lucro el móvil es el dinero.

6. ¿Cuáles son los sujetos (activo y pasivo) que se distinguen el tipo penal de sicariato según la doctrina y jurisprudencia?

Respuesta: Sujeto activo: mandante o contratante. Intermediario: sujeto que establece acuerdo del contratante con el sicario, Sicario: quien ejecuta la muerte, Víctimo: persona a quien se le quita la vida por un beneficio.

Dimensión 03: El delito de sicariato cometido por menores de edad.

7. ¿De qué manera se ha incrementado el tipo penal de sicariato cometido por menores de edad?

Respuesta: En la actualidad no existe un mayor desarrollo en cuanto al sicariato cometido por menores, ya que estos están sujetos a leyes especiales, donde son considerados infractores de la ley penal.

8. ¿De qué manera se tramita o procesa a un menor de edad que comete el tipo penal de sicariato en el Perú?

Respuesta: Los menores de edad que cometen delitos son considerados imputables (Art 2, inciso 2 C.P) siendo procesados en un proceso especial, con forma a la Justicia juvenil diferenciada (Código del Niño y el adolescente).

9. ¿De qué manera se debe afrontar normativamente los actos de sicariato cometidos por menores de edad?

Respuesta: Los menores de edad son sujetos de protección penal que les corresponde por ser población vulnerable, conforme a la "Normatividad Especial" que les protege como tal.

Dimensión 04: La responsabilidad penal de menores de edad en la jurisprudencia Peruana.

10. ¿De qué manera se regula la responsabilidad penal de menores de edad en la normativa del Perú?

Respuesta: Cuando un menor de edad comete una infracción penal se les impone medidas socioeducativas para lograr su resocialización y reintegración a la sociedad conforme al Código del Niño y Adolescente.

11. ¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad incide en la jurisprudencia y normativa?

Respuesta: La responsabilidad penal de menores como infracción de la Ley penal, obedece al Decreto Legislativo 1348 que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescente con cambios en la estructura del proceso acogiendo diversas figuras de modelo procesal penal como la Jurisprudencia: normatividad y proceso especial.

Dimensión 05: La responsabilidad penal de menores de edad en la regulación jurídica de otros países

12. ¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad se procesa en Cuba?

Respuesta: La responsabilidad penal de menores, conforme al proceso en Cuba, tiene lugar a los 16 años de edad, siendo procesados en un proceso común.

13. ¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad se tramita en Bolivia?

Respuesta: En el país de Bolivia la responsabilidad penal de menores es a partir de los 16 años, siendo procesados y sancionados en el proceso común.

14. ¿Cuál es la razón para que en otro país se considere que la responsabilidad penal de menores de edad sea tramitada en un proceso penal común?

Respuesta: Se considera que a partir de los 16 años una persona ya es consciente y comprende que actos se sancionan en la ley y pueden discernir sobre la licitud de sus actos.



GUIA DE ENTREVISTA

Instrucciones: Consentimiento informado: La entrevista a realizarse es poder contribuir con la investigación de tesis de la abogada ROSALCACHA, JERA, ZELADA S.M., quien es la responsable de esta investigación que lleva por título "El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022". Por ello la información proporcionada por el entrevistado será de estricto uso académico.

Dimensión 01: Evolución del marco legal del delito de sicariato

1 ¿De qué manera se encuentra regulado el delito de sicariato en el Perú?

Respuesta: Se encuentra regulado en el artículo 108-C. Sicariato: el que mata a otro por orden, encargo o sueldo, con el propósito de obtener para sí o para otro un beneficio económico o de cualquier otro índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años y con inhabilitación establecida en el numeral 6 del artículo 36, según corresponda.

2 ¿De qué manera se ha regulado a través del tiempo el delito de sicariato en la normativa peruana?

Respuesta: El 27 de julio del 2015, se publicó el Decreto Legislativo N° 1181, mediante el cual se incorpora al sicariato como figura autónoma en nuestro Código Penal; debido al vacío normativo que generaba impunidad en los casos donde se presentaban estos casos de homicidio.

3 ¿De qué manera justifica el incremento de las penas en el delito de sicariato en el ordenamiento jurídico del Perú?

Respuesta: Esb, debido a que en los últimos años, se han venido perpetrando una serie de asesinatos por encargo, misdo por contraprestación económica, sino también por cumplir misiones de organizaciones delictivas, venganza, etc. Incrementar los organismos criminales que se dedican a este fin.

Dimensión 02: El delito de sicariato en el marco de la doctrina en el Perú.

4. ¿De qué manera se define al delito de sicariato según la jurisprudencia en el Perú?

• Respuesta: Según el R.N° 2824-2019 Lima, el delito de sicariato se refiere al sujeto que mata a una persona por orden de un tercero para obtener para sí uolo, un beneficio económico o de otro índole, que es costado por el mandante.

5. ¿De qué manera se diferencian el tipo penal de sicariato y homicidio por lucro según el R.N° 1821-2019, Lima?

Respuesta: El delito de sicariato con respecto al homicidio por lucro, involucra más sujetos en el hecho, pues ahí, necesariamente existe una orden, encargo o acuerdo con un tercero.

6. ¿Cuáles son los sujetos (activo y pasivo) que se distinguen el tipo penal de sicariato según la doctrina y jurisprudencia?

• Respuesta: Sujeto Activo: el contratante; el intermediario, el ejecutor.
Sujeto Pasivo: la víctima.

Dimensión 03: El delito de sicariato cometido por menores de edad.

7. ¿De qué manera se ha incrementado el tipo penal de sicariato cometido por menores de edad?

• Respuesta: Los menores de edad son incorporados desde muy jóvenes, aprovechando el supuesto estado de vulneración en el que se encuentran en organizaciones criminales dedicadas al sicariato recibiendo un minucioso adiestramiento para operar asesinatos, llegando a un grado nivel de perfección en su comisión.

8. ¿De qué manera se tramita o procesa a un menor de edad que comete el tipo penal de sicariato en el Perú?

• Respuesta: Los adolescentes entre 16 y menos de 18 años de edad que cometen delito de sicariato, según el artículo 169 del Código Penal peruano, son procesados como menores infractores.

9. ¿De qué manera se debe afrontar normativamente los actos de sicariato cometidos por menores de edad?

Respuesta: Se deberían tener sanciones más drásticas en cuanto a la pena, porque ellos son convocados por el rosón, la ley no los castiga como adultos y es fácil atraerlos a tal negocio.

Dimensión 04: La responsabilidad penal de menores de edad en la jurisprudencia Peruana.

10. ¿De qué manera se regula la responsabilidad penal de menores de edad en la normativa del Perú?

Respuesta: El adolescente entre 14 y menos de 18 años, responde por la comisión de una infracción en virtud de una responsabilidad penal especial, considerándose su edad y características personales.

11. ¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad incide en la jurisprudencia y normativa?

Respuesta: El 27 de enero del 2017 se usó el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, como primera norma de carácter integral, sistemática y autónoma y especializada en materia penal adolescente, tanto para los adolescentes infractores como para las víctimas.

Dimensión 05: La responsabilidad penal de menores de edad en la regulación jurídica de otros países

12. ¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad se procesa en Cuba?

Respuesta: En Cuba, el menor no es sujeto de acción penal, por consiguiente esta medida no es aplicable. En el caso de los menores tampoco puede imponerse a los menores de 20 años de edad.

13. ¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad se tramita en Bolivia?

Respuesta: En Bolivia, se le otorga un tratamiento indiferenciado a los menores de edad, algunos se les consideran de la misma forma que a los adultos, con la única salvedad que en el momento de aplicar la pena, esta disminuye en tanto respecto a la de los adultos.

14. ¿Cuál es la razón para que en otro país se considere que la responsabilidad penal de menores de edad sea tramitada en un proceso penal común?

Respuesta: La razón es que dentro de este proceso, de igual manera se respetan las especialidades procesales contenidas en los casos de responsabilidad penal de menores.



GUIA DE ENTREVISTA

Instrucciones: Consentimiento informado: La entrevista a realizarse es poder contribuir con la investigación de tesis de la abogada Norabuena Aranda Rebeca Isabel, quien es la responsable de esta investigación que lleva por título "El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022". Por ello la información proporcionada por el entrevistado será de estricto uso académico.

Dimensión 01: Evolución del marco legal del delito de sicariato

- 1 ¿De qué manera se encuentra regulado el delito de sicariato en el Perú?

Respuesta: Se encuentra regulado en el artículo 108-C del Código Penal cuyo texto es el siguiente: "El que mata a otro por orden, encargo o acuerdo, con el propósito de obtener para sí o para otro un beneficio económico o de cualquier otra índole". Artículo incorporado mediante Decreto Legislativo N° 1181.

- 2 ¿De qué manera se ha regulado a través del tiempo el delito de sicariato en la normativa peruana?

Respuesta: A través del Decreto Legislativo 1181 del 27-07-2015 el Poder Ejecutivo incorporó la figura del sicariato como nueva modalidad de homicidio, incluyendo el art. 108-C al Código Penal, esta modalidad era convalidada antes asesinato por lucro, siendo motivo de diversos pronunciamientos legislativos (un total de 11 proyectos de ley)

- 3 ¿De qué manera justifica el incremento de las penas en el delito de sicariato en el ordenamiento jurídico del Perú?

Respuesta: Se justifica en la medida que los casos de muerte por sicariato han ido en aumento. En el año 2020 se registraron 214 muertes y en el año 2021 205 víctimas hasta noviembre, siendo usual esta modalidad para el reajuste de cuentas del crimen organizado, siendo el Departamento de Lima el lugar con mayor incidencia (Fuente: INFOBAE)

Dimensión 02: El delito de sicariato en el marco de la doctrina en el Perú.

4. ¿De qué manera se define al delito de sicariato según la jurisprudencia en el Perú?

Respuesta: Se denomina sicariato al homicidio cometido por un precio o por encargo, y se trata de un delito en aumento, en el que las víctimas son personas vinculadas al crimen organizado, miembros de construcción civil y corrupción (RN 1821-2019, Lima)

5. ¿De qué manera se diferencian el tipo penal de sicariato y homicidio por lucro según el R.N° 1821-2019, Lima?

Respuesta: En el delito de sicariato el sujeto mata o otro por orden de un tercero para obtener para sí u otro un beneficio económico o de otra índole que es cotizado por el demandante, necesariamente existe una orden, encargo o acuerdo con tercero. En el homicidio por lucro no necesariamente aparece este elemento. En el sicariato tenemos: el mandante, el intermediario y al

6. ¿Cuáles son los sujetos (activo y pasivo) que se distinguen el tipo penal de sicariato según la doctrina y jurisprudencia?

Respuesta: Sujeto Activo: El mandante o contratante, persona individual que contrata los servicios del sicario para dar muerte a una persona (Delgado 2015 y Pozo 2016); El intermediario, que actúa como mediador entre el contratante y sicario evitando que ambos conozcan su identidad (Delgado 2015); Sicario, persona que realiza la acción de dar muerte o otra. Sujeto Pasivo: Cualquier persona sobre quien recae la acción.

Dimensión 03: El delito de sicariato cometido por menores de edad.

7. ¿De qué manera se ha incrementado el tipo penal de sicariato cometido por menores de edad?

Respuesta: Ha incrementado en la medida que son utilizados menores de edad para ejecutar las muertes ordenadas por los miembros de una organización criminal, miembros de sindicato de construcción civil, personas ligadas a delitos de corrupción de funcionarios entre otros; por motivo de que por su edad tienen un trato diferenciado al contravenir la norma penal.

8. ¿De qué manera se tramita o procesa a un menor de edad que comete el tipo penal de sicariato en el Perú?

Respuesta: En el inciso 2 del artículo 20 del Código Penal se establece que los menores de edad son inimputables, por lo tanto no son procesados en el fuero común sino en un proceso especial, acorde a la Justicia Juvenil diferenciada, regulado en el Código de Niños, Niñas y Adolescentes. Y si bien se ha aprobado el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, su entrada en vigencia será progresiva.

9. ¿De qué manera se debe afrontar normativamente los actos de sicariato cometidos por menores de edad?

Respuesta: Teniendo en cuenta la protección especial que les corresponde por ser parte de la población vulnerable, respetando la Convención sobre los Derechos del Niño ratificada por el Perú.

Dimensión 04: La responsabilidad penal de menores de edad en la jurisprudencia Peruana.

10. ¿De qué manera se regula la responsabilidad penal de menores de edad en la normativa del Perú?

Respuesta: Cuando los menores de edad infringen la norma penal no se les sanciona penalmente, se les imponen medidas socioeducativas para resocializarlo y reintegrarlo a la sociedad, estipuladas en el Código de Niños y Adolescentes.

11. ¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad incide en la jurisprudencia y normativa?

Respuesta: La problemática de la responsabilidad penal de menores ha tenido mayor incidencia en la normativa pues el 07.01.2017 se publicó el Decreto Legislativo 1348 que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes con cambios en la estructura del proceso otorgando diversas figuras al proceso penal adolescente. En la jurisprudencia la tendencia se ha mantenido en respetar la condición especial de los menores y el proceso especial.

Dimensión 05: La responsabilidad penal de menores de edad en la regulación jurídica de otros países

12. ¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad se procesa en Cuba?

Respuesta: En el Código Penal Cubano la responsabilidad penal de la persona natural tiene lugar a partir de los 16 años cumplidos en el momento de cometer el acto punible y son procesados en el juicio común.

13. ¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad se tramita en Bolivia?

Respuesta: El Código Penal de Bolivia establece que las personas menores de 16 años son imputables y son procesados y sancionados en el juicio común.

14. ¿Cuál es la razón para que en otro país se considere que la responsabilidad penal de menores de edad sea tramitada en un proceso penal común?

Respuesta: Se considera que a partir de los 16 años una persona ya es consciente y responsable que sus actos se sancionan en la ley, pueden decidir sobre la licitud de sus actos.



GUIA DE ENTREVISTA

INSTRUCCIONES: Consentimiento Informativo al realizarse es poder contribuir con la investigación de tesis de la abogada **Rosa Cecilia Vera Zelada** quien es la responsable de esta investigación que lleva por título "El delito de Sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú-2022" por ello la información proporcionada por el entrevistado será de estricto uso académico.

Dimensión 01: Evolución del marco legal del delito de sicariato

- 1 ¿De qué manera se encuentra regulado el delito de sicariato en el Perú?
Respuesta: El delito se encuentra regulado en el artículo 108 del Código Penal "El que mata a otro por orden o encargo o acuerdo, con el propósito de obtener para sí o para otro un beneficio económico o de cualquier otro índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 25 años y con inhabilitación establecida en el numeral 6. del art. 36".
- 2 ¿De qué manera se ha regulado a través del tiempo el delito de sicariato en la normativa peruana?
Respuesta: Se ha regulado a través del tiempo, ya que en el año 2015 promulgó el Decreto Legislativo N° 1181 donde modificó al Código Penal, el tipo penal sicariato regulado en el artículo 108-C.
- 3 ¿De qué manera justifica el incremento de las penas en el delito de sicariato en el ordenamiento jurídico del Perú?
Respuesta: Si bien es cierto justifica el incremento de las penas, ya que en nuestro País

Dimensión 02: El delito de sicariato en el marco de la doctrina en el Perú.

4. ¿De qué manera se define al delito de sicariato según la jurisprudencia en el Perú?

Respuesta: Se define sicariato a aquella muerte por orden o por encargo y por el cobro de una remuneración económica.

5. ¿De qué manera se diferencian el tipo penal de sicariato y homicidio por lucro según el R.Nº 1821-2019, Lima?

Respuesta: En el sicariato se distinguen hasta 4 actores: El contratante, el intermediario, el sicario y la víctima, es el que mata a otro por orden de una tercera persona para obtener un beneficio y el homicidio por lucro es únicamente el móvil que motiva al sujeto que mata directamente al sujeto pasivo.

6. ¿Cuáles son los sujetos (activo y pasivo) que se distinguen el tipo penal de sicariato según la doctrina y jurisprudencia?

Respuesta: Sujeto Activo: Mandante o Contratante o aquella persona que contrata los servicios de un sicario para dar como prima. El Intermediario: Es el sujeto que actúa como mediador entre el contratante y el sicario (Nexo). El Sicario: El sujeto que realiza la acción de matar y actúa por un fin económico.

Dimensión 03: El delito de sicariato cometido por menores de edad.

7. ¿De qué manera se ha incrementado el tipo penal de sicariato cometido por menores de edad?

Respuesta: No se ha incrementado el tipo penal, ya que cuando los menores de edad ejecutan la acción, son infractores de la ley penal.

8. ¿De qué manera se tramita o procesa a un menor de edad que comete el tipo penal de sicariato en el Perú?

Respuesta: Se va a tramitar como infractor de la ley penal, las cuales tiene un tratamiento especial, cabe resaltar que a los menores de edad que cometen este tipo de delitos no son procesados por los mismos.

9. ¿De qué manera se debe afrontar normativamente los actos de sicariato cometidos por menores de edad?

Respuesta: Debe de haber una modificación para que estos menores sean procesados, más aun si estos menores de edad se dedican todo el tiempo ha cometer este tipo de delitos y llegar a un mayor nivel de preparación en su comisión.

Dimensión 04: La responsabilidad penal de menores de edad en la jurisprudencia Peruana.

- 10.- ¿De qué manera se regula la responsabilidad penal de menores de edad en la normativa del Perú?

Respuesta: Su responsabilidad en los menores de edad es limitada unas medidas socioeducativas, no se les sanciona penalmente ya que son imputables.

- 11.- ¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad incide en la jurisprudencia y normativa?

Respuesta: La responsabilidad penal incide en la jurisprudencia, mencionando su trato especial a los menores e imputables.

Dimensión 05: La responsabilidad penal de menores de edad en la regulación jurídica de otros países

12. ¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad se procesa en Cuba?

Respuesta: En el Código Penal de Cuba a los menores de 16 a 18 años de edad se le sanciona en el fuero común, ya que en ese país, a esa edad se le considera que es una persona consciente y se encuentra en la capacidad de comprender.

13. ¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad se tramita en Bolivia?

Respuesta: En Bolivia los menores de edad es hasta los 15 años, a los menores de 16 años se los procesan y son sancionados en el fuero común.

14. ¿Cuál es la razón para que en otro país se considere que la responsabilidad penal de menores de edad sea tramitada en un proceso penal común?

Respuesta: La razón es que un menor de 16 años, ya es consciente de sus actos y por ello se les procesa y se les sanciona penalmente.



GUIA DE ENTREVISTA

Instrucciones: Consentimiento informado: La entrevista se realizará si se puede contribuir con la investigación de tesis de la abogada Norabuena Aranda Rebeca Isabel, quien es la responsable de esta investigación que lleva por título "El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022". Por ello la información proporcionada por el entrevistado será de estricto uso académico.

Dimensión 01: Evolución del marco legal del delito de sicariato

1 ¿De qué manera se encuentra regulado el delito de sicariato en el Perú?

Respuesta: Se encuentra dentro de los delitos contra la vida el cuerpo y la salud, sancionable con pena M.O. menor de 25 años y cadena perpetua en su modalidad agravada. Artículo 108-c del Código Penal

2 ¿De qué manera se ha regulado a través del tiempo el delito de sicariato en la normativa peruana?

Respuesta: Se encuentra ubicado dentro del llamado homicidio calificado asesinato. Luego por decreto legislativo 1181 se le dio un nombre propio estableciendo sanciones superiores a 6 de otros tipos penales

3 ¿De qué manera justifica el incremento de las penas en el delito de sicariato en el ordenamiento jurídico del Perú?

Respuesta: Únicamente en una política criminal que considera que el incremento de penas va a disuadir al delincente y ello ha sido así.

Dimensión 02: El delito de sicariato en el marco de la doctrina en el Perú.

4. ¿De qué manera se define al delito de sicariato según la jurisprudencia en el Perú?

Respuesta: El sicariato es la muerte por envenenamiento, por la finalidad de obtener un beneficio sea económico o de otro índole. Es decir, muerte por promediteación.

5. ¿De qué manera se diferencian el tipo penal de sicariato y homicidio por lucro según el R.Nº 1821-2019, Lima?

Respuesta: Por los intentos en los hechos. Ante el sicariato se encuentra ubicado dentro del homicidio por lucro. Ahora existe una tipo penal especial para esos casos.

6. ¿Cuáles son los sujetos (activo y pasivo) que se distinguen el tipo penal de sicariato según la doctrina y jurisprudencia?

Respuesta: Sicario y víctima, pero también existen el contratante y el intermediario.

Dimensión 03: El delito de sicariato cometido por menores de edad.

7. ¿De qué manera se ha incrementado el tipo penal de sicariato cometido por menores de edad?

Respuesta: No existe tipo penal de sicariato en menores. Existen infracciones penales que por suerte se han incrementado de manera exponencial en el país.

8. ¿De qué manera se tramita o procesa a un menor de edad que comete el tipo penal de sicariato en el Perú?

Respuesta: Se trata como una infracción a la ley penal dado que los menores no pueden ser procesados por delitos.

9. ¿De qué manera se debe afrontar normativamente los actos de sicariato cometidos por menores de edad?

Respuesta:

Puede efectuarse una modificación legislativa una vez que ella entra en conformidad a los Pactos Internacionales a los cuales el Estado se encuentra adscrito.

Dimensión 04: La responsabilidad penal de menores de edad en la jurisprudencia Peruana.

- 10.- ¿De qué manera se regula la responsabilidad penal de menores de edad en la normativa del Perú?

Respuesta:

Se sanciona pero fue el delito base es de gravedad, con la medida de interdicción.

- 11.- ¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad incide en la jurisprudencia y normativa?

Respuesta:

Se han tratado de buscar soluciones a dicho problema pero aun no se puede catalogar como delito o los actos de menores de edad. Es necesario efectuar reformas legislativas.

Dimensión 05: La responsabilidad penal de menores de edad en la regulación jurídica de otros países

12. ¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad se procesa en Cuba?

Respuesta:

Se la procesa pero se la considera persona consentida. Ademas, la mayoría de edad se obtiene a los 16 años.

13. ¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad se tramita en Bolivia?

Respuesta:

A los mayores de 16 años se la reconoce como imputable y se la aplica la ley del fuero común.

14. ¿Cuál es la razón para que en otro país se considere que la responsabilidad penal de menores de edad sea tramitada en un proceso penal común?

Respuesta:..... La diferencia es en el tratamiento que se le da a la justicia penal juvenil. En un caso elevando la mayoría de edad para ser imputable y en otros casos presumiendo que los menores de 16 años son imputables.



GUIA DE ENTREVISTA

INSTRUCCIONES: Consentimiento Informativo al realizarse es poder contribuir con la investigación de tesis de la abogada Rosa Cecilia Vera Zelada quien es la responsable de esta investigación que lleva por título "El delito de Sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú-2022" por ello la información proporcionada por el entrevistado será de estricto uso académico.

Dimensión 01: Evolución del marco legal del delito de sicariato

- 1 ¿De qué manera se encuentra regulado el delito de sicariato en el Perú?
Respuesta: El delito de sicariato se encuentra regulado en el artículo 108-C del C.P. que prescribe: aquel que mata a otro por orden, encargo o acuerdo, con el propósito de obtener para sí o para otro un beneficio económico o de cualquier otra índole...
- 2 ¿De qué manera se ha regulado a través del tiempo el delito de sicariato en la normativa peruana?
Respuesta: La regulación más cercana o semejante al delito de sicariato, fue durante mucho tiempo el homicidio por lucro, pero con el DL N° 1181 de fecha 27 de julio de 2015, se incorpora el delito de sicariato en el Art 108-C del CP, de esa forma se diferencia con el homicidio por lucro que se regula en el artículo Art. 108 inc 1 CP
- 3 ¿De qué manera justifica el incremento de las penas en el delito de sicariato en el ordenamiento jurídico del Perú?
Respuesta: Se justifica porque el Estado en su afán de retener el fenómeno del sicariato, que se incrementó considerablemente en la sociedad, violando el bien jurídico vida de las personas, por ello las penas al delito de sicariato son más altas.

Dimensión 02: El delito de sicariato en el marco de la doctrina en el Perú.

4. ¿De qué manera se define al delito de sicariato según la jurisprudencia en el Perú?

Respuesta: Según el R.N. N° 1821-2019-Lima: El sicariato se caracteriza por la presencia de un sujeto (sicario) que mata a otra persona por orden de un tercero para obtener para sí u otro un beneficio económico o de otra índole que es costado por el mandante.

5. ¿De qué manera se diferencian el tipo penal de sicariato y homicidio por lucro según el R.N° 1821-2019, Lima?

Respuesta: Se diferencian aplicando el principio de especialidad donde prevalece la norma especial ante la general, el elemento diferenciante el sujeto activo o pasivo, el objeto material o cualquier elemento de la acción típica o modalidad ejecutiva.

6. ¿Cuáles son los sujetos (activo y pasivo) que se distinguen el tipo penal de sicariato según la doctrina y jurisprudencia?

Respuesta: Según el EN 1821-2019, distinguiendo al contratante, al intermediario, al sicario, a la víctima.

Dimensión 03: El delito de sicariato cometido por menores de edad.

7. ¿De qué manera se ha incrementado el tipo penal de sicariato cometido por menores de edad?

Respuesta: Por los problemas económicos y sociales, los menores de edad cometen delito de sicariato considerando que la consecuencia jurídica para ellos es menor que aquellos que sí son imputables penalmente, lo que se evidencia con los numerosos casos de sicariato, siendo los autores menores de edad como en su momento fue el Gringasho.

8. ¿De qué manera se tramita o procesa a un menor de edad que comete el tipo penal de sicariato en el Perú?

Respuesta: Se tramita en un proceso diferente conforme al Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, toda vez que los menores de edad cometen infracciones y no delitos.

9. ¿De qué manera se debe afrontar normativamente los actos de sicariato cometidos por menores de edad?

Respuesta: Como son menores de edad se debe considerar su edad y sus cualidades personales identificando el factor social-familiar que les impulsó a delinquir con el fin de aplicar las medidas socioeducativas necesarias para sancionados de forma proporcional y a la vez con el fin de rehabilitarlos.

Dimensión 04: La responsabilidad penal de menores de edad en la jurisprudencia Peruana.

10. ¿De qué manera se regula la responsabilidad penal de menores de edad en la normativa del Perú?

Respuesta: A los menores de edad entre 14 y 16 años se les aplica la internación de 6 a 8 años y a los menores de edad entre 16 y menos de 18 años, internación de 8 a 10 años; conforme al Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

11. ¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad incide en la jurisprudencia y normativa?

Respuesta: Que se les procesa y sanciona de forma diferente a las personas mayores de edad, dado que se les considera infractores, siendo pertinente un proceso y consecuencia (medida) conforme a su edad, y características personales-sociales.

Dimensión 05: La responsabilidad penal de menores de edad en la regulación jurídica de otros países

12. ¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad se procesa en Cuba?

Respuesta: Los menores de edad (menores de 16 años) no son sometidos a procesos penales, sino que se aplican medidas que controlen favorablemente sus comportamientos y los modifiquen para reincorporarlos a la sociedad.

13. ¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad se tramita en Bolivia?

Respuesta: Se procesa a los menores de edad (menores de 16 años) en un proceso diferente para imponerles una medida socioeducativa.

14. ¿Cuál es la razón para que en otro país se considere que la responsabilidad penal de menores de edad sea tramitada en un proceso penal común?

Respuesta: Puesto que se centra en la gravedad del hecho punible y la afectación a los bienes jurídicos protegidos, por lo tanto el proceso penal común es idóneo, pero las penas o medidas a tomar sean considerables a los menores de edad por su capacidad y situación jurídica.

Evelyn - Abogada



GUIA DE ENTREVISTA

INSTRUCCIONES: Consentimiento Informativo al realizarse es poder contribuir con la investigación de tesis de la abogada Rosa Cecilia Vera Zelada quien es la responsable de esta investigación que lleva por título "El delito de Sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú-2022" por ello la información proporcionada por el entrevistado será de estricto uso académico.

Dimensión 01: Evolución del marco legal del delito de sicariato

1 ¿De qué manera se encuentra regulado el delito de sicariato en el Perú?

Respuesta: Se encuentra regulado en el artículo 108-C° del Código Penal mediante el cual, lo define "aquel que mata a otro por orden, encargo o acuerdo, con el propósito de obtener para sí o para otro un beneficio económico o de cualquier otra índole (...)".

2 ¿De qué manera se ha regulado a través del tiempo el delito de sicariato en la normativa peruana?

Respuesta: El delito de sicariato se incorporó en la normativa peruana mediante el DL N° 1181, regulándose el delito de sicariato en el artículo 108-C del CP. Cabe indicar que antes de dicha regulación, lo más parecido a ello era el homicidio por lucro o codicia (Artículo 108 inc. 1 del CP).

3 ¿De qué manera justifica el incremento de las penas en el delito de sicariato en el ordenamiento jurídico del Perú?

Respuesta: Se justifica toda vez que el delito de sicariato afecta considerablemente a la sociedad, se vulnera el bien jurídico "vida" de forma violenta y constante; por lo cual, el Estado se vio obligado a legislar penas severas.

Dimensión 02: El delito de sicariato en el marco de la doctrina en el Perú.

4. ¿De qué manera se define al delito de sicariato según la jurisprudencia en el Perú?

Respuesta: De conformidad al R.N 1821-2019-Lima, el sicariato se caracteriza por la presencia de un sujeto (sicario) que mata a otra persona por orden de un tercero para obtener para sí u otro un beneficio económico o de otra índole que es costado por el mandante.

5. ¿De qué manera se diferencian el tipo penal de sicariato y homicidio por lucro según el R.Nº 1821-2019, Lima?

Respuesta: Se diferencia en mérito a la aplicación del principio de especialidad, donde prevalece la norma especial ante la general, siendo el elemento diferenciante el sujeto activo o pasivo el objeto material o cualquier elemento de la acción típica o modalidad ejecutiva.

6. ¿Cuáles son los sujetos (activo y pasivo) que se distinguen el tipo penal de sicariato según la doctrina y jurisprudencia?

Respuesta: Se advierte cuatro actores: a) el contratante, b) el intermediario, c) el sicario; d) la víctima (sujeto pasivo).

Dimensión 03: El delito de sicariato cometido por menores de edad.

7. ¿De qué manera se ha incrementado el tipo penal de sicariato cometido por menores de edad?

Respuesta: Se ha incrementado notablemente puesto que los menores de edad aprovechan su condición jurídica para cometer sicariato dado que la pena es menor a la impuesta en un proceso común a personas adultas; los menores de edad por dinero y/o encargo quitan la vida a muchas personas.

8. ¿De qué manera se tramita o procesa a un menor de edad que comete el tipo penal de sicariato en el Perú?

Respuesta: Los adolescentes (menores de edad) no cometen delitos sino infracciones por lo cual un menor de edad que comete sicariato se le procesa de conformidad al Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes Infractores.

9. ¿De qué manera se debe afrontar normativamente los actos de sicariato cometidos por menores de edad?

Respuesta: Se debe sancionar al infractor adolescente pero aplicando medidas socioeducativas paralelas a la privación de su libertad, con el fin de reformarlas e incorporarlas a la sociedad rehabilitados.

Dimensión 04: La responsabilidad penal de menores de edad en la jurisprudencia Peruana.

10. ¿De qué manera se regula la responsabilidad penal de menores de edad en la normativa del Perú?

Respuesta: En el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, se sanciona a los menores de edad por delito de sicariato, con la aplicación de la internación: Entre 14 y 16 años internación de 6 a 8 años; y entre 16 y más de 18 años, internación de 8 a 10 años.

11. ¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad incide en la jurisprudencia y normativa?

Respuesta: Incide en que se sanciona a los menores de edad respecto a la comisión de infracción siendo una responsabilidad penal especial, puesto que se considera su edad y sus condiciones y características personales.

Dimensión 05: La responsabilidad penal de menores de edad en la regulación jurídica de otros países

12. ¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad se procesa en Cuba?

Respuesta: En la legislación cubana, la responsabilidad penal se establece para los mayores de 16 años; los menores de edad no son sometidos a procesos penales y lo que se busca es incidir en su conducta de manera favorable y aplicar medidas que controlen y modifiquen sus comportamientos.

13. ¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad se tramita en Bolivia?

Respuesta: Se sanciona a las personas que tengan cumplidos los 16 años al momento de la comisión del delito mediante un proceso común; en cuanto a los menores de edad se les procesará en una vía diferenciada, con el fin de interponer una sanción y medida socioeducativa.

14. ¿Cuál es la razón para que en otro país se considere que la responsabilidad penal de menores de edad sea tramitada en un proceso penal común?

Respuesta: En comparación con nuestro país, donde consideramos mayor de edad a aquel de 18 años en adelante, en otros países son considerados mayores de edad a partir de los 16 años por lo tanto están en plena capacidad jurídica de responder penalmente en un proceso común por sus infracciones.

Janeth - Abogada



GUIA DE ENTREVISTA

INSTRUCCIONES: Consentimiento Informativo al realizarse es poder contribuir con la investigación de tesis de la abogada Rosa Cecilia Vera Zelada quien es la responsable de esta investigación que lleva por título "El delito de Sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú-2022" por ello la información proporcionada por el entrevistado será de estricto uso académico.

Dimensión 01: Evolución del marco legal del delito de sicariato

1 ¿De qué manera se encuentra regulado el delito de sicariato en el Perú?

Respuesta: Como un delito contra la vida humana independiente, que pone en peligro a la persona que educa, oculta o ampara la muerte de una persona a cambio de un beneficio económico o de cualquier otra índole y a la persona que ejerce la orden, el encargo o el suceso.

2 ¿De qué manera se ha regulado a través del tiempo el delito de sicariato en la normativa peruana?

Respuesta: Fue introducido en nuestro código penal el 27 de julio del 2015. Anteriormente, se punaba la conducta como una agravante de "lucro", del delito de homicidio.

3 ¿De qué manera justifica el incremento de las penas en el delito de sicariato en el ordenamiento jurídico del Perú?

Respuesta: Porque las organizaciones criminales se valen de las víctimas para ejecutar sus actividades delictivas, como es la case de extorsión, narco tráfico, que este delito aprovechando la falta de conexión entre la víctima y el sicario.

Dimensión 02: El delito de sicariato en el marco de la doctrina en el Perú.

4. ¿De qué manera se define al delito de sicariato según la jurisprudencia en el Perú?

Respuesta: Como la conducta desplegada por una persona, por encargo o orden, de matar a una persona, sin otro móvil que el beneficio económico por la ejecución de la conducta.

5. ¿De qué manera se diferencian el tipo penal de sicariato y homicidio por lucro según el R.Nº 1821-2019, Lima?

Respuesta: En que el sicariato se quiere reconocidamente como orden o encargo matar que el fincudo por lucro, solo dirige que la muerte por economía para obtener el beneficio económico del agente activo.

6. ¿Cuáles son los sujetos (activo y pasivo) que se distinguen el tipo penal de sicariato según la doctrina y jurisprudencia?

Respuesta: El contratante, el intermediario y el sicario son sujetos activos. Mientras que la víctima es el agente pasivo.

Dimensión 03: El delito de sicariato cometido por menores de edad.

7. ¿De qué manera se ha incrementado el tipo penal de sicariato cometido por menores de edad?

Respuesta: Se ha incrementado la pena para el contratante o intermediario que usan a un niño o adolescente como sicario, en que con la pena es de cadena perpetua.

8. ¿De qué manera se tramita o procesa a un menor de edad que comete el tipo penal de sicariato en el Perú?

Respuesta: Se tramita como infracción a la ley penal según los reglas del Código de los niños y a adolescentes.

9. ¿De qué manera se debe afrontar normativamente los actos de sicariato cometidos por menores de edad?

Respuesta: aplicando el artículo 108-C. El Código de Responsabilidad Penal del Adolescente y su reglamento aprobado por D.S. 004-2019-JUS.

Dimensión 04: La responsabilidad penal de menores de edad en la jurisprudencia Peruana.

- 10.- ¿De qué manera se regula la responsabilidad penal de menores de edad en la normativa del Perú?

Respuesta: Solo son considerados imputables los adolescentes mayores de 16 años. Asimismo, la pena máxima es de 06 años de internamiento.

- 11.- ¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad incide en la jurisprudencia y normativa?

Respuesta: NINGUNA, PORQUE EL PROCESAMIENTO DE LOS INFRACTORES Y LOS ADULTOS VAN POR CAMINOS SEPARADOS.

Dimensión 05: La responsabilidad penal de menores de edad en la regulación jurídica de otros países

12. ¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad se procesa en Cuba?

Respuesta: Desconozco

13. ¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad se tramita en Bolivia?

Respuesta: Desconozco

14. ¿Cuál es la razón para que en otro país se considere que la responsabilidad penal de menores de edad sea tramitada en un proceso penal común?

Respuesta: Me imagino por la gravedad de los hechos que cometen se busca reprimir dichas conductas con seriedad equiparando a su responsabilidad como de adultos.



GUIA DE ENTREVISTA

INSTRUCCIONES: Consentimiento Informativo al realizarse es poder contribuir con la investigación de tesis de la abogada **Rosa Cecilia Vera Zelada** quien es la responsable de esta investigación que lleva por título "El delito de Sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú-2022" por ello la información proporcionada por el entrevistado será de estricto uso académico.

Dimensión 01: Evolución del marco legal del delito de sicariato

1 ¿De qué manera se encuentra regulado el delito de sicariato en el Perú?

Respuesta: Se sanciona la conducta de aquel que mata a otro por orden o entrega, siempre que exista la finalidad en el agente de obtener un beneficio económico.

2 ¿De qué manera se ha regulado a través del tiempo el delito de sicariato en la normativa peruana?

Respuesta: El tipo penal de sicariato fue incorporado al Código Penal en el 2015, mediante el Decreto Legislativo N° 1181 promulgado el 26 de julio del 2015.

3 ¿De qué manera justifica el incremento de las penas en el delito de sicariato en el ordenamiento jurídico del Perú?

Respuesta: Se justifica una mayor punitividad en esta conducta a fin de contrarrestar el incremento del crimen organizado.

Dimensión 02: El delito de sicariato en el marco de la doctrina en el Perú.

4. ¿De qué manera se define al delito de sicariato según la jurisprudencia en el Perú?

Respuesta: La Corte Suprema ha definido el delito de sicariato como la conducta que ejerce quien quita la vida a otro por orden de un tercero, que además le proporciona un beneficio patrimonial el cual es costado por el tercero.

5. ¿De qué manera se diferencian el tipo penal de sicariato y homicidio por lucro según el R.Nº 1821-2019, Lima?

Respuesta: En el delito de sicariato necesariamente intervienen más personas que aquel que ejecuta la acción de mal. A diferencia del homicidio por lucro donde no se exige la presencia de un tercero que ordene la muerte de la víctima.

6. ¿Cuáles son los sujetos (activo y pasivo) que se distinguen el tipo penal de sicariato según la doctrina y jurisprudencia?

Respuesta: Activo: El contratante, el intermediario y el sicario. Múltiples que sujeto pasivo es la víctima.

Dimensión 03: El delito de sicariato cometido por menores de edad.

7. ¿De qué manera se ha incrementado el tipo penal de sicariato cometido por menores de edad?

Respuesta: Se ha regulado una agravante específica del tipo según la cual se sanciona con cadena perpetua para el contratante o intermediario que use a un menor de edad para cometer el delito.

8. ¿De qué manera se tramita o procesa a un menor de edad que comete el tipo penal de sicariato en el Perú?

Respuesta: Se tramita como infancia a la ley penal compare al Código de Niños y Adolescentes, cuando aplicarse las medidas socioeducativas correspondientes.

9. ¿De qué manera se debe afrontar normativamente los actos de sicariato cometidos por menores de edad?

Respuesta: Conforme a la dispuesto en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

Dimensión 04: La responsabilidad penal de menores de edad en la jurisprudencia Peruana.

- 10.- ¿De qué manera se regula la responsabilidad penal de menores de edad en la normativa del Perú?

Respuesta: Solo tienen responsabilidad penal los menores de edad mayores de 16 años. Asimismo la medida más grave (internamiento) solo tiene una duración de entre 04 a 06 años para esos casos.

- 11.- ¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad incide en la jurisprudencia y normativa?

Respuesta: De ninguna por cuanto se sigue un proceso distinto al proceso penal.

Dimensión 05: La responsabilidad penal de menores de edad en la regulación jurídica de otros países

12. ¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad se procesa en Cuba?

Respuesta: La responsabilidad penal solo recae sobre los ciudadanos mayores de 20 años de edad. Los menores de 20 años no son sujetos de la acción penal.

13. ¿De qué manera la responsabilidad penal de menores de edad se tramita en Bolivia?

Respuesta: La responsabilidad recae sobre los adolescentes mayores de 16 años de acuerdo al Código del Niño, Niña y Adolescente.

14. ¿Cuál es la razón para que en otro país se considere que la responsabilidad penal de menores de edad sea tramitada en un proceso penal común?

Respuesta: Por razones respecto a legislación de países en los que los menores de edad son procesados en un proceso penal común.



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis Completa titulada: "El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022", cuyo autor es VERA ZELADA DE RAMIREZ ROSA CECILIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 04 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE DNI: 17933665 ORCID: 0000-0003-3039-1789	Firmado electrónicamente por: ARECALDE el 25-01- 2023 10:34:45

Código documento Trilce: TRI - 0508840